

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO INICIADA EL DÍA 28 Y CONCLUIDA EL 29 DE AGOSTO DE 2017

En el salón del Ayuntamiento del Palacio Municipal del municipio de Zapopan, Jalisco, el día 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, se convocó a una sesión ordinaria de Ayuntamiento, presidida por el ciudadano licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, en su carácter de **presidente municipal** y en la que actuó como **secretario** de la sesión, el licenciado Rafael Martínez Ramírez, **secretario del Ayuntamiento**.

LISTA DE ASISTENCIA:

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 10 diez del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Presidente solicitó en primer término a la Secretaría pasar lista de asistencia a los regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos munícipes Jesús Pablo Lemus Navarro, Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Michelle Leaño Aceves, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Luis Guillermo Martínez Mora, Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Salvador Rizo Castelo, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ricardo Rodríguez Jiménez, Tzitzi Santillán Hernández, José Hiram Torres Salcedo y José Luis Tostado Bastidas, con la ausencia de la regidora Ana Lidia Sandoval García, quien se incorpora a la sesión en el desarrollo de la misma, así como con la ausencia del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Acto seguido, el Secretario comunicó al Presidente la existencia de quórum.

Estando presentes el presidente municipal y los regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 18:32 dieciocho horas con treinta y dos minutos, abierta la sesión ordinaria iniciada el día lunes 28 veintiocho de agosto y concluida el día martes 29 veintinueve del mismo mes, del año en curso, declarándose legalmente instalada y considerándose válidos los acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

En el uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Esta presidencia se permite comunicar a los presentes que se recibió escrito por parte del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva, en el que informa de su inasistencia a esta sesión, esto por compromisos previamente agendados; por lo que en términos de lo previsto por el artículo





51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta presidencia somete a consideración de la asamblea, la justificación de inasistencia a la presente sesión. En votación económica se pregunta a ustedes si es de aprobarse esta solicitud del regidor Xavier Marconi».

[En el transcurso de la intervención anterior, se incorpora a la sesión la regidora Ana Lidia Sandoval García].

Sometido que fue, a consideración de los señores Regidores, la justificación de la ausencia a la presente sesión, del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva, en votación económica resultó APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS.

[En la votación anterior, los regidores José Flores Trejo y Michelle Leaño Aceves, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario, dio cuenta del siguiente:

"ORDEN DEL DÍA:

- 1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA LUNES 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.
- 2. PRONUNCIAMIENTO A FAVOR DE CONDUCIR LAS ACCIONES DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO BAJO LA AGENDA 2030.
- 3. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 23 DE JUNIO, 10 Y 14 DE JULIO DEL 2017.
- 4. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.
- 5. Presentación de iniciativas diversas, de los ciudadanos Regidores.
- 6. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- 7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON AL CUADERNILLO DE LA SESIÓN.





- 8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO PARA SER GLOSADOS EN EL CUADERNILLO DE LA SIGUIENTE SESIÓN.
- 9. Presentación y, en su caso, aprobación de puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.
- 10. ASUNTOS GENERALES.
- 11. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO."

El Presidente sometió a consideración del Ayuntamiento, el orden del día propuesto.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

ASUNTOS Y ACUERDOS:

1. <u>Declaratoria de Quórum y legal instalación de la sesión ordinaria del</u> Ayuntamiento de fecha 28 de agosto del 2017.

Con el objeto de desahogar el primero punto del orden del día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. <u>Pronunciamiento a favor de conducir las acciones del Quehacer</u> gubernamental del Municipio de Zapopan Jalisco bajo la Agenda 2030.

A efecto de cumplimentar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** mencionó: «Esta presidencia se congratula con la presencia del doctor Guillermo Deloya Cobián, coordinador general del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), del licenciado Andrés Palma Flores, subdelegado de la Secretaría de Gobernación en el Estado de Jalisco, del licenciado Francisco Javier Hernández Sandoval, director general de Desarrollo Municipal de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco y del ingeniero Dagoberto Sandoval Donato, coordinador de Capacitación de la Dirección de Desarrollo Municipal de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco. Les damos la más cordial bienvenida a esta sesión del pleno del Ayuntamiento,





porque ustedes nos acompañan como testigos de honor en la declaratoria que, en unos instantes, llevaremos a cabo».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Secretario, comentó: «Con su venia Presidente. El 25 de septiembre del año 2015, más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en la ciudad de Nueva York, con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. La Agenda 2030 es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. El documento final, titulado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", fue adoptado por 193 estados miembros de las Naciones Unidas, entre ellos: los Estados Unidos Mexicanos. Dicho documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo propósito es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático. México impulsó varios temas prioritarios, con base en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo: la medición multidimensional de la pobreza, el reconocimiento de las aportaciones de los migrantes al desarrollo, la inclusión como eje rector de las nuevas metas y la igualdad de género; así como que la universalidad, la sustentabilidad y los derechos humanos fuesen los ejes rectores de la Agenda 2030. Esta agenda es una guía clara que defiende el principio más noble: mejorar la vida de todas las personas, sin dejar a nadie atrás. Así, la participación de los gobiernos locales es crucial para la implementación de la Agenda 2030 y la concreción de sus metas globales a nivel nacional. Los gobiernos municipales como parte del Estado Mexicano, también deben de generar acciones públicas con impacto en las metas de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, ya que una parte importante de ellas, tienen como espacio de ejecución al territorio y por tanto al municipio. Es cuanto Presidente».

El Presidente expresó: «Muchas gracias Secretario. En este sentido, el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, realiza un pronunciamiento a favor de conducir las acciones del quehacer gubernamental de este municipio bajo la Agenda 2030 y la obtención de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se encuentren dentro de su ámbito de competencia. Al respecto, y en seguimiento de este pronunciamiento, el gobierno municipal de Zapopan, Jalisco, de manera conjunta con el gobierno federal, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), de la Secretaría de Gobernación, se incorpora a los trabajos del Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de las Capacidades de los Gobiernos Locales, a fin de diseñar instrumentos administrativos y de gestión municipal que permitan dar cumplimiento a los Objetivos del Desarrollo Sostenible de competencia municipal que conforman los mecanismos del Programa Interinstitucional. Es muy importante señalar que Zapopan es el primer municipio del país en realizar un pronunciamiento del Pleno del Ayuntamiento a favor de direccionar su quehacer gubernamental en la Agenda 2030. Motivo por el cual, se cuenta con la visita del doctor



Guillermo Deloya Cobián, coordinar del Instituto Nacional Para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED)».

3. <u>Lectura y en su caso, aprobación de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas los días 23 de junio, 10 y 14 de julio del 2017.</u>

Con la finalidad de desahogar el tercer punto del Orden del Día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la dispensa de la lectura de los proyectos de acta correspondientes a las sesiones celebradas el 23 de junio, 10 y 14 de julio, todas ellas del 2017.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de las actas correspondientes a las sesiones celebradas el 23 de junio, 10 y 14 de julio, del 2017.

No habiendo oradores en contra, ni manifestación alguna por parte de los señores regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por unanimidad».

4. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.

A efecto de cumplimentar el siguiente punto del Orden del Día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.





Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

"4.1 Escrito presentado por la C. Dolores Escarlet Romero Nava, quien se ostenta como presidenta del Consejo Social #2 del fraccionamiento Valle de los Molinos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice bajo la figura jurídica correspondiente, la entrega de un inmueble ubicado en la avenida Valle de los Molinos y valle de Tesistán, en el fraccionamiento Valle de los Molinos, para ser utilizado como espacio de cultura, talleres y oficios a jóvenes.

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

4.2 Escrito que presenta el C. Jesús Estrada Cárdenas, quien se ostenta como presidente de La Iglesia del Señor, A.R., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato de un inmueble localizado en las calles Valle de la Barca, entre Ottawa y Valle de Zapotlán s/n en el fraccionamiento Valle de los Molinos, para la construcción de un templo y salones de usos múltiples.

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

4.3 Escrito presentado por el C. Diego Alejandro Tinajero Ortega, director general de la fundación Andrés Guardado, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica de la donación o comodato, de un inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, a 400 mts Ote de la calle Aldama, en la colonia Santa Ana Tepetitlán, para ser utilizado en acciones de apoyo a niñas, niños y adolecentes.

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

4.4 Oficio número 1640/2017/0931 suscrito por el Ing. Héctor Gabriel Chaires Muñoz, Director de Gestión Integral del Agua y Drenaje, a efecto de que el Ayuntamiento





estudie y, en su caso, autorice una modificación al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2016, mediante el cual se autorizó la concesión y el reconocimiento como organismo operador privado e independiente sin fines de lucro para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales, dentro de los límites de su circunscripción territorial, al Condominio denominado "Condominio Colinas el Centinela Desarrollo Campestre".

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS.

4.5 Escrito presentado por la Mtra. Ana María de la O Castellanos Pinzón, en su calidad de presidenta del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la ratificación de los consejeros que integrarán dicho Consejo.

Proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de PROMOCIÓN CULTURAL.

4.6 Escrito que presentan los ciudadanos Sergio, Job y Ruth, todos de apellidos González Barrera, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una indemnización por la afectación a un predio de su propiedad, en virtud del trazo de la vialidad denominada Las Torres.

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN.

4.7 Escrito presentado por los ciudadanos Efrén Estuardo Hernández Pérez, Guillermo Hernández Hernández y Carlos Gerardo Dingfelder Quezada, en sus respectivos caracteres de presidente del Consejo de Administración Secretario y Tesorero, respectivamente, del condominio Rincón de Bugambilias, así como del C. Jorge Antonio Barragán Lara, representante de Promotora Las Nubes, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice establecer control de acceso al condominio Rincón de Bugambilias.

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.





4.8 Oficio número FDJ1533/2017 suscrito por la Mtra. Alicia García Vázquez, directora general del O.P.D. "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan", a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del contrato de comodato número CO-129/2014 referente a la entrega de un vehículo con número económico A0545, que funciona como apoyo en el traslado de los adultos mayores al Centro Metropolitano del Adulto Mayor.

Proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.9 Escrito que presenta el C. José Alfredo Loza de la Cruz, secretario y apoderado de la asociación civil Residencial Bosques de Albaterra, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el funcionamiento de las plumas para ejercer control de acceso en el fraccionamiento en cuestión.

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, DE MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

4.10 Escrito presentado por el C. Pablo César Castro Vázquez, licenciatario del Centro de Formación Fuerzas Básicas de Fútbol del Atlante, F.C. en Guadalajara, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la concesión de la unidad deportiva ubicada en la avenida Las Torres s/n, en la colonia La Gloria de este Municipio, con la finalidad de fomentar el deporte.

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, DE JUVENTUD Y DEPORTES Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

4.11 Escrito que presenta la C. Janete N. Guerrero, directora general de la asociación T.I.N.A., A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega mediante la figura jurídica de la donación, de un predio ubicado en la avenida De la Arboleda #10, en Tesistán, para la consolidación de un centro terapéutico a personas con autismo.

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.





4.12 Escrito presentado por el Lic. Jesús Carlos de Paúl Cabral y la señora María Esthela Vargas Ramírez, presidente y secretario, respectivamente, de la colonia Jardines Universidad, así como por el Lic. Hugo Antonio López Equihua y la Dra. Gilda Andrade Hernández, presidente y secretario, respectivamente, de la colonia Vallarta Universidad, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice que el Municipio adquiera un terreno de ubicado en la confluencia de la avenida Juan Palomar y Arias con la calle Eca Do Oueiros, en virtud de ser considerado como zona de recarga de acuíferos.

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

4.13 Escrito que presenta el C. Ignacio Fernández Castro y Calderón, director general de la asociación de condóminos del condominio Las Palomas de Zapopan, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato de un predio localizado frente a la finca marcada con el número 370 de la calle Marina Vallarta en la colonia residencial Santa Margarita, para ser utilizado como área verde y de recreación.

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

4.14 Oficio número FDJ1581/2017 suscrito por la Mtra. Alicia García Vázquez, directora general del O.P.D. "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan", a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega mediante la figura jurídica del comodato, de un vehículo con número económico A0582, que funciona como apoyo en el traslado de los adultos mayores al Centro Metropolitano del Adulto Mayor.

Proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.15 Escrito presentado por el C. Juan Carlos Sánchez Mendoza, apoderado de Urbanizadora Santa Clara, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la indemnización por afectación a un predio rústico denominado "Milpa Rey", por la construcción de la avenida Juan Palomar y Arias.

Proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.





4.16 Oficio número 0581-1463-2017 suscrito por el L.A.E. Alejandro Murueta Aldrete, Jefe de la Unidad de Patrimonio y por el Lic. Francisco Javier Chávez Ramos, Director de Administración, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja definitiva y desincorporación del servicio público, de un vehículo marca ford, modelo 2016, con número económica 3149, por pérdida total.

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

4.17 Escrito que presenta la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la donación de áreas de cesión y áreas destinadas a vialidades públicas, localizadas en el fraccionamiento Cerro del Tesoro.

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, DE MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

4.18 Escrito presentado por el C. Esteban Rojas Serrano, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, ejerza el derecho de preferencia respecto de la fracción 2 de la parcela identificada con el número 116 Z1 P4/15 localizada en el ejido de Tesistán.

Proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.19 Escrito que presenta la C. Alexandra Moreno Castañeda, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la compraventa de un terreno ubicado sobre avenida Misión del Bosque #608-12, cruce con avenida Paseo de las Aves y avenida Camino a las Misiones, en la colonia Misión del Bosque.

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

4.20 Escrito presentado por los ciudadanos Fernando García González, Digna Guzmán González y Víctor Rafael Arias Hernández, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del consejo de administración de la asociación de colonos de Solares Residencial, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la suscripción de un convenio de colaboración, respecto de un área ubicada entre las avenidas





paseo de la Estrella, Paseo Solares y Paseo del Anochecer, en el fraccionamiento Solares Residencial, para su cuidado y mantenimiento.

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

4.21 Escrito que presenta el C. Ulises Flores González, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la indemnización por la afectación a un predio localizado en González Gallo #107, lote 36, de la colonia Balcones de la Calera, por la realización de diversas obras municipales en el mismo.

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

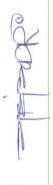
4.22 Escrito presentado por el C. Isidoro de la Garza Orozco, apoderado legal de Azcoitia Construcciones, S.A. de C.V. y por Juan Pablo Arellano Landa, apoderado legal del Instituto de Ciencias, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la donación de áreas de cesión para vialidades, localizadas en camino a Nextipac, al norponiente con la calle Prolongación 5 de Mayo, entre ésta y la Prolongación Paseo de la Estrella, en el Ejido de San Juan de Ocotán.

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN.

4.23 Escrito que presenta la C. María de la Torre Torres, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato o, en su caso, la venta respecto de un área verde localizada entre las calles Lomas Verdes y Lomas del Mar, ubicadas frente a la calle Lomas Verdes #2126, de la colonia Lomas de Atemajac.

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

4.24 Escrito presentado por el C. Abdías Ezequiel Mora Plascencia, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega mediante la figura jurídica del comodato, de un área colindante al domicilio ubicado en Paseo de Los Nogales #444-17de la colonia Valle de San Isidro.





Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

4.25 Escrito que presenta el señor Héctor Daniel Ruiz Rosiles, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega para limpiar y disponer de un terreno localizado sobre Periférico frente a Ciudad Judicial o, en su caso, la venta del mismo.

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

4.26 Escrito presentado por el C. José Juan de los Santos Escobedo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la adquisición de dos predios ubicados entre la avenida López Mateos Sur y el fraccionamiento Ciudad Bugambilias.

Proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.27 Escrito que presenta el C. José Ramírez Contreras, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la adquisición de un terreno perteneciente al Bosque de la Primavera, denominado "Agua de Tepehuaje".

Proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.28 Oficio número 1100/DOPI/UAFRDA/2017/2-276 presentado por el Ing. David Miguel Zamora Bueno, Director de Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la contraprestación a favor de la C. Mariela Pérez de Anda en virtud de las obras de infraestructura para la construcción de la obra denominada "Tercera Etapa de Ampliación y Construcción en Concreto Hidráulico de la calle Ramón Corona, del cadenamiento 2+000 al 2+700 del Municipio de Zapopan, Jalisco".

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN.

4.29 Escrito presentado por el C. Juan Carlos Sánchez Mendoza, apoderado de Promotora Bosques Country, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la indemnización por afectación a una fracción del predio rústico denominado "Milpa Rey", por la construcción de la avenida Juan Palomar y Arias.





Proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.30 Oficio número 11214/P.URB/2017/2-0496 presentado por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la desincorporación del patrimonio municipal de las áreas de cesión para destinos y áreas de cesión para destinos de vialidad de la acción urbanística "Sendas del Valle".

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN.

4.31 Escrito que presenta el C. Antonio Sakae Prieto Nishimura, quien se ostenta como presidente estatal de Es Momento de México Filial Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, de un predio ubicado en Circuito Vista de la Pradera #62, en la colonia Bosques del Centinela 3, para llevar a cabo actividades educativas, culturales y lúdicas.

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

4.32 Escrito presentado por el C. José Trinidad Coss y León Ortega, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la venta directa de un predio ubicado con calle Hípico entre las fincas marcadas con los números 234 y 218 de la colonia Jocotán.

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

4.33 Oficio número 1600/2017/1440 suscrito por el Mtro. Hugo Ricardo Salazar Silva, Coordinador General de Servicios Municipales, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la desincorporación de diversos predios en los que se encuentran pozos y tanques de almacenamiento que se ubican en 60 colonias y fraccionamientos.

Proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.





4.34 Oficio número DMTZ/VIII/2017/2535 que suscribe el C. Jesús Carlos Soto Morfín, Director de Movilidad y Transporte, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice un donativo por la cantidad de \$200,000.00 para la asociación civil "Jóvenes Salvaguarda, A.C.", por el apoyo con el programa "Educavial".

Proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.35 Escrito que presenta el C. Rogelio Abundis Sánchez, apoderado general de los ciudadanos Jovita Sánchez Yánez, Alfredo Abundis Plascencia, María de Jesús Benavides Arizaga, Álvaro Abundis Sánchez, Gustavo Abundis Sánchez y María de la Luz Alonso Sánchez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice un saldo a favor por la indemnización autorizada, en virtud de la afectación de un predio rústico denominado El Bajío y Puerta del Sauz, antes Potrero del Vidrio, ubicado en Tesistán, por el paso de la calle a Río Blanco.

Proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.36 Oficio número CGCC/2017/588 suscrito por el C. Rodolfo Flores González, Coordinador General de Construcción de Comunidad, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la concesión a terceros, de los espacios para cafetería del Ágora ubicada en las instalaciones del Centro Municipal de Cultura, así como de la cafetería y del estacionamiento que se ubican dentro del edificio del Centro Cultural Constitución.

Proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.37 Escrito presentado por el representante legal de Aldo Autopartes, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, sustituya las áreas de cesión para destinos de su proyecto ubicado en Carretera La Venta del Astillero- Nextipac, a efecto de readquirir la empresa las mismas y destinarlas a usos propios de la empresa y permutarlas en otro sitio del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS."





El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno de los asuntos anteriormente descritos, a las comisiones propuestas.

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, manifestó: «Gracias Presidente. Quisiera solicitar el 4.15 a Desarrollo Urbano y Movilidad; el 4.27 a Ecología; 4.29 Desarrollo Urbano y Movilidad; 4.33 Servicios Públicos; 4.35 Desarrollo Urbano y Movilidad; y finalmente, 4.37 a Movilidad, por favor».

Habiéndose turnado el uso de la voz al regidor **ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA**, mencionó: «Gracias Presidente. Solicitar también se turne a la comisión de Inspección y Vigilancia, el 4.36».

El **Presidente** concedió el uso de la palabra a la regidora **MICHELLE LEAÑO ACEVES**, quien comentó: «Gracias Presidente. Solicitar que el 4.12 se turne también a Ecología, por favor».

No habiendo más oradores al respecto, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos antes señalados, con las adiciones realizadas por los Regidores Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela y Michelle Leaño Aceves; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado por unanimidad».

5. Presentación de iniciativas diversas, de los ciudadanos Regidores.

Con el objeto de desahogar el quinto punto del orden del día y por economía procesal, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la dispensa de la lectura de las iniciativas presentadas previo al inicio de la sesión, así como los turnos propuestos, en virtud de que dicha información fue distribuida en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por unanimidad».

Las iniciativas aludidas, se describen a continuación:





- 5.1 Iniciativa que presenta el C. Jorge Humberto Becerra Madera, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.
- 5.2 Iniciativa presentada por los regidores integrantes de la Comisión de Educación, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar diversos artículos del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación a las comisiones colegiadas y permanentes de Educación y Reglamentos y Puntos Constitucionales.
- 5.3 Iniciativa que presenta la regidora Zoila Gutiérrez Avelar, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar diversos artículos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación a las comisiones colegiadas y permanentes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Reglamentos y Puntos Constitucionales.
- 5.4 Iniciativa presentada por el regidor Alejandro Pineda Valenzuela, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, contemple dentro del presupuesto de obra pública 2018, todas aquellas obras que tengan como objetivo principal agilizar el tránsito vehicular en el cruce de Anillo Periférico Norte y avenida de los Tabachines; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Urbano, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Movilidad Urbana y Conurbación.
- 5.5 Iniciativa que presenta el síndico municipal, José Luis Tostado Bastidas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar el artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.
- 5.6 Iniciativa presentada por los regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, resuelva la problemática del relleno sanitario denominado "Relleno Sanitario Metropolitano Poniente Picachos"; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Servicios Públicos.
- 5.7 Iniciativa que presenta el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe elevar formal Iniciativa de







Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones para el Municipio de Zapopan, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

- 5.8 Iniciativa presentada por la regidora Erika Eugenia Félix Ángeles, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, mitigue las afectaciones al ambiente y a los habitantes de la zona colindante al Rastro Municipal ubicado en la colonia San José del Bajío; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Desarrollo Rural.
- 5.9 Iniciativa que presenta el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.
- 5.10 Iniciativa presentada por el regidor Xavier Marconi Montero Villanueva, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, expida el Reglamento de Atención a Víctimas del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Acto seguido, el **Presidente** consultó a los regidores si tenían alguna iniciativa para ser presentada, proponiendo las comisiones edilicias para ser turnada.

Turnándose el uso de la palabra al regidor y síndico municipal **José Luis Tostado Bastidas**, comentó: «Gracias Presidente. Solicitar que la iniciativa identificada con el punto 5.8, se turne también a la comisión de Servicios Públicos».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al regidor SALVADOR RIZO CASTELO, expresó: «Gracias, solicitar que la iniciativa 5.6 se turne también a la comisión de Mejoramiento de la Función Pública».

El **Presidente** concedió el uso de la voz a la regidora **LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, quien manifestó: «La 5.8, Presidente, también solicitaría se turnara a Participación Ciudadana».







En uso de la palabra, el regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, mencionó: «Gracias, igualmente la 5.10 a Seguridad Pública».

Turnándose el uso de la voz a la regidora GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, comentó: «Quisiera pedirle la 5.10 a Mejoramiento también, por favor, si fuera tan amable».

Concediéndosele el uso de la palabra a la regidora **TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ**, expresó. «Gracias Presidente. También para pedirle la 5.10 a la comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de las iniciativas presentadas a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones realizadas por los regidores; el cual, en votación económica resultó aprobado por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

Continuando con el uso de la palabra, el **Presidente** manifestó: «Para permitir que la comisión colegiada y permanente de Hacienda Patrimonio y Presupuestos sesione, esta presidencia somete a votación decretar un receso, reanudando una vez que la comisión antes mencionada termine su deliberación. Los que estén por la afirmativa les pido manifestarlo, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado por unanimidad».

[Siendo las 18:47 dieciocho horas con cuarenta y siete minutos se decretó un receso].

[Siendo las 20:47 vente horas con cuarenta y siete minutos, se reanudó la sesión, por lo que el Presidente solicitó al Secretario verificara quórum].

En uso de la palabra, el **Secretario** manifestó: «Como lo indica Presidente. Le informo a este Pleno y a usted también señor Presidente, que se recibió un escrito del regidor





Ricardo Rodríguez Jiménez, en el que expone que, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento, solicita se justifique su inasistencia a la reanudación de la sesión del 28 de agosto, en virtud de que le es imposible acudir a dicha reanudación por compromisos adquiridos previamente».

En virtud de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la justificación de inasistencia propuesta por el regidor Ricardo Rodríguez Jiménez; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por mayoría [SIC]».

Acto seguido, se dio fe de la presencia de los ciudadanos Munícipes Jesús Pablo Lemus Navarro, Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Michelle Leaño Aceves, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Luis Guillermo Martínez Mora, Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Salvador Rizo Castelo, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzi Santillán Hernández, José Hiram Torres Salcedo y José Luis Tostado Bastidas, con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

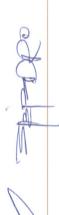
El Secretario comunicó al Presidente la existencia de quórum.

6. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de cumplimentar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los dictámenes marcados con los números del 6.1 al 6.33, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».





El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

6.1 (Expediente 09/15) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por los que se ostentaron como miembros del Consejo de Administración del Condominio Habitacional Torremolinos Manzana 1, referente a la conservación de una caseta de vigilancia.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por quienes se ostentaron como integrantes del Consejo de Administración del Condominio Habitacional denominado "Torremolinos Manzana 1", a efecto que el Ayuntamiento estudie y, en su caso autorice la conservación de la caseta de vigilancia, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por los que se ostentaron como miembros del Consejo de Administración del Condominio Habitacional Torremolinos Manzana 1, por los motivos señalados en los puntos 3 y 4 del apartado de Consideraciones, dejándose a salvo su derecho de petición.

SEGUNDO. Instrúyase a la Jefatura de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento, y que la segunda dependencia citada requiera la regularización de la caseta edificada en la Avenida Torremolinos número 170, Colonia Francisco Villa, de esta Municipalidad.

TERCERO. Notifiquese la presente resolución a los CC. Ileana Magally Rosales Osorio, Adriana Carmona Orozco y Omar Jonathan Villalobos Gutiérrez en la finca marcada con el número 170 de la Avenida Torremolinos, en la Colonia Francisco Villa, en esta Municipalidad, por ser el domicilio señalado para tales efectos.







CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.2 (Expediente 15/17) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud de las ciudadanas Verónica Muñiz Aguayo y Alma Elizbeth Topete Rodríguez, relativa a la suscripción de un convenio de colaboración para la permanencia de las puertas de su propiedad que permiten el acceso directo al Área Municipal de Protección Hidrológica, las zonas conocidas como El Bosque EL Nixticuil - San Esteban -El Diente (BENSEDI), del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como para el cuidado del área verde y la fauna colindante con su propiedad.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto las solicitudes de las ciudadanas Verónica Muñoz Aguayo y Alma Elizabeth Topete Rodríguez, para efecto e que el Ayuntamiento autorice la suscripción de un convenio de colaboración que les permita la permanencia de las puertas que dan un acceso directo al área Municipal de Protección Hidrológica del Bosque del Nixticuil – San Esteban – El Diente, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud de las ciudadanas Verónica Muñiz Aguayo y Alma Elizbeth Topete Rodríguez, para efecto de suscribir un convenio de colaboración con el Municipio que autorice la permanencia de las puertas de su propiedad que permiten el acceso directo al Área Municipal de Protección Hidrológica, las zonas conocidas como El Bosque EL Nixticuil - San Esteban -El Diente (BENSEDI), del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como para el cuidado del área verde y la fauna colindante con su propiedad, en virtud de que actualmente dicha zona está protegida y resguardada mediante Decreto número 22170/LVIII/08, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, con fecha 06 de marzo del año 2008 y solamente se pueden permitir las acciones de reforestación previstas en el propio Programa de Aprovechamiento (autorizadas por el Comité Técnico), así como las obras autorizadas en el mismo, el cual no prevé ningún acceso directo al área o concesión de derechos a particulares sobre las áreas protegidas que además son de propiedad municipal. Lo anterior, sin perjuicio del pleno disfrute de cualquier persona y ciudadano de estas áreas







de dominio público, de uso común, con protección jurídica ambiental especial, pero que limita los aprovechamientos privados sobre la misma.

SEGUNDO. Notifiquese a la Dirección de Medio Ambiente, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifiquese, para su conocimiento a la ciudadana Verónica Muñoz Aguayo, en la finca ubicada en la calle Paseo Rey Juan Carlos I número 29, colonia Colinas del Rey de este Municipio.

CUARTO. Asimismo, notifiquese para su conocimiento, a la ciudadana Alma Elizabeth Topete Rodríguez, en la finca ubicada en la calle Paseo Rey Juan Carlos I número 39, de la colonia Colinas del rey de este Municipio.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.3 (Expediente 18/17) Dictamen que autoriza la renovación del Contrato de Comodato ACO. 260/2003-A firmado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil "Proyecto Niños de la Calle Don Bosco A.C.", respecto de un bien inmueble propiedad municipal, localizado en las Calle Prolongación Avenida Azaleas # 1520, en la colonia Mariano Otero.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso se autorice la renovación del Contrato de Comodato ACO. 260/2003-A con la Asociación Civil "Proyecto Niños de la Calle Don Bosco A.C donde se les otorga el espacio donde se ubica un bien inmueble propiedad municipal, localizado en las Calle Prolongación Avenida Azaleas # 1520, en la colonia Mariano Otero, en Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual, nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:





PRIMERO.- Se autoriza la renovación del Contrato de Comodato ACO. 260/2003-A firmado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil "Proyecto Niños de la Calle Don Bosco A.C.", de fecha 15 quince de abril de 2004 dos mi cuatro, que vence el 5 cinco de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, suscribiendo al término de este contrato uno nuevo respecto del espacio de propiedad municipal, mismo que cuenta con una superficie de 3,238.00 m² (tres mil doscientos treinta y ocho metros cuadrados), localizado en la Prolongación Avenida Azaleas número 1520, en la colonia Mariano Otero, en los términos de las siguientes:

"CLAUSULAS

PRIMERA. "EL COMODANTE" autoriza la renovación del contrato de comodato ACO. 260/2003-A celebrado entre este Municipio y la asociación civil denominada "Proyecto Niños de la Calle Don Bosco A.C.", mismo que fue autorizado en Sesión del Ayuntamiento de fecha 06 seis de noviembre de 2003 dos mil tres, en donde se consintió prorrogar el contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en la Colonia Mariano Otero, Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Prolongación Avenida Azaleas número 1520, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 59.889 m (cincuenta y nueve punto ochocientos ochenta y nueve metros), con la manzana número 2 dos:

Al Sur: En 60.642 m (sesenta punto seiscientos cuarenta y dos metros), con la calle Camino Nacional;

Al Oriente: En 48.011 m (cuarenta y ocho punto cero once metros), con Prolongación Avenida Azaleas; y

Al Poniente: En 62.370 m (sesenta y dos punto trescientos setenta metros), con la calle Jacarandas.

SEGUNDA.- La presente renovación del contrato de comodato, se autoriza por un término de 5 cinco años contados a partir de la fecha de su firma.

TERCERA.- "EL COMODATARIO", renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto a la edificación, ampliación o mejoras que se lleven a cabo en el predio materia del comodato, en la inteligencia de que en caso de requerir cualquiera de los supuestos antes mencionados, se deberá obtener de la Autoridad Municipal, la autorización y/o licencia correspondiente conforme lo dispongan las leyes y reglamentos aplicables.





CUARTA.- El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los servicios educativos que preste "EL COMODATARIO".

QUINTA.- Los gastos impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de "EL COMODATARIO", quedando exento "EL COMODANTE" de cualquier obligación por estos conceptos incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como los que requiera contratar "EL COMODATARIO".

SEXTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a no conceder a terceros el uso del inmueble materia de este contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de "EL COMODANTE".

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación de dicho inmueble y responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños, asimismo deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los casos anteriores, el derecho de repetir en contra de "EL COMODANTE".

OCTAVA.- "EL COMODATARIO" deberá colocar al frente del predio materia del presente contrato y en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este Predio es propiedad Municipal y fue entregado en comodato a la Asociación Civil Proyecto Niños de la Calle Don Bosco A.C. para fines educativos", dicha placa le será proporcionada por la Jefatura de Patrimonio Municipal a costa de "EL COMODATARIO".

NOVENA.- Las cuotas que el "EL COMODATARIO" cobre a los alumnos, serán revisadas por la Dirección de Educación Municipal.

DÉCIMA.- "EL COMODATARIO" no podrá realizar en el predio materia del comodato, actividad alguna de proselitismo político o de culto religioso, así como fiestas, lucrar con el inmueble o realizar cualquier otra actividad que nos esté relacionada con el objeto de la asociación.

DÉCIMA PRIMERA.-CAUSALES DE RECISIÓN: Serán causales de recisión sin consecuencias para "EL COMODANTE", que "EL COMODATARIO":

- a) No cumpla con las obligaciones a su cargo;
- Exista causas de interés público debidamente justificada;





- c) Abandone el inmueble;
- d) Dé al inmueble un uso diverso al señalado, y;
- e) Incumpla con la cláusula Décima del contrato

En dichos casos "EL COMODANTE" podrá dar por rescindido el contrato y en consecuencia exigir la devolución parcial o total del objeto directo del comodato, antes que termine el plazo convenido, "EL COMODATARIO" quedará obligado a devolver el inmueble a "EL COMODANTE" en un plazo de 30 treinta días a partir del día siguiente en que se le notifique y requiera por la entrega de la cosa, quedando "EL COMODANTE" facultado a tomar posesión de los bienes objeto de este contrato de comodato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL COMODANTE" por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia, de la Unidad de Patrimonio y de la Dirección de Educación, supervisará el cumplimiento del presente contrato de comodato.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que en caso de presentarse conflictos sobre la interpretación, ejecución y alcance de los términos de este contrato, lo resolverán mediante diálogo y en caso de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles."

SEGUNDO. Notifiquese la presente resolución a la Asociación Civil, "Proyecto Niños de la Calle don Bosco A.C.", por conducto de la C. Bertha Solís Millán, para su conocimiento y efectos procedentes. Esto, en el domicilio ubicado en la Prolongación Avenida Azaleas No. 1520, en la colonia Mariano Otero de este Municipio.

TERCERO. Notifiquese la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Notifiquese también a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Educación, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."





6.4 (Expediente 60/15) Dictamen mediante el cual resuelve improcedente la petición realizada por el C. Francisco Jiménez Fajardo, y ratificada por la Arquidiócesis de Guadalajara A.R., respecto de un predio en la Avenida Solares y Paseo de la Estrella.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la improcedencia de la petición que realizó el C. Francisco Jiménez Fajardo, y ratificada por la Arquidiócesis de Guadalajara A.R., a través del C. José Francisco Cardenal Ortega Robles, respecto de un predio en la Avenida Solares y Paseo de la Estrella, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del presente expediente por las razones expuestas en los apartados 3 y 4 de los "Considerandos" que obran en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de los promoventes, para que en caso de que algún inmueble municipal, reúna las características o se encuentre acorde a sus necesidades, presenten su petición ante el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8vo; de la Constitución General de la República.

TERCERO. Notifiquese a los promoventes que a continuación se señalan, el extracto correspondiente al presente Acuerdo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes:

- a) C. José Francisco Cardenal Ortega Robles, Arzobispo de Guadalajara, en la calle Alfredo R. Plascencia 995, Col. Chapultepec Country, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- b) C. Pbro. Francisco Jiménez Fajardo, en la finca marcada con el 3255 de la calle San Arturo, Fraccionamiento Valle Real, en Zapopan, Jalisco.







CUARTO. Notifiquese a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

QUINTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

6.5 (Expedientes 60/17 y 63/17) Dictamen por el que autoriza la modificación a los artículos 4 fracciones II y XXXVIII; 16, 23 fracción II; 24, 46, 57, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 75, 76, 86, 130, 141, 143, 144, 145, 147 y 152, el cambio de denominación del Capítulo III Título V; del Capítulo II del Título VI, así como la derogación del artículo 73, todos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y GOBIERNO ELECTRÓNICO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar dos iniciativas, la primera presentada por los Regidores Zoila Gutiérrez Avelar, Salvador Rizo Castelo y Xavier Marconi Montero Villanueva, integrantes de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, y la segunda presentada por el Regidor Mario Alberto Rodríguez Carrillo, ambas a efecto de que se modifiquen diversos artículos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se declara procedente la modificación a los artículos 4 fracciones II y XXXVIII; 16, 23 fracción II; 24, 46, 57, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 75, 76, 86, 130, 141, 143, 144, 145, 147 y 152, el cambio de denominación del Capítulo III Título V; del Capítulo II del Título VI, así como la derogación del artículo 73, todos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los términos siguientes:

"Artículo 4. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Apercibimiento: documento mediante el cual la autoridad competente, hace del conocimiento del propietario o poseedor de un predio o inmueble, en el que se ejecutan alguna de las acciones previstas en el presente Reglamento, que existe la presunción de que





ha incurrido en algún acto u omisión que pudiera derivar en una violación a la normatividad y de la que pudiera derivarse la comisión de una infracción;

- II. Banqueta: camino a cada lado de una calle o avenida, reservado para la circulación, estancia y disfrute exclusivo de las personas con discapacidad, peatones y en su caso, usuarios de la movilidad no motorizada. Entendiéndose esta, desde el límite de la propiedad privada, hasta el inicio del arroyo vehicular. Las banquetas no podrán ser utilizadas para estacionamiento;
- III. Bardeo: acotamiento o lienzo para delimitar un predio, realizado con cualquier sistema constructivo;
- IV. Cerca: elemento delimitante de un predio, realizado con malla, reja con visibilidad o cualquier material similar de manera provisional;
- V. Certificado de alineamiento y número oficial: documento expedido por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, en el que se reconoce el frente del predio con relación a una vialidad pública, donde además se asignará el número oficial correspondiente y se señalarán las restricciones en el predio respecto de la superficie edificable, conforme a los planes y programas de desarrollo urbano del municipio de Zapopan, Jalisco;
- VI. Certificado de habitabilidad: Documento expedido por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, en el cual autoriza la utilización de una edificación, habiendo cumplido con señalado en el Título V Capítulo VI del presente Reglamento;
 - VII. CFE: Comisión Federal de Electricidad;
 - VIII. Código Urbano: Código Urbano para el Estado de Jalisco;
- IX. Comisión Municipal de Directores Responsables: órgano responsable de acreditar el registro de directores responsables de proyectos y obras en sus diferentes especialidades, integrada por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos, ingenieros civiles, así como de profesiones afines;
- X. Constancia de habitabilidad: Documento expedido por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, mediante el cual autoriza la utilización de una edificación y se hacen constar las condiciones y características físicas de la misma. Dicha constancia solo podrá expedirse para fines de escrituración notarial y a petición del interesado. La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura podrá emitir dicha constancia siempre y cuando la Autoridad Municipal no hubiese recibido las obras de urbanización y no sustituye al certificado de habitabilidad, ni excluye a los propietarios, Directores responsable y a los Directores corresponsables de realizar el trámite correspondiente para su obtención;
- XI. Convenio de Garantía: contrato que se suscribe con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la restitución o reposición de los bienes de propiedad del municipio de Zapopan, derivados de los trabajos para la introducción de infraestructura en vías públicas o bienes que son propiedad del municipio de Zapopan. Su objeto es una prestación accesoria que sólo deviene exigible en caso de que no se cumpla la prestación del mismo;



- XII. Demolición: retiro o destrucción de una edificación, pudiendo ser realizada de forma total o parcial;
- XIII. Dictamen de trazo, usos y destinos específicos: certificación emitida por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para un predio determinado, fundado en el plan de desarrollo urbano de centro de población y en su caso, en el plan parcial de desarrollo urbano, donde se precisarán las normas y lineamientos para la elaboración del Proyecto definitivo de urbanización o el Proyecto de edificación; así como las normas a las que se sujetarán las edificaciones afectas al Patrimonio Cultural del Estado;
- XIV. Dictamen técnico: documento emitido por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, en el cual señalará las condiciones u observaciones técnicas respecta a un predio, edificación u obra de movimiento de tierras, demolición, remodelación, construcción o restauración;
- XV. Dirección: Dirección de Obras Públicas e Infraestructura dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
- **XVI. Dirección de Inspección:** Dirección de Inspección y Vigilancia dependiente de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental;
- XVII. Dirección del Ordenamiento: Dirección de Ordenamiento del Territorio dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
- **XVIII. Dirección de Movilidad:** Dirección de Movilidad y Transporte dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
- XIX. Dirección del Espacio Público: Dirección de la Autoridad del Espacio Público dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
- XX. Directores corresponsables: son los profesionistas que tienen conocimientos especializados en un área específica del proyecto, de la construcción, de la restauración o infraestructura y que por ello deben responsabilizarse junto con el Director Responsable de Proyecto u Obras, en el área específica de su especialidad, deberá contar con su título, cédula profesional de ingeniero civil, arquitecto, profesión equivalente o del área de su especialidad, expedida por Dirección de

Profesiones del Estado de Jalisco, con especialidad y experiencia en la materia;

- XXI. Directores responsables: son los profesionistas facultados por la ley, quienes asumirán la responsabilidad técnica, para elaborar o revisar los proyectos ejecutivos, promover su autorización, construir y supervisar las obras de edificación, restauración o infraestructura, avalando que estas cumplan con lo establecido por este Reglamento, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás normas y reglamentos en materia de la planeación, diseño urbano, ingeniería urbana o edificación, según sea su profesión y experiencia en la materia;
- **XXII.** Espacios habitables: son las que se destinan a estudios, alcobas, salas, estancias, comedores, dormitorios, oficinas, aulas y similares;



XXIII. Espacios no habitables: los destinados a áreas de servicio, cocina, cuartos de baño, inodoros, lavaderos, cuartos de planchado, pasillos, circulaciones, vestíbulos y similares;

XXIV. Guarnición: machuelo de una banqueta;

XXV. INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia;

XXVI. Ley de Ingresos: Ley de Ingresos vigente para el municipio de Zapopan, Jalisco;

XXVII. Licencia: es el acto administrativo de carácter definitivo, expedido por la Dirección, mediante la cual se autorizan trabajos para construir, ampliar, modificar, reparar o demoler obras de edificación o instalación que se pretenda realizar o se lleve a cabo dentro del territorio del municipio de Zapopan, Jalisco, por una persona física o jurídica determinada;

XXVIII. Marquesina: es toda cubierta cuya superficie superior no habitable, que sobresalga del paño de la construcción;

XXIX. Movimiento de tierras: modificación de la topografía original del predio de forma artificial, en una capa superior a 30 centímetros, lo que no implica autorización para banco de materiales;

XXX. Nomenclatura: los nombres oficiales de los sitios y vías públicas del Municipio;

XXXI. Normas técnicas: conjunto de reglas para un uso común y repetido, que contiene definiciones, terminología, requisitos, directrices, características para los métodos de construcción, además de especificaciones de calidad y especificaciones técnicas basadas en resultados de la experiencia, la ciencia y del desarrollo tecnológico, de tal manera que se pueda estandarizar procesos que se deben cumplir en toda obra de movimiento de tierras, demolición, edificación, ampliación, restauración, reparación o mantenimiento, además de aquellas obras o trabajos previstos en el presente Reglamento;

XXXII. Número oficial: número que le corresponde a un predio, asignado por la Dirección para su identificación;

XXXIII. Pavimento: estructura de revestimiento del suelo, destinada a soportar el tránsito vehicular o peatonal de manera cómoda y segura;

XXXIV. Permiso: acto administrativo, mediante el cual la Dirección autoriza la ejecución de ciertas obras, tales como bardeos de una altura máxima de tres metros y una longitud máxima de cincuenta metros lineales, demoliciones, remodelaciones o construcciones con una superficie máxima de cincuenta metros cuadrados, según sea el caso, para la obtención de obras menores, entre otros;

XXXV. Plan parcial: Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente, de acuerdo a la ubicación del predio y al nivel de aplicación que corresponda;

XXXVI. Proyecto ejecutivo: conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente las obras de edificación, restauración e infraestructura, en





cualquiera de sus géneros, plasmadas en planos realizados conforme a los documentos y estudios técnicos necesarios para la ejecución así como a la normatividad aplicable; elaborados por un director responsable de proyecto o varios, con especialidad en la materia;

XXXVII. Reparación: trabajos que tienen el fin de corregir los desperfectos de una construcción;

XXXVIII. Restauración: conjunto de acciones especializadas, cuyo objetivo es recuperar los valores arquitectónicos y constructivos de un bien inmueble que ha sufrido alteraciones y deterioros considerables, preservando íntegra sus características originales;

XXXIX. Restricción frontal: la superficie que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, determinada desde la línea del límite de propiedad con la vía pública o área común, hasta el alineamiento de la edificación frente de la misma; tiene como finalidad proporcionar elementos estéticos que contribuyan a la conservación o mejora del paisaje urbano;

- XL. Restricción lateral: la superficie entre el o los límites laterales del lote y el inicio de la construcción; tiene como fin esencial la protección de la intimidad, ventilación y asoleamiento de la edificación;
- XLI. Restricción posterior: la superficie entre el límite posterior del lote y el inicio de la construcción; tiene como fin esencial la protección de la intimidad, ventilación y asoleamiento de la edificación;
- XLII. Solicitud multitrámite: documento impreso o digital, autorizado por la Dirección para realizar los trámites o procedimientos para la obtención de las licencias, permisos y demás autorizaciones previstas en el presente Reglamento;
- **XLIII. Sótano:** construcción proyectada o realizada bajo el nivel del terreno natural de acceso a todo predio, pudiendo tratarse de construcciones que el lecho inferior de la losa de entrepiso, sobresalga máximo 1.80 metros del nivel intermedio de la banqueta colindante al predio a edificar;
- XLIV. Tapial: elemento provisional para garantizar la seguridad de los peatones que transitan en las colindancias con obras de construcción, pudiendo ser mediante muro, malla, reja o cerca;
- XLV. Unidad de Medida y Actualización (UMA): referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, entidades federativas y Municipios, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores;
- XLVI. Voladizo: elemento estructural rígido, como una viga, que está apoyado solo por un lado a un elemento (usualmente vertical), del que vuela o sobresale en relación con el resto de la estructura;
- XLVII. Vialidad pública: es todo espacio del dominio público, de uso común que por disposición de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Municipal, se encuentra destinado al libre tránsito, de conformidad a las leyes y reglamentos de la materia. Sirve para





dar acceso a los predios que la limiten, así como para la ventilación y asoleamiento de los predios que la limiten; y

XLVIII. Vialidad privada: son las calles o espacios de uso restringido, de propiedad privada y que no forman parte de los destinos del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; las cuales tienen capacidad de acceso tranquilizado de vehículos y peatones.

Para la interpretación de los términos no previstos en este Reglamento, deberá de remitirse a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en el Reglamento Estatal de Zonificación y en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco."

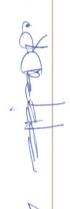
"Artículo 16. La Dirección integrará un expediente único con la documentación que ingresen los solicitantes para acreditar la personalidad, la propiedad, el certificado de alineamiento y número oficial, el dictamen de trazo, usos y destinos específicos y el proyecto ejecutivo. La Dirección será responsable de la integración, seguimiento y control del Expediente Único para lo cual le asignará un número o folio de control.

Es obligación de todo solicitante o su representante legal, actualizar el expediente único, respecto de los documentos que pierdan vigencia, que se modifiquen en razón de los planes o programas municipales de desarrollo urbano o bien, o por alguna causa superveniente La actualización será anualmente o cuando se modifique la situación jurídica del predio o de algún documento del expediente.

Para la realización de trámites relativos a prórrogas, suspensión o reinicio de obras o cambio de director responsable, obras de movimiento de tierras, demolición, remodelación, restauración, edificación, cambio de proyecto, constancia de habitabilidad o certificado de habitabilidad, siempre y cuando se trate de trámites relacionados con el mismo inmueble, no se requerirá presentar documentos que ya obren en el expediente único debiendo el solicitante hacer referencia expresa de dicha situación al momento de presentar la solicitud, debiendo anexar la documentación adicional que se requiera para el trámite que va a realizar.

Cuando el propietario o propietarios de un predio, su representante o apoderado legal, requiera copias certificadas de algún expediente relacionado con la misma finca, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud multitrámite, firmada por el propietario, representante legal o apoderado;
 - II. Identificación oficial, conforme al artículo 14 del presente Reglamento;





- III. Acreditar la propiedad conforme al artículo 13 del presente ordenamiento; y
- IV. Acreditar el pago de los derechos correspondientes."

"Artículo 23. Previamente al trámite de toda licencia, el interesado deberá tramitar o presentar el certificado de alineamiento y número oficial, para establecer la delimitación sobre el lote o predio, que tenga frente a vía pública, por lo que se tomaran los siguientes requerimientos:

- I. Cuando el predio o lote se encuentra en un polígono que aún no cuenta con la incorporación por concepto del aprovechamiento de infraestructura básica, el pago del mismo será determinado por la Dirección de Ordenamiento del Territorio;
- II. Cuando no se cuente con cartografía actualizada o en su defecto no se tengan imágenes satelitales actualizadas o claras, se realizará visita domiciliaria al predio, por parte de personal de la Dirección, para verificar y validar las condiciones del mismo; y
- III. Cuando las restricciones no hayan sido respetadas conforme a los planes de desarrollo urbano, la Dirección determinará dichas restricciones conforme al contexto inmediato. Para lo cual se aplicará alguno de los siguientes criterios, el cual beneficie o sea favorable al solicitante:
- a) Se aplicarán las restricciones predominantes en la acera o vialidad en la que se ubique el predio;
- b) Se aplicarán las restricciones en base a las construcciones de los predios colindantes; o
- c) Se aplicarán las restricciones predominantes en la acción urbanística a la que pertenezca el predio, pudiendo reducirse a una etapa de la misma."

"Artículo 24. Para tramitar y obtener el certificado de alineamiento y número oficial, el propietario o su representante legal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud multitrámite, firmada por el propietario, representante legal o apoderado
- II. Identificación oficial conforme al artículo 14 del presente Reglamento;
- III. Acreditar la propiedad de conformidad al artículo 13 del presente ordenamiento;
- IV. Estar al corriente del pago del impuesto predial;
- V. Acreditar el pago de los derechos correspondientes;
- VI. En usos de suelo distintos al habitacional unifamiliar, se deberá presentar además, el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, con resultado procedente, o en su defecto, reconsideración con resultado procedente, viable o favorable.





En caso de que se haya obtenido autorización para cambio de proyecto de urbanización y con ello la lotificación, se podrá solicitar un cambio de alineamiento, para lo cual se deberán cumplir los mismos requisitos de este artículo."

"Artículo 46. Para obtener alguna licencia relativa a construcción, remodelación, demolición, movimiento de tierras, así como para la autorización para ejecutar obras de infraestructura pública y/o equipamiento institucional, además de los requisitos establecidos de manera específica para cada caso, el solicitante deberá ingresar a la Dirección para su autorización los planos con el proyecto ejecutivo, a escala 1:100, 1:125 o 1:200, los cuales deberán contener lo siguiente:

- I. Planta(s) arquitectónica(s);
- II. Planta de conjunto o azoteas;
- III. Planta de cimentación y drenajes (sanitario y pluvial);
- IV. Sección longitudinal, señalando puntos de bajantes, línea de drenaje y registros;
- V. Sección transversal;
- VI. Fachada(s);
- VII. Detalles constructivos que el Director Responsable en Proyecto considere importantes
- VIII. Cuadro de superficies (ubicación, terreno, construcción, demolición, según sea el caso);
- IX. Domicilio del predio, nombre de propietario(s), nombre y número de registro de los directores responsables; y
- X. Para obras de demolición, remodelación, o ampliación se deberá presentar además de los incisos anteriores, el estado actual y el estado propuesto en plantas arquitectónicas."

"TÍTULO V DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

(...) CAPÍTULO III DE LOS REGISTROS DE OBRA PARA CONSTRUCCIONES"

Artículo 57. Los posesionarios que pretendan realizar obras de construcción, remodelación, demolición, movimiento de tierras, además de lo señalado en los artículos 45 y 46 del presente Reglamento, el interesado deberá presentar ante la Dirección, los siguientes requisitos:





- I. Solicitud multitrámite, firmada por el posesionario, representante legal o apoderado;
 - II. Identificación oficial conforme al artículo 14 del presente Reglamento;
 - III. Acreditar la posesión mediante alguno de los siguientes documentos:
- a) Certificado parcelario, autorizado con firma y sello por el Presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, ambos vigentes o en funciones; o
- b) Constancia de Posesión, autorizada con firma y sello por el Presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, ambos vigentes o en funciones.
- c) Documentos que acrediten la posesión a título de dueño o posesión derivada en los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco;
- IV. Tres juegos impresos de planos conteniendo el proyecto ejecutivo, firmados por el propietario y por el Director Responsable de obra;
 - V. Bitácora oficial de obra, firmada por el Director Responsable en Obra;
- VI. Registro vigente de los Directores Responsables en Proyecto y Obra de Edificación;
- VII. Realizar el pago de los derechos correspondientes y del impuesto de negocios jurídicos; y
- VIII. Para los usos de suelo no habitacionales, se deberá presentar, además, dictamen de trazo usos y destinos, con resultado procedente o favorable, o en su defecto, reconsideración procedente, favorable o viable."

Las obras de construcción y remodelación que se tramiten en los términos del presente artículo no podrán ser mayores a los 50 m² (cincuenta metros cuadrados).

- "Artículo 60. Para solicitar y obtener autorización para suspensión de obra, el propietario o su representante legal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. Solicitud multitrámite, firmada por el propietario, representante legal o apoderado;
 - II. Identificación oficial conforme al artículo 14 del presente Reglamento;
 - III. Licencia autorizada por la Dirección en original, la cual deberá estar vigente;
 - IV. Registro vigente del Director Responsable en Obra; y
 - V. Estar al corriente del pago del impuesto predial."
- "Artículo 61. Para solicitar y obtener autorización para reinicio de obra, el propietario o su representante legal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. Solicitud multitrámite, firmada por el propietario, representante legal o apoderado
 - II. Identificación oficial conforme al artículo 14 del presente Reglamento;





- III. Licencia autorizada por la Dirección en original, la cual deberá estar vigente;
- IV. Registro vigente del Director Responsable en Obra; y
- V. Estar al corriente del pago del impuesto predial."

"Artículo 62. La Dirección permitirá modificaciones a un proyecto ejecutivo aprobado, siempre y cuando la licencia no esté suspendida y no se contravenga lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano y la normatividad aplicable, para lo cual se deberá presentar la solicitud durante la vigencia de la licencia respectiva. Todo cambio de proyecto deberá respetar lo indicado en la normatividad aplicable, los planes y programas de desarrollo urbano, el certificado de alineamiento y número oficial y/o en el dictamen de trazo, usos y destinos específicos. Para obtener el cambio de proyecto, el propietario o su representante legal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud multitrámite, firmada por el propietario, representante legal o apoderado;
- II. Identificación oficial conforme al artículo 14 del presente Reglamento;
- III. Un juego de planos autorizados por la Dirección, en original;
- IV. Tres juegos impresos de planos conteniendo el proyecto ejecutivo, a una escala legible para su revisión (1:100, 1:125 o 1:200), firmados por el propietario y por el Director Responsable de obra;
- V. Registro vigente de los Directores Responsables en Proyecto y Obra de Edificación;
 - VI. Estar al corriente del pago del impuesto predial; y
- VII. Realizar el pago de los derechos e impuestos señalados en la Ley de Ingresos, según sea el caso.

Cuando se pretenda hacer un cambio de proyecto que modifique el uso de suelo, se deberá presentar original y copia del dictamen de trazo, usos y destinos específicos con resultado procedente y se deberá cumplir con las disposiciones señaladas en el propio dictamen de trazo, usos y destinos específicos, con excepción de predios con uso de suelo habitacional unifamiliar o habitacional plurifamiliar horizontal y cuando se solicite una vivienda por trámite."

"Artículo 66. Recibida la solicitud de habitabilidad, la Dirección llevará a cabo la verificación correspondiente para validar el cumplimiento de la ejecución de obra conforme al proyecto autorizado y a la normatividad aplicable. En caso procedente se emitirá la habitabilidad en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de admisión de la solicitud.





Para obtener un certificado o constancia de habitabilidad, los requerimientos que deberá tener una construcción, serán los siguientes:

- I. Contar con energía eléctrica, agua potable y drenaje, en la edificación;
- Para vivienda, contar con baño con regadera, sanitario y lavamanos, que funcione correctamente;
- III. Contar con lavadero instalado y funcional en el área de servicio;
- IV. Contar con pinturas, acabados y recubrimientos completos en toda la edificación;
- V. Contar en toda fachada con puertas y ventanas, instaladas y funcionales;
- VI. Contar con las áreas de jardín indicadas en el proyecto autorizado;
- VII. La ejecución de la obra conforme al proyecto autorizado y la normatividad aplicable;
- VIII. En su caso, la regularización del pago de diferencias por excedencias de áreas;
 - IX. Cuando sea el caso, las modificaciones al proyecto, señaladas por la Dirección; y
 - X. Barandales, canceles y elementos de seguridad, cuando sean parte del proyecto aprobado por la Dirección.

"TÍTULO VI DE LOS PERMISOS

CAPÍTULO II DE LAS OBRAS MENORES"

"Artículo 71. Los propietarios por sí o por conducto de su representante legal deberán tramitar ante la Dirección permiso conforme a lo que establece el presente ordenamiento para la realización de todo acto de ocupación y utilización del suelo, que se lleve a cabo en el Municipio de Zapopan; para lo cual la Dirección podrá emitir los siguientes permisos:

- I. Construcción en áreas públicas;
- II. Para la ocupación en áreas públicas; y
- III. Aquellos previstos en otra normatividad municipal que resulte aplicable.

Para el otorgamiento de los permisos a que se refiere el presente Título, la Dirección deberá observar de manera estricta lo dispuesto en las normas establecidas en el Código Urbano, sus disposiciones reglamentarias, el presente Reglamento y las normas técnicas aplicables.

Las solicitudes se deberán presentarse en los formatos expedidos por la Dirección y se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Título."





"Artículo 72. Las obras menores son los trabajos necesarios para procurar el correcto funcionamiento de toda edificación, tales como reparación, reposición, restitución, mantenimiento o mejoramiento; siempre y cuando no se trate de cambios de uso de suelo, demoliciones, ampliaciones, modificaciones estructurales o alteración de distribución de los espacios. Para fines de este Reglamento, se consideran obras menores, los siguientes casos:

- I. Reparación, reposición, restitución, mantenimiento o mejoramiento de cualquier elemento o parte de una edificación, pudiendo tratarse de enjarres, pisos, pinturas cristales, herrería, aluminio, carpintería o instalaciones de cualquier tipo que sea realizadas al interior de un predio, sin invadir o afectar la vía pública, indistintamente de la altura de la edificación;
- II. Construcciones de carácter provisional para uso de oficinas de obra, vigilancia, bodegas o letrinas en el predio donde se lleve a cabo la construcción, al término de la ejecución de la obra a la que servirán, el propietario deberá retirar o demoler las construcciones provisionales;
- III. Construcción, reparación, reposición, mantenimiento o mejoramiento de banquetas, andadores u otras áreas que sirvan para la circulación o movilidad de personas;
- IV. Reforzamiento estructural, sin alterar la distribución de los espacios de una edificación; y
- V. Las acciones emergentes para prevención de accidentes, con obligación del propietario o representante legal, de comunicarlo a la Dirección en un plazo no mayor a 48 horas hábiles después de iniciar la obra.

Para efecto de ejecutar las obras menores mencionadas en el presente artículo no se requerirá permiso."

"Artículo 73. Derogado."

"Artículo 75. Quienes lleven a cabo, o ejecuten obras menores, serán responsables de los daños y perjuicios que pudieren causar, y tendrán la obligación de respetar el presente Reglamento y demás normatividad aplicable, además de que los trabajos de obra estarán sujetos a visitas de verificación o inspección, por parte del personal de la Dirección de Inspección."

"Artículo 76. Permiso de construcción en áreas públicas, es el acto, emitido por la Dirección mediante el cual se autoriza la introducción de líneas eléctricas, de telecomunicaciones, introducción de servicios, modificación de banquetas y machuelos, ya sea sobre de plazas públicas, andadores, banquetas o sobre el arroyo vehicular. Para tramitar





y obtener el permiso de construcción en áreas públicas, el interesado o su representante legal, deberán realizar el pago de los derechos correspondientes y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud multitrámite, firmada por el interesado, representante legal o apoderado;
- II. Identificación oficial conforme al artículo 14 del presente Reglamento;
- III. Para infraestructura eléctrica, el proyecto deberá será autorizado por la CFE;
- IV. Para infraestructura de telecomunicaciones, se deberá presentar la concesión para la explotación de servicios de telecomunicación debidamente autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, póliza de seguro por daños a terceros y en caso de ser alojamiento en arriates existentes, visto bueno por parte de la Dirección de Parques y Jardines de este Municipio, en el ámbito de su competencia;
- V. Cuando se trate de introducción de líneas de gasoductos u oleoductos, deberá presentar plan de prevención de daños, autorización por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, resolución por la que se determina la Zona Metropolitana de Guadalajara para fines de distribución de gas natural emitido por la Comisión Reguladora de Energía para la distribución de gas natural, titulo de permiso emitido por la Comisión Reguladora de Energía, póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, así como la manifestación de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET);
 - VI. Presupuesto y programa de ejecución de obra;
- VII. Archivo digital del proyecto ejecutivo y tres juegos impresos del proyecto ejecutivo a escala legible para su revisión (1:100,1:200, 1:250, 1:500, 1:750 o 1:1000), con ubicación geográfica en coordenadas UTM, los planos deberán ser firmados por el propietario o su representante legal, el proyecto precisará el alcance de la obra;
- VIII. Dar aviso a la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, en caso de afectar la circulación vial;
- IX. Entregar garantía suficiente para garantizar la restitución de los posibles daños que se generen en la vía pública y a terceros, por la realización de los trabajos, así como suscribir Convenio de Garantía con la Dirección en los términos del artículo 79 del presente Reglamento; y
- X. Garantizar por la cantidad presupuestada, ante la Tesorería Municipal, la reposición de daños, lo cual será reintegrado al concluir la totalidad de las obras y previa validación de la Dirección. Para la procedencia del trámite, la Dirección, verificará el cumplimiento de los requisitos y que el solicitante esté al corriente, en su caso, del pago de multas existentes. El Municipio queda exento de responsabilidad, ya que el permiso se emite en base a la información proporcionada a la Dirección;
 - XI. Carta vigente de Director Responsable debidamente registrado en el Municipio;





- XII. Para el caso de infraestructura hidrosanitaria, deberá presentar factibilidades por parte del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) u organismo municipal operador de los servicios así como los planos sellados. Para el caso de tomas y descargas domiciliarias unifamiliares deberá presentar el pago correspondiente por los derechos de conexión;
- XIII. Para la instalación de mobiliario urbano se requerirá contar con la autorización del Ayuntamiento para la instalación de los mismos, contrato de prestación de servicios, visto bueno favorable por parte de la Dirección del Espacio Público y de la Dirección del Ordenamiento; y
- XIV. Para la instalación de casetas telefónicas deberá contar con la autorización del Ayuntamiento para la instalación de las mismas, contrato de prestación de servicios y visto bueno favorable por parte de la Dirección del Espacio Público y la Dirección del Ordenamiento.

Quien dañe o afecte la vía pública, está obligado a restituirla al estado en que se encontraba antes del daño o afectación, cuando se trate de ruptura de pavimentos de concreto, se deberá hacer la reposición de losas completas, no se permitirá la reposición parcial de losas.

En el territorio del Municipio de Zapopan, queda prohibido la instalación de cableados aéreos, así como la instalación de infraestructura subterránea alojada en camellones."

"Artículo 86. Para que la Dirección pueda expedir los permisos a que se refiere el artículo anterior, el solicitante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud multitrámite, firmada por el propietario, representante legal o apoderado;
 en la que se señale los datos del predio en el cual se realizará la ocupación;
 - II. Identificación oficial conforme al artículo 14 del presente Reglamento;
 - III. Acreditar la propiedad con alguno de los documentos señalados en el artículo 13;
- IV. Plano en el que se señale la ubicación y la superficie a utilizar en metros cuadrados;
- V. Permiso emitido por la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, en caso de afectar la circulación vial;
 - VI. Manifestar el número de días que utilizará la vía pública;
 - VII. Acreditar el pago de los derechos contemplados en la Ley de Ingresos; y
 - VIII. Garantizar el libre paso peatonal.

Una vez recibida la solicitud se expedirá o negará el permiso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles."





"Artículo 130. Toda puerta que conduzca al exterior, deberá contener el texto "SALIDA", dicha señalización deberá estar permanentemente iluminada, aun cuando se interrumpa el servicio eléctrico general, el texto de tales señalizaciones deberá tener una altura mínima de 15 centímetros. No deberá desembocar directamente en un cajón de estacionamiento, para evitar obstrucciones y facilitar la evacuación en el caso que se requiriera."

"Artículo 141. Toda edificación dentro de su propio predio, deberá cumplir con los cajones de estacionamiento necesarios conforme a la normatividad aplicable, cuando en un mismo predio se encuentren establecidos diferentes giros y usos de suelo, el número de cajones de estacionamiento requeridos, será el resultante de la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos. Para efectos de lo anterior se estará a lo siguiente:

- I. La cuantificación del número de cajones de estacionamiento, se realizará en base a la superficie de construcción cubierta de las áreas que dan originen al uso de suelo del proyecto, es decir, excluyendo las superficies de construcción cubierta de áreas de servicio (sanitarios, bodegas de servicio, cuartos de aseo, cuartos de mantenimiento, cuartos de máquinas), pasillos, andadores, rampas, escaleras, elevadores y cualquier otra circulación horizontal o vertical;
 - II. Derogada;
- III. Todo estacionamiento dependiendo de sus características y ubicación deberá cumplir con la normatividad aplicable, delimitarse de los predios vecinos, además estará pavimentado con asfalto, concreto, una mezcla de estos, adoquín, adopasto o similares, con excepción de las áreas de restricción, las cuales deberán observar las áreas verdes correspondientes. La pendiente mínima para escurrimiento de agua, será del dos por ciento;
- IV. En todo estacionamiento, la superficie de pavimento en áreas descubiertas, deberán ser de algún material que permita la infiltración de agua pluvial al subsuelo;
- V. Con excepción de estacionamientos subterráneos, todo estacionamiento deberá contar con áreas verdes, procurando incluir el mayor número posible de árboles y evitando plantar aquellos de raíces superficiales y extensas, para evitar que puedan dañar pavimentos o infraestructura subterránea;
- VI. Todo cajón de estacionamiento para automóviles, tendrá las dimensiones mínimas siguientes: habitacional en batería 2.50 metros de ancho y 5.00 metros de longitud, habitacional en cordón 2.50 metros de ancho y 6.00 metros de longitud, no habitacional en batería a 90°, respecto al pasillo de circulación, de 2.75 metros de ancho y 5.00 metros de longitud, no habitacional en batería a 60°, 45° y 30°, respecto al pasillo de





circulación, de 2.50 metros de ancho y 5.00 metros de longitud, no habitacional en cordón 2.50 metros de ancho y 6.00 metros de longitud; y

VII. Se prohíbe la colocación de cajones de estacionamiento en servidumbre pública."

"Artículo 143. Las maniobras para estacionar cualquier vehículo deberán realizarse preferentemente en el interior del predio, evitando invadir la vía pública y la incorporación de los vehículos en reversa cuando sea posible, para tal determinación se tomará en cuenta el contexto inmediato."

"Artículo 144. Los ingresos y salidas vehiculares, tendrán carriles separados para la entrada y salida de los vehículos, con ancho mínimo de tres metros para cada carril para automóviles y con ancho mínimo de cuatro metros para autobuses y camiones. No se autorizarán carriles de doble sentido. La separación de los carriles deberá realizarse a nivel de la superficie de rodamiento con balizamiento en pintura o concreto cuando así se dictamine, conforme a las normas aplicables."

"Artículo 145. Toda caseta para control de estacionamiento deberá estar situada dentro del predio, a una distancia medida a partir del colindante con la vía pública de acceso, mínima de cinco metros para automóviles y de *doce* metros para autobuses y camiones. Las caseta de control de estacionamiento, deberán contar con sanitarios de acuerdo al presente Reglamento y/o la normatividad aplicable. Las plumas para control de acceso vehicular, se deberán instalar a una distancia mínima de doce metros, contados a partir del límite de la propiedad privada, respecto de la vía pública, hasta el lugar en donde se colocarán las plumas."

"Artículo 147. Las rampas vehiculares estarán delimitadas por una guarnición con altura de quince centímetros, y banqueta con ancho mínimo ciento veinte centímetros en recta y ciento cuarenta centímetros en curva. En este último caso, deberá existir un muro o barandal de seguridad con altura mínima de sesenta centímetros. Cuando la banqueta sea modificada para generar una rampa de ingreso o salida a un estacionamiento esta no deberá de ser mayor a un tercio del total del ancho de banqueta, y en ningún caso la banqueta podrá ser menor a 1.20 metros de ancho. Cuando las banquetas sean muy amplias la Dirección de Movilidad determinará las dimensiones que deben de tener las rampas de ingreso y salida cuidando siempre el libre flujo peatonal."

"Artículo 152. En la bitácora oficial de obra, el director responsable en obra deberá anotar el avance de la obra, la descripción del proceso de edificación utilizado, las fechas de los distintos eventos, cualquier modificación realizada al proyecto estructural autorizado y la forma en que se han resuelto detalles estructurales no contemplados en el mismo.





El Director Responsable no deberá exceder de una semana entre cada una de sus visitas a obra, indicando y firmando en la hoja correspondiente el avance de la misma, no debiendo señalar más de una semana de avance por hoja.

Cuando la bitácora autorizada sea insuficiente para el registro de visitas y avances de obra por parte del director responsable, este último deberá requerir la autorización de una nueva bitácora, para poder continuar con la obra y los registros correspondientes de la misma, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud multitrámite, firmada por el director responsable en obra,
- II. Registro vigente del director responsable en obra;
- III. Bitácora anterior autorizada por la Dirección;
- IV. Bitácora nueva, firmada por el director responsable en obra; y
- V. Licencia de construcción vigente, en copia y original para cotejo, no debe estar suspendida."

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección de Archivo General Municipal publicar las modificaciones a los artículos 4 fracciones II y XXXVIII; 16, 23 fracción II; 24, 46, 57, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 75, 76, 86, 130, 141, 143, 144, 145, 147 y 152, el cambio de denominación del Capítulo III Título V; del Capítulo II del Título VI, así como la derogación del artículo 73, todos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las modificaciones que por este dictamen se aprueban, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a fin de que esta última dependencia proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento las modificaciones a los artículos 4 fracciones II y XXXVIII, 16, 23 fracción II, 24, 46, 57, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 75, 76, 86, 130, 141, 143, 144, 145, 147 y 152, el cambio de denominación del Capítulo III Título V; del Capítulo II del Título VI, así como la derogación del artículo 73, todos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la





Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura y a la Tesorería, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo, el presente Acuerdo; para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal, una vez que entre en vigor.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las modificaciones señaladas con anterioridad que se aplican al Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

6.6 (Expediente 72/14) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud presentada por un grupo de asesores que colaboran en el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD) referente a la celebración de un contrato de comodato respecto de un predio ubicado en la Avenida Guadalupe.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por un grupo de asesores que colaboran en el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato respecto de un predio ubicado en la Avenida Guadalupe casi esquina con Puerto Tampico, en la Colonia Miramar, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por quienes se ostentaron como asesores que colaboran con el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD), con sede en la zona sur de Zapopan, Jalisco, por no contar





este Municipio de Zapopan, Jalisco con el predio que sea propiedad municipal en los términos requeridos y por los motivos señalados en los puntos 3 y 4 del apartado de Consideraciones y por consecuencia, se ordena su baja administrativa, dejando a salvo el derecho de los promoventes a fin de que vuelvan a peticionar en diverso lugar que satisfaga las necesidades del Instituto, señalándoles que para dar curso a cualquier petición similar, debe de ser solicitada de manera institucional, por el propio Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD).

SEGUNDO. Notifiquese la presente resolución al Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD), para su conocimiento, en la finca marcada con el 2091 de la calle José Guadalupe Zuno, Colonia Deitz, Sector Juárez, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por ser el domicilio legal del Instituto para oír y recibir notificaciones.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.7 (Expedientes 78/17 y 86/17) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de las solicitudes relativas a la entrega en comodato de dos inmuebles ubicados en Avenida Tabachines y Periférico Norte, y calle José Guadalupe Gallo, número 4, esquina López Mateos Sur, Colonia Agua Blanca.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se analicen y, en su caso, se resuelvan los expedientes 78/17 y 86/17, materia de estudio de las Comisiones que suscribimos el presente dictamen, en virtud de los hechos que se mencionan en los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa respecto de los expedientes **78/17** y **86/17**, por los fundamentos y justificaciones expresadas en el contenido de este dictamen. Por lo anterior, para cada caso, notifiquese los extractos de la resolución para su conocimiento a los peticionarios, para su conocimiento.





En relación al expediente **78/17**, notifiquese al C. Arturo Estrada Tirado, apoderado legal de la empresa ELSABI S.A. de C.V. o en su caso por conducto de sus autorizados los C.C. Ricardo Estrada Tirado y/u Omar Antonio Mercado Gómez, en la finca marcada con el número 2004, Avenida Patria, Fraccionamiento Colonos Santa Isabel, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento.

En relación al expediente 86/17, notifiquese a Héctor Juan Orozco Martínez, quien compareció como Presidente de la Asociación Vecinal Agua Blanca, en la finca marcada con el número 43, privada Zaragoza, Colonia Agua Blanca, Zapopan, Jalisco, para su conocimiento.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.8 (Expediente 91/17) Dictamen por el que se autoriza entregar bajo la figura jurídica del comodato a la Asociación Civil denominada "Colonos Ciudad del Sol A.C.", un predio de propiedad municipal, ubicado en la Colonia del mismo nombre en Avenida Tizoc número 250-B.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la renovación del contrato de comodato ACO 210/2002, relativo a la entrega de un predio ubicado en la Av. Tizoc #250-B, para la realización de diversas actividades administrativas propias de la asociación denominada "Colonos Ciudad del Sol, A.C.", para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza entregar bajo la figura jurídica del comodato a la Asociación Civil denominada "Colonos Ciudad del Sol A.C.", un predio de propiedad municipal, de forma triangular, ubicado en la Colonia del mismo nombre en Avenida Tizoc número 250-B, con las siguientes medidas y linderos:

Al Noreste: En 21.00 m. (veintiún metros), con la calle Ixtlacíhuatl;

Al Suroeste: En 23.26 m. (veintitrés punto veintiséis metros), con la Av. Niño Obrero o Tizoc;





Al Sureste: En 10.00 (diez metros), con la calle Coliman, en Ciudad del Sol.

Dicho predio se reconoce como desincorporado del dominio público, dado que en el mismo se desarrollan desde el año de 1965 las actividades de los Colonos, debiendo ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO- El contrato de comodato que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

- a) El inmueble entregado en comodato, deberán ser destinados en su integridad a la administración de la Asociación de Colonos Ciudad del Sol A. C., es decir instalación de oficinas, bodegas, baños y módulo de seguridad.
- **b)** El comodato se concederá por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato de comodato que se derive de este dictamen.
- c) Las obligaciones laborales contraídas para pagar al personal administrativo de la Asociación, así como los gastos que genere por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar la Asociación de colonos, correrán por cuenta exclusiva del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.
- d) El comodatario no podrá conceder a un tercero el uso del inmueble materia de este dictamen, sin el consentimiento expreso y por escrito, de este Ayuntamiento.
- e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Municipio, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado
- f) El comodatario deberá colocar al edificio y en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fue entregado en comodato a la Asociación de Colonos de Ciudad del Sol, A.C., para fines administrativos", dicha placa será costeada por la propia Asociación Civil.
- g) El Municipio podrá dar por concluido el contrato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato comodato, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su





cargo, exista causa de interés público debidamente justificada o el comodatario dé al inmueble un uso diverso al señalado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días, contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de comodato y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado para tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

TERCERO.-Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifiquese al Mtro. Juan Jerónimo Barba Casillas, en su carácter de Presidente de la Asociación de Colonos de Ciudad del Sol, A.C., para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Igualmente comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato respectivo, conforme a lo señalado en los antecedentes y consideraciones de este Acuerdo y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- Notifiquese también esta resolución a la Dirección de Participación Ciudadana, y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Comuníquese también a la Dirección de Inspección y Vigilancia, como dependencia encargada de supervisar el correcto cumplimiento del contrato de comodato que se autoriza.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.9 (Expediente 104/17) Dictamen que autoriza como cumplimiento sustituto pactado con la actora en el juicio civil ordinario de número 414/2019, en cumplimiento de la sentencia definitiva del Juez Tercero de lo Civil de este partido judicial, de fecha 21 de septiembre de 2011, la compraventa e incorporación al dominio privado del inmueble localizado como Lote 16, Manzana 148, Zona 11 ubicado en el poblado de Comunidad Indígena de Mezquitan II.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la compra venta de un lote de terreno con número 16 dieciséis, manzana 148 ciento cuarenta y ocho, zona 11 once, de la Comunidad Indígena de Mezquitan II, con superficie de 91.00 m² (noventa y un metros cuadrados), para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:





ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve el expediente 104/17 y se autoriza como cumplimiento sustituto pactado con la actora en el juicio civil ordinario de número 414/2019, en cumplimiento de la sentencia definitiva del Juez Tercero de lo Civil de este partido judicial, de fecha 21 de septiembre de 2011, la compraventa e incorporación al dominio privado del siguiente inmueble:

Lote 16, Manzana 148, Zona 11 ubicado en el poblado de Comunidad Indígena de Mezquitan II; con las siguientes medidas y linderos:

Al Noreste: En 4.50 metros, con calle Miguel Hidalgo;

Al Sureste en 20.00 metros, con Lote 15;

Al Suroeste en 4.5 metros, con calle Ignacio Zaragoza;

Al Noroeste en 20.00 metros, con prolongación Huejotes.

El inmueble es también identificado con el número 3346 de la calle Huejotes, entre Hidalgo y Zaragoza, colonia Lomas de Tabachines, en Zapopan, Jalisco

SEGUNDO.- Se autoriza adquirir mediante la compraventa de contado a favor del C. Rafael Arellano Cortés, a través de su Apoderado Especial C. Francisco Javier Macías Castañeda, en los términos y condiciones contenidos en la presente resolución, el inmueble descrito en el punto anterior con un pago de \$1'082,000.00 (un millón ochenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), con lo cual se determina la adquisición del inmueble y pagando las construcciones perdidas por el derecho de accesión del propietario, en un valor de \$656,705.00 (seiscientos cincuenta y seis mil setecientos cinco pesos 00/100 m.n.), de los cuales el valor del terreno es de \$68,250.00 (sesenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) y el valor de las construcciones es de \$588,455.00 (quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.), para las construcciones).

El resto del pago por los perjuicios causados en 11 años y 2 meses o pago de frutos civiles es de \$425,295.00 (cuatrocientos veinticinco mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.).

Esto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción III y 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es necesario que el presente Acuerdo sea aprobado por mayoría calificada de sus integrantes.





TERCERO.- Comuníquese esta resolución a la Sindicatura, a la Dirección Jurídico Consultivo y la Dirección Jurídico Contencioso, para que de manera coordinada, las primeras dos con la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, supervisen el trámite de escritura de la compraventa y cumplan con los lineamientos acordados en el presente Acuerdo del Ayuntamiento, así como para que se cubran las formalidades legales necesarias para realizar la compraventa, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales y, a la última, para que realice las acciones jurídicas necesarias ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Estado de Jalisco, a fin de acreditar el cumplimiento de la sentencia y el archivo correspondiente del expediente 414/2009.

CUARTO.- Notifiquese esta resolución al C. Tesorero Municipal, para el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de su competencia, respecto al pago del precio de la compraventa y los gastos que se deriven de la escrituración del predio, en los términos descritos en este Acuerdo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Comuníquese esta resolución al C. Rafael Arellano Cortés, a través de su Apoderado Especial C. Francisco Javier Macías Castañeda, en la finca marcada con el número 2298 de la calle José Guadalupe Montenegro, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes, así como para que en un plazo de 5 cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado del contenido del presente Acuerdo, se coordine con la Dirección Jurídico Consultivo y la Unidad de Patrimonio, para iniciar los trámites derivados de la presente resolución.

SEXTO.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese el contenido del presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la escrituración del inmueble que se autoriza enajenar, remitiéndole una copia certificada del presente dictamen, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autorizó el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva; lo anterior, por conducto de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración.

SÉPTIMO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico y al Tesorero Municipal de este Municipio, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."



6.10 (Expediente 107/16) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud presentada el Presidente de la Liga Infantil Legión Americana de Zapopan, A.C., C. Mario A. Rodríguez Ramírez, relativa a la entrega de un espacio público.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de JUVENTUD Y DEPORTES, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el que se ostenta como Presidente de la Liga Infantil Legión Americana de Zapopan, A.C., C. Mario A. Rodríguez Ramírez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la entrega, de un espacio público, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la petición realizada por el que se ostenta como Presidente de la Liga Infantil Legión Americana de Zapopan, A.C., C. Mario A. Rodríguez Ramírez o Mario Arturo Rodríguez Ramírez, persona jurídica de la que ni su existencia está acreditada, por los motivos y razones ya expresados en los puntos 5, 6, 7 y 8 del apartado de "Consideraciones" del presente dictamen.

SEGUNDO. Instrúyase a la Sindicatura del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de iniciar los procedimientos pertinentes a fin de recuperar el predio municipal ubicado en la calle Montemorelos número 30, Colonia Loma Bonita Ejidal, en esta ciudad de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Una vez recuperado el predio, entréguesele el mismo previo contrato de comodato, al Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) de Zapopan, Jalisco, para que lo administre con la misma vocación que tiene dicho centro deportivo, esto es; la enseñanza y práctica del béisbol infantil y juvenil. Dicho contrato se ajustará al contrato vigente con dicho Organismo respecto de la temporalidad y obligaciones del Organismo Público Descentralizado.

CUARTO. Notifiquese la presente resolución a quien se ostenta Presidente de la Liga Infantil Legión Americana de Zapopan, A.C., C. Mario A. Rodríguez Ramírez o Mario Arturo Rodríguez Ramírez, persona jurídica de la que ni su existencia está acreditada, para su conocimiento y efectos legales, en la finca marcada con el número 50 de la calle San Antonio, Colonia Las Fuentes, en esta ciudad de Zapopan, Jalisco.





QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.11 (Expediente 112/17) Dictamen por el que se resuelve la solicitud del Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, a efecto de que se autorice a favor del Organismo el usufructo permanente de la vía pública, respecto de la superficie que ocupa la infraestructura denominada "cárcamo de bombeo y línea de impulsión", localizado frente al número 5160 de la acera oriente de la Avenida Aviación en San Juan de Ocotán.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud del Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, a efecto de que se autorice a favor del Organismo el usufructuo permanente de la vía pública, respecto de la superficie que ocupa la infraestructura denominada "cárcamo de bombeo y línea de impulsión", localizado frente al número 5160 de la acera oriente de la Avenida Aviación en San Juan de Ocotán, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad por conducto de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para que dentro del ámbito de su competencia coadyuve técnicamente con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), a efecto de emita el correspondiente certificado de alineamiento y número oficial al "cárcamo de bombeo y línea de impulsión" que actualmente ya se encuentra instalado en la Avenida Aviación frente al número 5160, a efecto de que dicho Organismo se encuentre en posibilidad de brindar el servicio de abastecimiento de agua residual tratada a los fraccionamientos ubicados de incidencia y particularmente al denominado "Bosques Vallarta", en los términos y motivos que se desprenden del presente dictamen.

Dicha autorización se emite en razón de manifestar que no hay oposición por parte de la autoridad municipal, en este caso del Órgano de Gobierno Municipal (el Ayuntamiento), para que dicha obra de infraestructura pública de un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal la pueda operar, de manera indefinida, mientras siga





sirviendo a los fines de prestar servicios a la población a través del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, por estar localizado en una banqueta y bajo de la misma su instalación, siendo un área pública de dominio público y uso común. Esta autorización permanecerá vigente por todo el tiempo que requiera su operación.

SEGUNDO. Asimismo, notifiquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Notifiquese esta resolución al Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ing. Aristeo Mejía Durán, para su conocimiento y efectos conducentes, en el domicilio ubicado en Dr. R. Michel #461, colonia Las Conchas en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.12 (Expediente 116/17) Dictamen que resuelve la improcedencia de la solicitud realizada por la C. Alma Susana Gutiérrez Hernández, respecto de la desincorporación de los terrenos ubicados en la Manzana 9 nueve del Fraccionamiento El Zapote II.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la C. Alma Susana Gutiérrez Hernández, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la desincorporación de varios terrenos en la Colonia El Zapote II, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud realizada por la C. Alma Susana Gutiérrez Hernández, respecto de la desincorporación de los terrenos ubicados en la Manzana 9 nueve del Fraccionamiento El Zapote II, por los motivos y razones ya expresados en el cuerpo del presente dictamen.





SEGUNDO. Notifiquese la presente resolución a la C. Alma Susana Gutiérrez Hernández, para su conocimiento, en la finca marcada con el 1176 de la calle Santa Mercedes, fraccionamiento Las Bóvedas, en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, por ser el domicilio legal para oír y recibir notificaciones.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.13 (Expediente 120/14) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la Presidenta del Condominio Haciendas del Lago Tres, C. Juana María Valdés Campos, la cual solicitaba en comodato los jardines e infraestructura sobre la Avenida Lago Real, Colonia Lago Real, así como la autorización de casetas para control de acceso.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por quien se ostentó como Presidenta del Condominio Hacienda del Lago 3, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice bajo la figura jurídica de comodato, la entrega de jardines e infraestructura propiedad municipal, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por quien se ostentó como Presidenta del Condominio Haciendas del Lago Tres, C. Juana María Valdés Campos, la cual solicitaba en comodato los jardines e infraestructura sobre la Avenida Lago Real, Colonia Lago Real, así como la autorización de casetas para control de acceso, ello, por los motivos señalados en el punto 3 del apartado de Consideraciones.

SEGUNDO. Notifiquese la presente resolución al C. Juana María Valdés Campos para su conocimiento, en la finca marcada con el número 214, Interior 79, de la Avenida Lago Real, Colonia Lago Real, en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, por ser el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.





TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.14 (Expediente 128/15) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la Presidenta del Consejo de Administración del Condominio Residencial Valle Norte, C. Hortencia Vera Valdovinos, y el Administrador General Único, C. Roberto Gómez Ortega, (sic), en el que solicitan la entrega de un predio de propiedad municipal en comodato que se ubica en la parte trasera del Condominio Residencial Valle Norte, en la calle Fray Junípero Serra.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la C. Hortencia Vera Valdovinos y el C. Roberto Gómez Ortega, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve dar de baja el presente expediente por renuncia expresa y voluntaria de los C.C. Hortencia Vera Valdovinos y Roberto Gómez Ortega, dejándoles a salvo sus derechos para poder volver a peticionar en un futuro.

SEGUNDO. Notifiquese la presente resolución a los C. C. Hortencia Vera Valdovinos y Roberto Gómez Ortega, en el domicilio del Condominio Residencial Valle Norte, ubicado en la avenida Juan Gil Preciado #6640, en Zapopan, Jalisco, para su conocimiento.

TERCERO Se instruye a la Dirección de Parques y Jardines para que acuda al área de propiedad municipal ubicada en la parte trasera del Condominio Residencial Valle Norte, en la calle Fray Junípero Serra, para sanear y cortar la maleza existente en el inmueble, materia del reporte de los vecinos, que originalmente motivó su solicitud de comodato. Para tal efecto, notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Parques y Jardines.





CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.15 (Expediente 136/16) Dictamen que autoriza la baja del inventario municipal de un vehículo, por haber sido objeto de robo total.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público al cual se encuentra afecto y la baja del inventario municipal de un vehículo, por haber sido objeto de robo total, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal del vehículo con lo número económico 2498, por las causas manifestadas en el cuerpo del presente. Lo anterior, con el fin de recibir de la compañía aseguradora la indemnización del vehículo que corresponda, sin perjuicio de que la Sindicatura realice el seguimiento de la averiguación previa presentada ante la autoridad correspondiente por el robo del vehículo y, de igual forma, en su caso, se lleven a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa y las demás acciones jurídicas que correspondan, en contra de quien o quienes, en su caso, resulten responsables.

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a los ciudadanos titulares de la Tesorería Municipal y a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes, y para que una vez que el vehículo sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Asimismo, notifiquese a las citadas dependencias para que una vez que se cubra el pago por parte de las aseguradoras, se destine dicho monto para la adquisición de otros





vehículos que garanticen la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos en la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Contencioso, por ser las dependencias encargadas del seguimiento de las acciones jurídicas que correspondan.

CUARTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al SÍNDICO MUNICIPAL y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

6.16 (Expediente 137/16) Dictamen mediante el cual se autoriza la baja administrativa de la petición presentada por el C. Francisco Javier Guzmán de la Torre, Presidente del Consejo Nacional de Productores de Agave Azul, A.C., referente a la entrega de un espacio físico para instalar las oficinas de dicho consejo.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la entrega de un espacio físico para instalar las oficinas del Consejo Nacional de Productores de Agave Azul, A.C., en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 137/16, respecto de la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Guzmán de la Torre, quien se ostentó como Presidente del Consejo Nacional de Productores de Agave Azul, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la autorice la entrega de un espacio físico para instalar las oficinas de dicho Consejo, en virtud de no haber recibido respuesta por parte del que solicita y no haber manifestado su interés por continuar con el trámite.

SEGUNDO. Comuníquese este Acuerdo al C. Francisco Javier Guzmán de la Torre, en el domicilio ubicado en la Avenida Patria 723, Colonia Jardines de Guadalupe, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos conducentes.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que se dejan a salvo sus derechos, para efecto de que si es de su interés realizar nuevamente la solicitud de cuenta.





TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.17 (Expediente 143/16) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud presentada por el Licenciado Ignacio Vivanco Valles, Administrador General Único de la sociedad denominada "Fraccionadora Río Blanco", S.A. de C.V.", referente a ejercer control de acceso en la vialidades locales del interior del fraccionamiento ZOI Residencial III.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Licenciado Ignacio Vivanco Valles, quien se ostentó como Administrador General Único de la sociedad denominada "Fraccionadora Río Blanco", S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice ejercer control de acceso en la vialidades locales del interior del fraccionamiento ZOI Residencial III, así como la concesión de los servicios públicos; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por el Licenciado Ignacio Vivanco Valles, en virtud de no se puede concesionar los servicios públicos, ni autorizar ejercer control de acceso en el Fraccionamiento ZOI RESIDENCIAL III de manera anticipada a la entrega de las obras de urbanización, toda vez que para que esto suceda es necesario que en el lugar exista una asociación de vecinos que administre los servicios públicos (y que lo solicite, aceptando responsabilizarse de los costos de su operación y obligaciones derivadas de su prestación), tal y como lo señala la fracción II del artículo 305 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y por consecuencia en el desarrollo multicitado carece de una representación vecinal, toda vez que el mismo se encuentra en construcción, circunstancia por la cual aún no está habitado, no obstante se deja a salvo el derecho de petición.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución con una copia de los Lineamientos para Ejercer Control de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco, al Licenciado Ignacio Vivanco Valles, en la finca marcada con el número 659 seiscientos cincuenta y nueve de la Avenida Jacarandas, colonia Jacarandas, Zapopan, Jalisco, para su conocimiento, y para que





en su momento la Asociación Vecinal integre debidamente el expediente para solicitar la concesión de servicios y los controles de acceso, de ser su voluntad.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.18 (Expediente 165/15) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud de comodato de un inmueble municipal ubicado en la colonia Infonavit Colli CTM, realizada por la asociación Nupali, A.C.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la baja administrativa del presente expediente, el cual versa sobre la solicitud de comodato de un inmueble municipal ubicado en la colonia Infonavit Colli CTM, realizada por la asociación Nupali, A.C., en virtud de que el Municipio tiene proyectado un uso institucional para el mismo a través de la Asociación Vecinal de la colonia Infonavit Colli CTM y la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 165/15, respecto a la solicitud de comodato de un inmueble municipal ubicado en la colonia Infonavit Colli CTM, realizada por la asociación Nupali, A.C., en virtud de que el Municipio tiene proyectado un uso institucional para el mismo a través de la Asociación Vecinal de la colonia Infonavit Colli CTM y la Coordinación General de Construcción de la Comunidad,

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de la asociación Nupali, A.C., a fin de que en caso de encontrar algún otro predio municipal cuyas características estén acordes a los objetivos de la asociación, presente su solicitud ante el Ayuntamiento de conformidad a lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a efecto de que tome en consideración los cursos, talleres y actividades que fomentan la





participación ciudadana, ofertados por Nupali, A.C., de acuerdo a la capacidad y a la agenda que marque el propio Municipio.

CUARTO. Notifiquese, para su conocimiento, a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad y a la Unidad de Patrimonio.

QUINTO. Notifiquese, para su conocimiento, a Nupali, A.C. en el domicilio ubicado en Av. Patria número 361, Int. 12, Col. Vallarta Universidad, de este Municipio.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.19 (Expediente 166/16) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal del vehículo con número económico en el inventario municipal 1855 mil ochocientos cincuenta y cinco, por haber sido objeto de robo total.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público al cual se encontraban afectos y la baja del inventario municipal de un vehículo, el cual fue objeto de robo total, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal del vehículo con número económico en el inventario municipal 1855 mil ochocientos cincuenta y cinco, por haber sido objeto de robo total.

Lo anterior, con el fin de recibir de la compañía aseguradora la indemnización correspondiente, sin perjuicio de que la Sindicatura realice el seguimiento de la averiguación previa presentada ante la autoridad correspondiente por el robo de las citada unidad y, de igual forma, en su caso, se lleven a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa y las demás acciones jurídicas que correspondan, en contra de quien o quienes, en su caso, resulten responsables.





Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídica Contenciosa, por ser las dependencias encargadas del seguimiento de las acciones jurídicas que correspondan.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Administración para que una vez que el vehículo sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Asímismo, se instruye a la Tesorería Municipal para que destine los recursos provenientes de la indemnización correspondiente, a la adquisición de vehículos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público.

CUARTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al SÍNDICO MUNICIPAL y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

6.20 (Expediente 190/15) Dictamen por el que se atiende la solicitud de la entrega en comodato de tres áreas verdes con las que cuenta el condominio, la instalación de 2 plumas de acceso automáticas y 2 plumas de acceso manuales, así como el que una de las áreas verdes solicitadas pueda ser acondicionada como parque canino para el uso de los condóminos Palermo "Coto Florencia".

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la entrega en comodato de tres áreas verdes con las que cuenta el condominio, la instalación de 2 plumas de acceso automáticas y 2 plumas de acceso manuales, así como el que una de las áreas verdes solicitadas pueda ser acondicionada como parque canino para el uso de los condóminos Palermo "Coto Florencia", en razón de las cuales nos permitimos formular los siguientes





ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud que realizan los representantes del condominio Palermo "Coto Florencia", de la siguiente manera:

- a) Se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y Condominio Palermo "Coto Florencia", respecto de las áreas verdes de propiedad municipal, exclusivamente para el cuidado, mantenimiento y conservación de las mismas, siendo éstas las siguientes:
 - *Manzana 1 Lote 2, con una superficie de 5,285.81 m²;
 - *Manzana 1 Lote 4, con una superficie de 6,172.02 m²; y
 - * Manzana 1 Lote 3, con una superficie de 6,303.98 m².

En virtud de resolverse de manera diversa a lo solicitado por los representantes del Condominio respecto de este punto, se otorgan 10 días hábiles para que una vez que le sea notificado la resolución del presente asunto, manifiesten su aceptación por escrito ante la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, caso contrario, dicho Acuerdo no surtirá efectos legales y se archivará como asunto totalmente concluido.

- b) Respecto a la autorización para la instalación de 2 (dos) plumas de acceso automáticas y 02 (dos) manuales, para el control de acceso y salida del condominio, se considera que por el momento no se reúnen los requisitos para atender de fondo dicha petición, en virtud de las razones y términos expresados en el punto número 4 inciso b) del apartado de "Consideraciones", dejándose a salvo los derechos de los particulares para que una vez que se reúnan los requisitos establecidos en los Lineamientos para Autorizar el Funcionamiento de Controles de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco, someta la solicitud ante el H. Pleno del Ayuntamiento.
- c) Se resuelve de manera improcedente el acondicionar la Manzana 1 Lote 3, con una superficie de 6,303.98 m², como "parque canino" ya que dicha área se clasifica como ACD EI (1) Área de Cesión para Destinos y Equipamiento Institucional, por lo que su uso se encuentra claramente determinando, en los términos y por las razones expresadas en el punto número 4 inciso c) del apartado de "Consideraciones".

SEGUNDO.- Una vez que los representantes del Condominio Palermo "Coto Florencia", manifiesten en su caso, la aceptación al Acuerdo "Primero" inciso a), se procederá a la suscripción del convenio de colaboración, el cual deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:





1) El Municipio autoriza al Condominio Palermo "Coto Florencia", el uso de las 03 (tres) áreas verdes de propiedad municipal, ubicadas al interior del citado Condominio, para el mantenimiento, conservación y preservación de las mismas:

Dicho mantenimiento de las 03 (tres) áreas verdes, consistirá en el riego y la poda de pasto, esto de forma enunciativa, más no limitativa, pudiendo realizar aquellas acciones encaminadas para su conservación y cuidado.

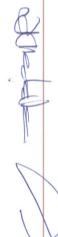
- 2) El convenio de colaboración no confiere al Condominio Palermo "Coto Florencia", ningún tipo de derecho real ni personal respecto de las áreas verdes, los cuales seguirán conservando su carácter de bien de dominio público, concediéndole al únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación de las mismas. El Municipio podrá requerir las áreas al Condominio en cualquier momento que lo requiera, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.
- 3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio para cumplir con este convenio, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, conservación y cuidado de las áreas verdes de propiedad municipal.
- 4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia hasta el término de la presente Administración Pública Municipal, siendo el 30 treinta de septiembre de 2018, dos mil dieciocho, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.
- 5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que el Condominio no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento de las áreas verdes, utilice dichos espacios con fines de lucro, abandone o dé a las áreas verdes un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor el Condominio.





En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de las áreas verdes antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, el Condominio quedará obligada a devolver las áreas verdes al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

- 6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio de Colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.
- 7) El Condominio no puede conceder el mantenimiento y cuidado a un tercero de las 03 (tres) áreas verdes materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.
- 8) Asimismo, el Condominio deberá permitir a la autoridad el uso de las áreas verdes en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.
- 9) El condominio queda obligado a poner toda diligencia en el cuidado y conservación de las áreas verdes y a responder del deterioro de las mismas, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente, poda de pasto, y riego, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.
- 10) El Condominio deberá colocar en las 03 (tres) áreas verdes materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Esta área verde es municipal y es de uso público. Fue entregada en convenio de colaboración para su conservación al Condominio Palermo "Coto Florencia", las características de las placas serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y las mismas se realizarán a costa del Condominio.
- 11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del





Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifiquese la presente resolución al Condominio Palermo "Coto Florencia", por conducto de su Presidente, en el domicilio Calle Santo Domingo #4385, en la colonia San José Ejidal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifiquese la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución, una vez que el Condominio Palermo "Coto Florencia", por conducto de sus titulares haya agotado los extremos solicitados (aceptación de las condiciones en el plazo de 10 (diez) días hábiles naturales contados a partir de la notificación del presente Acuerdo).

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.21 (Expediente 199/15) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por quien se ostentó como miembro del Consejo de Administración del Condominio Milán, C. María Antonieta Mercado Medrano, relativa a la entrega de áreas verdes.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por María Antonieta Mercado Medrano, quien se ostenta sin acreditarlo como integrante del Consejo de Administración del Condominio Milán, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice bajo la figura jurídica de comodato, concederles las áreas verdes municipales, para mantenimiento y una malla ciclónica, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por quien se ostentó como miembro del Consejo de Administración del Condominio Milán, C. María





Antonieta Mercado Medrano, por las razones señaladas en el punto número 4 del apartado de Consideraciones.

SEGUNDO. Notifiquese la presente resolución a la C. María Antonieta Mercado Medrano, para su conocimiento, en la finca marcada con el 1162 de la Calle Venecia, colonia, San José Ejidal en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, por ser el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, sin perjuicio de dejar a salvo su derecho para renovar este expediente con las constancias que ya obran en él, una vez que concluya el Condominio su trámite de reconocimiento y registro ante el Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.22 (Expediente 200/16) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público al que estaban afectos los bienes que conforman el lote de chatarra de la Dirección de Alumbrado Público.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público de un lote de chatarra de bienes antes asignados a la Dirección de Alumbrado Público para ser donado al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (Sistema DIF Zapopan), a efecto de que los recursos provenientes de la subasta sean destinados a fines de asistencia social, para lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público al que estaban afectos los bienes que conforman el lote de chatarra de la Dirección de Alumbrado Público que consisten en los siguientes materiales:

I. Balastras 44,051 Kg;

II. Socket 48 Kg;

III. Carcaza de Luminaria 78,652 Kg;





IV.	Poste Metálico	1,305 Kg;
V.	Pedacera	1,428 Kg;
VI.	Focos varios	810 Kg;
VII.	Foto Celda y bases p/ fo	oto celda 420 Kg;
VIII.	Brazos Dañados	4,965 Kg.
IX.	Cristal en mal estado	6,509 Kg.
X.	Aparta rayo	7 Kg;
XI.	Cuchilla Porta Fusible	840 Kg;
XII.	Poste concreto	1,127 Kg;
XIII.	Cable pedacera	12 Kg;
XIV.	Tubo Licuatite	8 Kg.
XV.	Suma	140,182 kgs

Lo anterior, en virtud de ya no ser útiles para los servicios que presta el Municipio, por lo que es factible su donación al Organismo Publico Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, para su subasta y para que los recursos obtenidos de la misma, sean destinados a fines asistenciales, sin que puedan ser destinados a nómina o gasto corriente. La Dirección de Alumbrado Público, de manera coordinada con la Contraloría Ciudadana, deberá inventariar la chatarra existente, verificar y constatar que se realice la entrega del material antes relacionado.

De conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 36 fracciones V y VI, se requiere voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, para la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifiquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Dirección de Alumbrado Público y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Notifiquese este Acuerdo al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, proponiéndole que realice una invitación al Colegio de Ingenieros





Mecánicos y Electricistas, A.C., para que participe como testigo en el proceso de subasta pública materia del presente Dictamen.

CUARTO. Notifiquese a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que se proceda a realizar el contrato de donación derivado del presente Dictamen.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

6.23 (Expediente 216/16) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del servicio público y la donación lisa y llana de 980 luminarias modelo PCA3100W de 100 watts a favor del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), para que sean colocadas en las 89 (ochenta y nueve) Unidades Deportivas que administra dicho Organismo

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, autorizar la entrega en donación de 980 luminarias de la Dirección de Alumbrado Público, a favor del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, COMUDE, para ser colocadas en 89 Unidades Deportivas administradas por el mismo Organismo, para lo cual exponemos los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del servicio público y la donación lisa y llana de 980 (novecientas ochenta) luminarias modelo PCA3100W de 100 watts a favor del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), para que sean colocadas en las 89 (ochenta y nueve) Unidades Deportivas que administra dicho Organismo.

En los términos de las fracciones V y VI del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notifiquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de donación conforme a





lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

TERCERO.-Notifiquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Servicios Municipales y a las Direcciones de Administración y de Alumbrado Público, para su conocimiento y debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifiquese este Acuerdo al Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes muebles señalados en este Acuerdo sean donados al Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, se informe a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

6.24 (Expediente 257/16) Dictamen que autoriza la baja administrativa de la petición de los Cc. Juan Pablo Arias Zamora y Paola Alejandra Flores Guevara, representante de los condóminos del Conjunto Habitacional Las Margaritas, respecto a la entrega bajo la figura jurídica de comodato, de un área verde ubicada a un costado del citado conjunto habitacional.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice entregar bajo la figura jurídica de comodato un área verde ubicada a un costado del Conjunto Habitacional Las Margaritas, para su conservación y mantenimiento, en razón de las cuales nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:





PRIMERO. Se autoriza la baja administrativa del expediente 257/16 relativo a la petición de los Cc. Juan Pablo Arias Zamora y Paola Alejandra Flores Guevara, quienes se ostentaron como representante de los condóminos del Conjunto Habitacional Las Margaritas, a efecto de que el Ayuntamiento autorice entregar bajo la figura jurídica de comodato, un área verde ubicada a un costado del citado conjunto habitacional, para su conservación, en los términos y por los motivos que se desprenden del cuerpo del presente dictamen, de conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. Notifiquese la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos conducentes dentro del ámbito de competencia de cada una, y concretamente a la dependencia citada en primer término, para efecto de que vigile y otorgue el mantenimiento adecuado del inmueble de propiedad municipal y la segunda verifique que en el inmueble municipal se garantice su acceso y uso público.

TERCERO. Comuníquese esta resolución a Cc. Juan Pablo Arias Zamora y Paola Alejandra Flores Guevara, quienes se ostentaron como representantes de los condóminos del Conjunto Habitacional Las Margaritas, para su conocimiento, informándosele que se dejan a salvo los derechos para que una vez que realicen los trámites correspondientes de reconocimiento y registro de la Asociación Vecinal, de conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, y de continuar con interés respecto de su petición, se encuentre en posibilidad de someter la misma al Pleno del Ayuntamiento para su estudio y, en su caso dictaminación correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. Esto en el domicilio ubicado en la calle Morelos número 467, interior 41 en el Conjunto habitacional Las Margaritas, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

6.25 (Expedientes 266/14 y 240/16) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración con el Consejo Directivo de la Asociación de Vecinos de Bosques Vallarta, A.C., a efecto de cuidar y mantener el Área de Cesión para Destinos ACD1/EV-1 del fraccionamiento Bosques Vallarta.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos





permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto que el Ayuntamiento autorice la suscripción de un Convenio de Colaboración con la con la Asociación de Vecinos de Bosques de Vallarta, para cuidar y mantener el Área de Cesión para Destinos del citado fraccionamiento como **Bosque Urbano**, así como su equipamiento, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza al Municipio a celebrar un Convenio de Colaboración con el Consejo Directivo de la Asociación de Vecinos de Bosques Vallarta, A.C., a efecto de cuidar y mantener el Área de Cesión para Destinos ACD1/EV-1 del fraccionamiento Bosques Vallarta, con una superficie de 36,116.88 m² (treinta y seis mil ciento dieciséis punto ochenta y ocho metros cuadrados), así como de su respectivo equipamiento, conformado por los siguientes espacios:

- a) Área jardinada y boscosa, que en el presente Dictamen se propone habilitar un Bosque Urbano;
 - b) Juegos infantiles;
 - c) Terraza;
- d) Módulo en el que se encuentran instaladas las oficinas del fraccionamiento y una sala de juntas; y
- e) Módulo en el que se encuentra instalado el sistema de vigilancia y de monitoreo del fraccionamiento.

El Municipio acredita la propiedad municipal mediante Escritura Pública No. 14,019, de fecha 18 de febrero del año 2014, pasada ante la fe del Lic. José Rubén Hilario Castellanos Figueroa, Notario Público Titular número 139, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO. El Convenio de Colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

a) La Asociación Civil "Asociación de Vecinos de Bosques Vallarta, A.C.", deberá garantizar el uso público del el Área de Cesión para Destinos ACD1/EV-1 del fraccionamiento Bosques Vallarta, con una superficie de 36,116.88 m² (treinta y seis mil ciento dieciséis punto ochenta y ocho metros cuadrados), y deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la





comunidad o realizar alguna actividad pública. En las áreas de módulo en que se encuentran instaladas las oficinas del fraccionamiento y una sala de juntas y módulo en el que se encuentra instalado el sistema de vigilancia y de monitoreo del fraccionamiento, se permitirá que sigan funcionando para esos fines.

- **b)** La Asociación Civil se obliga a plantar 300 árboles en la superficie materia del convenio de colaboración, ello, en el transcurso de 6 meses, a partir de la suscripción del Convenio de Colaboración, de acuerdo a las especies endémicas del lugar.
- c) La Asociación Civil deberá poner toda diligencia en la conservación Área de Cesión para Destinos ACD1/EV-1 del fraccionamiento Bosques Vallarta, y de su equipamiento, así como a responder del deterioro de éste, debiendo reparar los daños que se pudieran causar al mismo. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.
- d) Deberá colocar en un lugar visible del área de propiedad municipal incluyendo en la terraza, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:

"Este inmueble es municipal y de uso público, fue entregado en convenio de colaboración a la Asociación de Vecinos de Bosques Vallarta, A.C., para su cuidado y mantenimiento y habilitación de un Bosque Urbano."

La misma será elaborada y colocada por cuenta y costo de la Asociación.

- e) La vigencia del convenio de colaboración será de 5 cinco años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.
- f) De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del Convenio de Colaboración, el que la Asociación Civil no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble, utilice el espacio con fines de lucro,





abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del Convenio de Colaboración, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia de su cumplimiento o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la citada Asociación Civil.

- g) En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación quedará obligada a devolverlos al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la terminación del Convenio de Colaboración.
- h) El Municipio designa a las Direcciones de Inspección y Vigilancia, de Participación Ciudadana y de Parques y Jardines, así como a la Unidad de Patrimonio, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del Convenio de Colaboración, realizando visitas periódicas y procediendo conforme a derecho en caso de incumplimiento, cada una en el ámbito de su respectiva competencia, por lo que dichas áreas deberán estar atentas en cuanto a la queja de que el módulo de usos múltiples es arrendado para diversas actividades con fines de lucro y de que no se prohíba el ingreso a las áreas propiedad municipal.
- i) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del Convenio de Colaboración, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. De igual forma, la Asociación Civil tendrá la obligación de tener disponible para todas las personas un Reglamento que norme el uso público del Área de Cesión para Destinos ACD1/EV-1 del fraccionamiento Bosques Vallarta, que contenga por lo menos las siguientes disposiciones, las cuales no son limitativas, ya que podrán ampliarse de acuerdo a los requerimientos de los usuarios, siempre y cuando no contradigan las presentes:



- a) El Bosque Urbano, los juegos infantiles y la terraza de usos múltiples, es de propiedad municipal y de uso público, para el sano esparcimiento de las familias. No se podrá negar la entrada a ninguna persona que cumpla con las disposiciones del reglamento.
- b) El inmueble municipal deberá ser conservado en buenas condiciones, por lo que se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes y de drogas en el área municipal.
 - c) Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar.
 - d) El horario permitido para el uso de las áreas verdes será de 6:00 a.m. a 22:00 p.m.
- e) Solo se podrán usar patinetas, bicicletas y balones en las áreas que se destinen para tal fin.
- f) El uso de los juegos infantiles, deberá ser para menores de 12 años, para evitar daños a los mismos.
- g) Se prohíbe la portación de objetos punzo cortantes, salvo los destinados a los asadores para la preparación y consumo de alimentos.
- h) Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios paras su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- i) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XXVI del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se deberán utilizar aparatos de sonido dentro de los límites permitidos por las normas ecológicas federales y estatales, así como por las Normas Oficiales Mexicanas, evitando causar molestias a las personas.

CUARTO. Notifiquese a la Dirección Jurídico Consultivo para efecto de que proceda a la elaboración del Convenio de Colaboración en los términos señalados en la presente resolución, cuidando el interés municipal y por ende se proceda a la suscripción.





QUINTO. Notifiquese la presente resolución a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Unidad de Patrimonio, en virtud de ser las autoridades competentes para dar seguimiento y cumplimiento a las disposiciones del presente Dictamen, así como al clausulado del correspondiente Convenio de Colaboración.

SEXTO. Notifiquese la presente resolución al Consejo Directivo de la Asociación de Vecinos de Bosques Vallarta, A.C., en el domicilio ubicado en la carretera a Nogales número 3264, colonia San Juan de Ocotán, para su para su conocimiento y para que dentro del término de 30 treinta días hábiles contados a partir de que se le notifique la presente resolución, acuda a la Dirección Jurídico Consultivo a suscribir el contrato respectivo, previa acreditación de su personalidad y facultades ante dicha Dirección, en el entendido que si transcurre el término señalado y el interesado no se apersona en la Dirección Jurídico Consultivo, el presente acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, para que una vez que notifique al particular, le informe dicha situación a la Dirección Jurídico Consultivo, con el fin de que se realice el cómputo del término para que se apersone el particular a suscribir el Convenio de Colaboración.

SÉPTIMO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.26 (Expediente 281/16) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la petición que realiza la Dirección de Administración a efecto desincorporar del dominio público y realizar la baja del inventario municipal de un vehículo.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y, en su caso, resolver sobre la petición que realiza la Dirección de Administración a efecto desincorporar del dominio público y realizar la baja del inventario municipal de un vehículo, por haber sido objeto de un accidente de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:





PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa del expediente 281/16, en virtud de que el vehículo inventariado con número económico R0126, ya fue desincorporado del dominio público y dado de baja del inventario municipal mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2017, por el cual se resolvió el expediente 176/16.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a los ciudadanos titulares de la Dirección de Administración y al Jefe de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos administrativos conducentes.

TERCERO- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

6.27 (Expedientes 316/13 y 265/16) Dictamen que resuelve la baja administrativa de las solicitudes relativas a la venta de un predio municipal ubicado en la colonia El Collí y a la subasta de inmuebles municipales con el objetivo de obtener recursos para construir el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ).

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar dos asuntos el primero consistente en la solicitud formulada por la Licenciada Ignacia Chávez Sánchez, quien se ostentó como Apoderada General de la empresa "Lechera Guadalajara", S.A. de C.V., a efecto de que se autorice la venta de un predio municipal ubicado en la colonia El Collí y el segundo referente a la iniciativa presentada por el Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, en la que propone aprobar la subasta de inmuebles municipales con el objetivo de obtener recursos para construir el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ); razón de lo cual expresamos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de los expedientes números 316/13 y 265/16, en virtud de que ambos expedientes se quedaron sin materia de estudio por parte de las suscritas Comisiones Dictaminadoras, toda vez que en Sesión Ordinara del Ayuntamiento de fecha 14 catorce de julio del año 2017 dos mil diecisiete, el Pleno del Ayuntamiento autorizó la venta mediante subasta pública de 07 siete inmuebles municipales, entre ellos el predio ubicado en la calle Volcán Quinceo en la colonia El Collí (inmueble que fue solicitado en venta por la representante legal de la empresa "Lechera de Guadalajara",





S.A. de C.V., expediente 316/13), cabe señalar que la citada venta se autorizó con el fin de que con el recurso que se obtuviera de la enajenación se construya el Parque Central Zapopan, proyecto que contempla la construcción del *Centro Integral de Servicios de Zapopan (CISZ)*; por lo que ante tal circunstancia se agotó la materia de estudio de los multicitados expedientes.

SEGUNDO. Notifiquese la presente resolución a la Licenciada Ignacia Chávez Sánchez, quien se ostentó como Apoderada General de la empresa "Lechera Guadalajara", S.A. de C.V., en la finca marcada con el número 2381 dos mil trescientos ochenta y uno de la calle Rio Álamo, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco; para su conocimiento y para que en caso de que sea de su interés comparecer como postor a la subasta pública que efectuará el municipio de Zapopan, Jalisco, se apersone en la Tesorería Municipal a efecto de conocer las bases y el procedimiento de la misma.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.28 (Expediente 178/16) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la petición del Director General del Condominio Residencial Los Patos, Lic. Ricardo García Rulfo de Aguinaga, a efecto de que se autorice la suscripción de un convenio para llevar a cabo la rehabilitación del pozo "Santa Ana Coret", con el objeto de obtener el suministro de agua del pozo "Iturbide", mismo que permitirá el abasto del vital líquido al Condominio Residencial Los Patos.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se atienda la petición del Director General del Condominio Residencial Los Patos, a efecto de que se autorice la suscripción de un convenio para llevar a cabo la rehabilitación del pozo "Santa Ana Coret", con el objeto de obtener el suministro de agua del pozo "Iturbide", en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve improcedente el expediente 178/16, respecto de la petición del Director General del Condominio Residencial Los Patos, Lic. Ricardo García Rulfo de Aguinaga, a efecto de que se autorice la suscripción de un convenio para llevar a cabo la





rehabilitación del pozo "Santa Ana Coret", con el objeto de obtener el suministro de agua del pozo "Iturbide", mismo que permitirá el abasto del vital líquido al Condominio Residencial Los Patos, en los términos y por los motivos planteados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifiquese la presente resolución a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, por conducto de su titular, Ing. Héctor Gabriel Chaires Muñoz, para su conocimiento y efectos conducentes, instruyéndole se sirva a realizar de manera urgente las acciones necesarias tendientes para el abastecimiento de agua potable en la zona, buscando aquellas alternativas que conlleven al mismo.

Asimismo, notifiquese a la Sindicatura Municipal para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Notifiquese esta resolución al Lic. Ricardo García Rulfo de Aguinaga, en su carácter de Director General del Condominio Residencial Los Patos, para su conocimiento, en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo #1952, en la colonia Ladrón de Guevara en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

CUARTO.-Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo."

6.29 (Expediente 179/17) Dictamen por el que se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, así como, se apruebe elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, formal Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, en razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:





PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, en los términos de su proyecto anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar; asimismo, se autoriza elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobarla y expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, en los términos propuestos.

SEGUNDO.- Elévese Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con copia certificada de este Acuerdo, con sus anexos y de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en Pleno, para que si lo estima procedente, se sirva aprobar la Iniciativa en comento y expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, en los términos que resulte procedente, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifiquese el contenido del presente Acuerdo al Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos y a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos legales conducentes. Se faculta en los términos de lo dispuesto por el artículo 29 párrafo final de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al Tesorero Municipal, para que en su caso, a invitación del H. Congreso del Estado de Jalisco, pueda acudir como orador en la exposición del proyecto de Ley que se aprueba.

CUARTO.- Comuníquese con una copia del presente Acuerdo, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo."

6.30 (Expediente 145/17) Dictamen que autoriza la entrega en comodato de una superficie ubicada en el Fraccionamiento Valle de Los Molinos, en los cruces de las avenidas Valentín Vidrio Arce, Valle de la Barca y la calle Ottawa, al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), para la construcción de dos planteles escolares.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de EDUCACIÓN, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS,





nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar al Municipio a celebrar contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), a efecto de que en un predio municipal con una superficie de 8,515.65 m² (ocho mil quinientos quince punto sesenta y cinco metros cuadrados), se construyan los planteles escolares de nivel Preescolar y Primaria en la colonia Valle de Los Molinos, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de un predio con una superficie de 8,515.651 m² (ocho mil quinientos quince punto seiscientos cincuenta y un metros cuadrados), ubicado en el Fraccionamiento Valle de Los Molinos, en los cruces de las avenidas Valentín Vidrio Arce, Valle de la Barca y la calle Ottawa, y su entrega en comodato al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), para la construcción de dos planteles escolares, de nivel Preescolar y Primaria, por un plazo de vigencia indefinido mientras este espacio sea destinado a fines educativos y permanezca en operación el equipamiento escolar.

La propiedad municipal se acredita mediante Escritura Pública Número 22,851 veintidós mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha 30 treinta de abril del 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público Número 31 treinta y uno del Municipio de Zapopan, Jalisco, Lic. Miguel Heded Maldonado, en cuya declaración VIII octava, en el apartado relativo a las áreas de cesión para destinos, inciso 17) diecisiete, se desprende el Área de Cesión para Destinos ACD-80 ochenta Lote Cinco Manzana 40 Cuarenta: con una superficie de 8,515.651 m² (ocho mil quinientos quince punto seiscientos cincuenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 82.500 ochenta y dos metros cincuenta centímetros, colinda con el Área de Cesión para Destinos 43 cuarenta y tres (ACD-43) lote 1 uno manzana 40 cuarenta.

Al Sur: En 82.500 ochenta y dos metros cincuenta centímetros, colinda con vialidad pública denominada Av. Valle de la Barca.

Al Oriente: En 103.220 ciento tres metros veintidós centímetros, colinda con vialidad privada denominada calle Otawa.

Al Poniente: En 103.220 ciento tres metros veintidós centímetros, colinda con vialidad privada denominada Av. Valentín Vidrio Arce.





En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

- a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Fundación NISSAN (respecto de la edificación de la primaria), deben renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal.
- b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal, por un plazo de vigencia indefinido cuyo término iniciará a partir de la suscripción del contrato correspondiente, y durará mientras este espacio sea destinado a fines educativos y permanezca en operación el equipamiento escolar en la colonia Valle de Los Molinos, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo de la Secretaría de Educación Jalisco. Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato.
- c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.
- d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.
- e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.
- f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo





convenido, en el caso de que el comodatario dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del plantel escolar, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco". Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Unidad de Patrimonio, a costa de la Secretaría de Educación Jalisco.

TERCERO. Asimismo, se autoriza facilitar al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, en calidad de préstamo temporal, el predio de propiedad municipal identificado como Área de cesión ACD-43 cuarenta y tres, lote 1 uno, manzana 40 cuarenta Fraccionamiento Valle de Los Molinos, para efecto de que instalen en el 6 seis aulas provisionales que permitan atender la demanda escolar de la primaria a edificar, misma que se atenderá posteriormente la escuela que será construida por la Fundación NISSAN. El préstamo de este predio donde hay unas canchas deportivas se autoriza únicamente por el tiempo que dure la construcción del edificio de escuela primaria, sin que exceda del plazo del ciclo anual escolar (un año) para que se construya la escuela primaria, y a su término se deberá de entregar la posesión física del mismo inmueble a la Unidad de Patrimonio Municipal por parte de la Secretaría de Educación Jalisco, en buenas condiciones físicas y funcionales de la multicancha y del resto del espacio para que pueda seguir destinado al uso recreativo y de espacios verdes, desde el momento en que se devuelva.

El predio solicitado es de propiedad municipal y la titularidad del mismo se acredita con la escritura pública número 22,851 veintidós mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha 30 treinta de abril de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del notario público número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, licenciado Miguel Heded Maldonado, por el que se entregaron en donación, como áreas de cesión para destinos, entre otros, el siguiente predio:

Área de cesión ACD-43 cuarenta y tres, lote 1 uno, manzana 40 cuarenta Fraccionamiento Valle de Los Molinos con una superficie de 3,101.126 m² (tres mil ciento veintiséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:



Al Norte: En 34.634 treinta y cuatro metros sesenta y tres centímetros cuatro milímetros, continúa en línea recta en 42.387 cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros siete milímetros, colindan con vialidad pública denominada Av. Valle de Miranda;

Al Sur: En 82.500 ochenta y dos metros cincuenta centímetros, colinda con el área de cesión ACD-80, lote 5 cinco, manzana 40 cuarenta;

Al Oriente: En 37.821 treinta y siete metros ochenta y dos centímetros un milímetro, colinda con vialidad privada denominada Calle Ottawa del lote 2 dos manzana 40 cuarenta;

Al Poniente: En línea curva en 8.619 ocho metros sesenta y un centímetros nueve milímetros, continua en línea recta en 32.034 treinta y dos metros tres centímetros cuatro milímetros, colindan con vialidad pública denominada Av. Valentín Vidrio Arce.

CUARTO. Notifiquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a través de su titular, L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, para su conocimiento y efectos legales, solicitándole realizar las gestiones necesarias que permitan que se edifique también el plantel escolar de preescolar lo antes posible.

QUINTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal con un tanto de la Escritura Pública Número 22,851 veintidós mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha 30 treinta de abril del 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público Número 31 treinta y uno del Municipio de Zapopan, Jalisco, Lic. Miguel Heded Maldonado, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato de comodato conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

SEXTO. Igualmente, notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, con un tanto de la Escritura Pública Número 22,851 veintidós mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha 30 treinta de abril del 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público Número 31 treinta y uno del Municipio de Zapopan, Jalisco, Lic. Miguel Heded Maldonado, para que consigne el uso del predio municipal en la cuenta catastral correspondiente, y abra una cuenta catastral individual para efecto del pago del impuesto predial conforme a lo señalado en el artículo 93 fracción VI, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. Notifiquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales correspondientes, especialmente con relación a documentar la entrega mediante préstamo temporal del Área de cesión ACD-43 cuarenta y tres, lote 1 uno, manzana 40 cuarenta Fraccionamiento Valle de Los Molinos con una superficie de 3,101.126 m² (tres mil ciento veintiséis metros

Start Start



cuadrados), para la instalación de aulas provisionales y la recepción de dicho inmueble, una vez que se edifique la escuela primaria por parte de Fundación NISSAN.

OCTAVO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

6.31 (Expediente 170/17) Dictamen mediante el cual se autoriza la modificación del Punto Tercero del Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2010, en el cual se autoriza al Municipio a desincorporar del dominio público y celebrar contrato de donación con el Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de dar cumplimiento al Decreto número 8,590.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de EDUCACIÓN y de Hacienda Patrimonio y Presupuestos, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice modificar el Punto Tercero del Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2010, en el cual se autoriza al Municipio a celebrar contrato de donación con el Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de dar cumplimiento al Decreto número 8590, emitido por el Congreso del Estado con fecha 03 de marzo de 1970. Lo anterior, con el objeto de que se precise el destino que tendrán las fracciones del predio materia de la donación y su ubicación de acuerdo al levantamiento que obra en la lámina No. UPI/SF-001/17, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento a modificar el Punto Tercero del Acuerdo de fecha 30 treinta de noviembre de 2010 dos mil diez, en el cual se autoriza al Municipio a desincorporar del dominio público y celebrar contrato de donación con el Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de dar cumplimiento al Decreto número 8,590 ocho mil quinientos noventa, emitido por el Congreso del Estado con fecha 03 tres de marzo de 1970 mil novecientos setenta.

Lo anterior, con el objeto actualizar el destino que tendrá la superficie materia de la donación, que en total hace una sumatoria de 21,048.30 m² (veintiún mil cuarenta y ocho punto treinta metros cuadrados), ya que dejó de funcionar como Internado Valentín Gómez Farías y se construirá en el mismo un plantel escolar a cargo de la Secretaría de Educación Jalisco y un Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos de Jalisco.







De igual forma, se autoriza actualizar la ubicación de dichos planteles, de acuerdo a los límites y linderos establecidos en el levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Patrimonio con número de lámina UPI/SF-001/17, de conformidad al siguiente texto:

"Tercero. Se autoriza al Municipio a celebrar contrato de donación respecto a una superficie total de 21,048.30 m² (veintiún mil cuarenta y ocho punto treinta metros cuadrados), del predio municipal ubicado en la calle Obreros de Cananea número 992 novecientos noventa y dos, de la colonia Constitución de este Municipio, de conformidad al levantamiento topográfico con número de lámina UPI/SF-001/17, realizado por la Unidad de Patrimonio, del que se desprende que el Gobierno del Estado pretende construir un plantel escolar en una fracción del predio de 6,000.00 m² (seis mil metros cuadrados), y un Centro de Estudios Científicos y Tecnológico de Jalisco en una fracción de 15,048.300 m² (quince mil cuarenta y ocho punto trescientos metros cuadrados), de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

Fracción "C": superficie a donar de 6,000.000 m² (seis mil metros cuadrados):

Al Norte: en línea recta, en una distancia de 73.16 setenta y tres punto dieciséis metros, con calle Luis Manuel Rojas;

Al Oriente: en línea recta, en una distancia de 82.15 ochenta y dos punto quince metros, con fracción "B";

Al Sur: en línea recta, en una distancia de 72.92 setenta y dos punto noventa y dos metros, con fracción "D"; y

Al Poniente: en línea recta, en una distancia de 82.15 ochenta y dos punto quince metros, con fracción "A".

Fracción D: superficie a donar de $15,048.300 \text{ m}^2$ (quince mil cuarenta y ocho punto trescientos metros cuadrados):

Al Norte: en línea recta de Oriente a Poniente, en una distancia de 72.92 setenta y dos punto noventa y dos metros, con fracción "C", quiebra al Sur en una distancia de 14.85 catorce punto ochenta y cinco metros, colindando con fracción "A", quiebra al Poniente en Del punto 3 al 2, en línea recta, con un quiebre hacia el Oriente, en una distancia de 59.78 cincuenta y nueve punto setenta y ocho metros, colindando con fracción "A";

Al Oriente: en línea recta, en una distancia de 120.25 ciento veinte punto veinticinco metros, con fracción "B";

Al Sur: el línea recta, en una distancia de 132.35 ciento treinta y dos punto treinta y cinco metros, con Avenida Obreros de Cananea; y

Al Poniente: en línea recta, en una distancia de 105.40 ciento cinco punto cuarenta metros, con calle General Juan Domínguez.





El Contrato de Donación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) La donación tendrá como objeto que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, atienda debidamente el plantel escolar que se ubicará en una fracción del predio de 6,000.00 m² (seis mil metros cuadrados) y a través del un Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos de Jalisco, el plantel que se ubicará en una fracción de 15,048.300 m² (quince mil cuarenta y ocho punto trescientos metros cuadrados), por lo que será motivo de revocación de la donación, el que en un futuro dejaran de funcionar los citados planteles escolares.
- b) De llegar a revocarse la donación, en los términos del inciso que antecede, una de las fracciones o ambas fracciones del predio, según sea el caso, volverán a ser propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco, con todas sus accesiones y sin obligación para el Ayuntamiento de indemnizar cantidad alguna por esta apropiación."

La propiedad municipal se acredita mediante Escritura Pública número 6,111 seis mil ciento once, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 1961 mil novecientos sesenta y uno, pasada ante la fe del Lic. Juan Aviña López, Notario Público Número 10 diez, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual el Municipio acredita la propiedad de la Manzana 41 cuarenta y uno de la colonia Constitución, con una superficie total de 63,989.00 m2 (sesenta y tres mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados).

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se declara la incorporación al dominio público de una fracción del inmueble municipal ubicado en Obreros de Cananea número 992, de la colonia Constitución de este Municipio, con una superficie de 4,776.153 m² (cuatro mil setecientos setenta y seis punto ciento cincuenta y tres metros cuadrados), de la cual se acredita la propiedad mediante Escritura Pública número 6,111, de fecha 27 de septiembre de 1961, pasada ante la fe del Lic. Juan Aviña López, Notario Público Número 10, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual fue desincorporada por el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2010 y ahora es parte de la fracción "A" del levantamiento topográfico elaborado por la Unidad de Patrimonio con número de lámina UPI/SF-001/17, la cual conservará en propiedad el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que al efecto señala:





"Artículo 86.Cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad."

Notifiquese a la Dirección del Archivo General Municipal, para efecto de que publique por una sola vez en la Gaceta Municipal, la declaratoria de incorporación al dominio público contenida en el presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Notifiquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a través de su titular, L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, para su conocimiento y efectos legales.

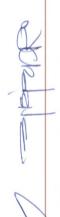
CUARTO. De igual forma, notifiquese al Mtro. Francisco Javier Romero Mena, Director General del CECyTEJ, en el domicilio ubicado en la calle Guadalupe Zuno número 2315, Col. Americana, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

QUINTO. Notifiquese a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, con un tanto del levantamiento topográfico con número de lámina UPI/SF-001/17, para efecto de que proceda a realizar la subdivisión correspondiente para las cuatro fracciones en que se divide el inmueble, y una vez hecho lo anterior, se le haga de su conocimiento a la Sindicatura y a la Dirección de Catastro Municipal.

SEXTO. Notifiquese a la Sindicatura Municipal con un tanto del levantamiento topográfico con número de lámina UPI/SF-001/17, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, se proceda a realizar el contrato de donación correspondiente a las fracciones "C" y "D", conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

SÉPTIMO. Igualmente, notifiquese a la Dirección de Catastro Municipal, con un tanto del levantamiento topográfico con número de lámina UPI/SF-001/17, para que consigne el uso del predio municipal en la cuenta catastral correspondiente, y abra una cuenta catastral individual para efecto del pago del impuesto predial conforme a lo señalado en el artículo 93 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifiquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.





SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

6.32 (Expediente 299/07) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de las solicitudes de comodato formuladas por diversos representantes de la Secretaría de Educación Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver 03 tres solicitudes de comodato de predios municipales formuladas por diversos representantes de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), lo anterior con el fin de instalar nuevos centros educativos; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de las solicitudes de comodato formuladas por diversos representantes de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ); en virtud de que el municipio no cuenta con inmuebles disponibles en las colonias que la Secretaría pretende instalar nuevos centros educativos, toda vez que no se han recibido nuevas donaciones de predios.

Asimismo también se propone la baja administrativa de la solicitud de comodato del predio municipal localizado en el cruce de las calles Geranio y Plúmbago, en la colonia San Nicolás de la Primavera, sobre el que se construyó un preescolar, toda vez que el urbanizador de la acción urbanística "San Nicolás de la Primavera", no ha realizado la entrega de las obras de urbanización, es decir, no se ha perfeccionado la transmisión de dominio a favor del municipio, de conformidad a los artículos 154 y 246 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; circunstancia por la cual el municipio no puede disponer plenamente del multicitado inmueble ni celebrar actos jurídico sobre el mismo.

SEGUNDO. Notifiquese con copia de la presente resolución para su conocimiento al Director de Administración y al Titular de la Unidad de Patrimonio.

TERCERO. Notifiquese con copia del presente acuerdo al Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento, instruyéndosele para que realice acciones necesarias con el fin de contactar y exhortar al promotor de la acción urbanística "San Nicolás de la Primavera", para





que el mismo realice la entrega de las obras de urbanización o en su defecto ejecute las acciones administrativas y legales correspondientes para sancionar al urbanizador por su incumplimiento en sus obligaciones urbanísticas.

CUARTO. Notifiquese con copia de la presente resolución para su conocimiento al Licenciado Francisco de Jesús Ayón López, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, en la finca marcada con el número 1351 mil trescientos cincuenta y uno de la Avenida Alcalde, colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

6.33 (Expedientes 101/16 y 272/16) Dictamen mediante el cual se autoriza reformar los artículos 3, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 25, 27, 31, 32, 36, 37, 42, 43, 56, 58, 67, 68, 69, 72, 73, 74 y Quinto Transitorio, así como derogar el 54 y adicionar el 56 bis, todos ellos del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan. (Se había circulado y retirado de la sesión el día 23 de junio de 2017).

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se autorice reformar los artículos 3, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 25, 27, 31, 32, 36, 37, 42, 43, 56, 58, 67, 68, 69, 72, 73, 74 y Quinto Transitorio, así como derogar el 54 y adicionar el artículo 56 bis, todos ellos del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza reformar los artículos 3, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 25, 27, 31, 32, 36, 37, 42, 43, 56, 58, 67, 68, 69, 72, 73, 74 y Quinto Transitorio, así como derogar el 54 y adicionar el 56 bis, todos ellos del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, a fin de que en lo sucesivo se encuentren redactados de la siguiente manera:

Artículo 3.

Serán competentes para la aplicación del presente reglamento en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 4, 48 y 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el Presidente Municipal a través de las Coordinaciones Generales de





Administración e Innovación Gubernamental, de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, y de Gestión Integral de la Ciudad, así como de la **Coordinación Municipal** de Protección Civil y Bomberos,

Artículo 6.

Para los efectos de este reglamento, se considera como:

I. ...

II. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE UN ANUNCIO: Se entiende que existe ampliación de un anuncio cuando se aumenta, por una sola vez, la superficie publicitaria hasta un cinco por ciento de la superficie autorizada y/o permitida; y se entiende que hay modificación de un anuncio, cuando ésta cambia el tipo o forma del anuncio o cuando llevarla a cabo requiera la elaboración de un nuevo cálculo estructural;

III. ANUNCIANTE: La persona física o jurídica, pública o privada, que de manera directa o a través de un tercero utiliza publicidad para difundir o publicitar sus bienes o servicios:

IV. ANUNCIOS NO PUBLICITARIOS: Se consideran como tales aquellos que se refieren únicamente a la identificación domiciliar, horario de labores y denominación del negocio o nombre del profesionista;

V. ANUNCIO TIPO PENDÓN: Elemento publicitario o propagandístico de material flexible destinado a colocarse colgando de postes o estructuras existentes en la vía pública;

VI. AUTOMÓVIL UTILITARIO: Son aquellos que portan la publicidad de una empresa, institución o comercio con los cuales se distribuyan sus productos o sean necesarios para la prestación de sus servicios, siempre y cuando no se trate de publicidad envolvente, estridente, que por sus dimensiones o estructura represente un riesgo para el vehículo que lo porta o para otros sujetos de la movilidad, de acuerdo a lo establecido en la norma oficial mexicana correspondiente. Los vehículos utilitarios se considerarán aquellos que porten publicidad gráfica o auditiva y que corresponda a la empresa o persona jurídica señalada en la tarjeta de circulación.

VII. AUTORIZACIÓN: Término genérico con el que se designan las licencias, los permisos o convenios;

VIII. COORDENADAS UTM: Sistema de coordenadas basado en la proyección geográfica transversa de Mercator, que se hace tangente a un meridiano. Sus magnitudes se expresan en metros enunciándose en valores X y Y.

IX. CONFIGURACIÓN URBANA E IMAGEN VISUAL: Es el conjunto de características o elementos como el entorno natural, cultural, los valores históricos del patrimonio edificado y arquitectónico del Municipio de Zapopan que definen la fisonomía urbana de la ciudad, con el objeto de evitar rupturas y contrastes que atenten contra el ambiente urbano, evitando el desorden y caos visual en el contexto urbano, que propicia la falta de identidad, el desarraigo de la población y el deterioro de la calidad de vida de la ciudad;





X. CONTAMINACIÓN AUDITIVA: Es la agresión sonora directa al habitante por medio de las emisiones sonoras que son configuradas en el ambiente urbano, tanto por emisiones sonoras, tanto de las fuentes móviles como fijas y que sobrepasan los niveles permisibles de ruido, indicadas en la norma oficial mexicana aplicable a la materia.

XI. CONTAMINACIÓN VISUAL: Al fenómeno mediante el cual se ocasionan impactos negativos importantes en la percepción visual, por la distorsión o cualquier forma de alteración del entorno natural, cultural, histórico del ambiente urbano y arquitectónico del Municipio de Zapopan, esta contaminación deteriora la calidad ambiental y de vida de las personas que habitan en el Municipio;

XII. DICTAMEN TÉCNICO DE ANUNCIO: Acto administrativo emitido por la autoridad municipal competente que determina la viabilidad técnica y jurídica para expedir la licencia o permiso del anuncio solicitado por el particular gobernado;

XIII. DISCRIMINACIÓN: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado, obstaculizar o restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el lenguaje, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

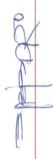
XIV. ESPACIO DE INSTALACIÓN: Lugar mueble o inmueble que sirve de base a la instalación publicitaria o de propaganda;

XV. HITOS URBANOS: Se refiere a los elementos arquitectónicos y urbanos, así como las edificaciones que conforman un paisaje urbano que genera una imagen emblemática y particular de la ciudad, desde su calidad arquitectónica, histórica, cultural y artística. Estos hitos son emblemáticos por transmitir un mensaje estético y un sentido de identidad por lo que su percepción no debe de verse impedida u obstaculizada. Son piezas que están en el imaginario social que en su conjunto conforman la identidad del Municipio.

XVI. IMPRESOS: Papeles publicitarios o de propaganda que difundan un mensaje comercial y que no requieren de instalación

XVII. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: Dependencia del Municipio de Zapopan, adscrita a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental encargada de vigilar la correcta aplicación de las leyes y dispositivos reglamentarios;

XVIII. INSTALACIÓN PUBLICITARIA O DE PROPAGANDA: Objeto de colocación de los mensajes y que está constituido por el inmueble, base, elementos de sustentación o cimentación (zapata), estructura de soporte, elementos de fijación o sujeción, caja o gabinete, carátula, vista o pantalla, elementos de iluminación, elementos mecánicos, eléctricos, plásticos o hidráulicos y otros elementos e instalaciones accesorias;







XIX. LICENCIA: La autorización expedida por la autoridad municipal competente, para la fijación, instalación, colocación, ampliación o modificación de anuncios permanentes;

XX. MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL: Documento que describe los criterios con los cuales se calculan todos los elementos estructurales, como las cargas vivas, cargas muertas, factores de seguridad, factores sísmicos, factores de seguridad por viento, y en general todos los cálculos para determinar la estructura. El cual deberá tener como mínimo los siguientes elementos:

- a) Estudio de mecánica de suelos (solo para el caso de anuncios semiestructurales tipo B y estructurales);
- b) Memoria de cálculo (cálculo físico matemático de todas las secciones del anuncio); y
- c) Planos estructurales.

XXI. MENSAJE: El texto, representación gráfica o auditiva que se utiliza en una actividad legalmente reconocida con la finalidad de divulgar, promocionar o identificar marcas, denominaciones, actividades profesionales, servicios comerciales, mercantiles o industriales, bienes, productos, derechos, obligaciones, expresiones religiosas, organizaciones sociales y políticas, instituciones privadas, públicas, gubernamentales e internacionales; así como aquella que tiene por objeto influir en las creencias y opiniones de la ciudadanía;

XXII. MENSAJE PUBLICITARIO: El texto, representación visual, gráfica o auditiva que se utiliza en alguna actividad personal, comercial, mercantil o industrial con la finalidad de divulgarla o promocionarla;

XXIII. MOBILIARIO URBANO: Elementos complementarios de la infraestructura y el equipamiento, de las áreas públicas, que refuerzan la imagen de la ciudad como fuentes, bancas, postes, botes de basura, cobertizos de paradas de camiones, macetas, casetas telefónicas, señalamientos, nomenclatura, banquetas, arroyos de las calles, camellones, glorietas, plazas y jardines públicos, así como sus áreas verdes y todas aquellas estructuras, objetos y elementos de creación humana, instalados en el espacio público para su uso, delimitación, servicio u ornamentación, tales como: casetas, kioscos para información o atención ciudadana, turística, ventas y promociones;

XXIV. PANTALLA ELECTRÓNICA: Elemento por el cual se permite la transmisión de imágenes directas o proyección de imágenes indirectas, siendo estas pantallas de cualquier clase de dispositivo lumínico o material electrónico;

XXV. PERIFONEO: Transmisión sonora de mensajes publicitarios para la promoción de productos, bienes y servicios, los cuales pueden realizarse a través de aeronaves, vehículos y personas;

XXVI. PERMISO: La autorización expedida por la autoridad municipal competente, para la fijación, instalación, transmisión, difusión, proyección o colocación de anuncios eventuales;

XXVII. PUBLICISTA: La persona física o jurídica que comercializa espacios y/o servicios publicitarios para exhibir, promover, difundir o publicitar, bienes o servicios.







XXVIII. REFRENDO: La renovación que se realice respecto de la licencia, previa verificación de la continuidad de los requerimientos cumplidos al momento del pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan correspondiente, y dentro del plazo que señala el artículo 141 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco:

XXIX. REGLAMENTO: El Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan;

XXX. REMATE VISUAL: Se considera como tal el punto focal de una perspectiva, constituido por los elementos de valor artístico, histórico patrimonial, paisajístico o urbano, cuya principal característica es que puede ser visible desde varios puntos o bien contrasta con su entorno inmediato y están determinados por este reglamento;

XXXI. ROTULADOS: Anuncios pintados directamente en la fachada;

XXXII. TAPIAL: Son los dispositivos que hacen la división perimetral de los terrenos que tienen un evento de construcción en curso.

XXXIII. VALLA: Panel, lámina o barda con o sin estructura de soporte, ubicado a nivel de piso que delimita un predio de la vía pública, con el fin de publicitar un anuncio o mensaje.

XXXIV. VOLANTEO: Distribución de impresiones con fines publicitarios.

Artículo 9.

La persona física o jurídica, pública o privada, que pretenda fijar, transmitir, proyectar, difundir, instalar o colocar anuncios regulados por este ordenamiento, debe obtener previamente la licencia o permiso, en los términos dispuestos por este reglamento y demás disposiciones aplicables, y cubrir los derechos que especifique la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan vigente, a excepción de los anuncios rotulados u opacos instalados en el interior de los mercados municipales.

Las personas físicas o jurídicas que usen, arrenden o contraten directa o indirectamente anuncios o instalaciones publicitarias para difundir sus mensajes publicitarios, propagandísticos o de cualquier tipo, deberán de asegurarse de que el dueño del anuncio o instalación publicitaria cuenta con licencia o permiso municipal vigente, de lo contrario, en el momento que se exponga el anuncio o publicidad se hará acreedor a una sanción adicional a la responsabilidad solidaria que adquiere con el publicista.



No se otorgarán permisos ni licencias para la fijación, transmisión, proyección, difusión o instalación de anuncios, ni se autorizará la colocación de placas o rótulos, aun cuando sean simplemente denominativos, para anunciar las actividades de un establecimiento mercantil o espectáculo público cuando su contenido incite al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas de alta graduación, enervantes o hagan referencia a las marcas de las mismas provocando una exposición constante a menores de edad, así como en los siguientes casos:







I. a V. ...

VI. Aquellos que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su construcción, instalación o distribución, puedan poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, el patrimonio o la seguridad de sus bienes, lo cual será determinado por el dictamen que emita la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio;

VII. Derogado.

VIII a IX ...

X. Derogado.

XI. ...

XII. Derogado.

XIII a XV. ...

XVI. Cuando se trate de anuncios en los Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado especificados dentro del Anexo 1, y no se cuente con el dictamen técnico expedido por la Dirección del Ordenamiento del Territorio, o bien se contrapongan a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco, o a las disposiciones municipales en materia de patrimonio cultural urbano;

XVII. ...

XVIII. En las edificaciones de uso habitacional, así como en las áreas comunes de las mismas, aun cuando se cuente con el consentimiento del titular o poseedor del inmueble o de la mayoría de los titulares tratándose de régimen condominal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 45 del presente reglamento; y,

XIX. ...

XX. Derogado.

Artículo 11.

No requieren de licencia para su colocación los anuncios que no rebasen 0.60 metros cuadrados de superficie, se refieran exclusivamente a emergencias o servicios sociales y sean eventuales. Cuando se pretenda instalar este tipo de anuncios dentro de las zonas consideradas por este reglamento como **Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado**, el interesado debe presentar ante la autoridad municipal para su revisión y, en su caso, visto bueno, un croquis acotado o fotografía con las dimensiones del

de la



anuncio propuesto y el lugar en que se pretende instalar, sujetándose a las restricciones que se establecen en este reglamento para la instalación de anuncios en dichas zonas.

Artículo 12.

Corresponde al Presidente Municipal a través de las dependencias municipales competentes, las siguientes atribuciones:

I. Expedir los dictámenes técnicos requeridos por este ordenamiento, para la instalación, fijación o colocación de los anuncios, así como para el refrendo de las licencias y permisos a que se refiere el presente reglamento;

II. a IV. ...

V. Practicar, por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia, las inspecciones de los anuncios y ordenar los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación que fueren necesarios para garantizar su estabilidad, seguridad y buen aspecto; así como dictaminar sobre la seguridad de las instalaciones a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y en caso de ser necesario, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia aplicar las medidas de seguridad procedentes y las sanciones correspondientes;

VI. A través de la Dirección de Inspección y Vigilancia y previo el dictamen técnico de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, efectuar el retiro o modificación de los anuncios que constituyan un peligro para la estabilidad de la construcción en que se encuentren instalados, o para la vida y seguridad de las personas y de los bienes. En el caso del retiro de anuncios que por sus dimensiones sea necesario el derrumbe de estructuras la Dirección de Inspección y Vigilancia se apoyará con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio para llevar a cabo tal acción.

VII. ...

VIII. Establecer y actualizar permanentemente, a través de las dependencias competentes, los siguientes registros:

a) *al f*) ...

IX. a X. ...

XI. Llevar a cabo, a través de la **Coordinación Municipal** de Protección Civil y Bomberos, la inspección de la seguridad del anuncio, y en caso de ser necesario, por medio de la Dirección de Inspección y Vigilancia, levantar las actas de inspección o el retiro del anuncio como aplicación de medidas de seguridad o por infracciones al presente reglamento;

XII. ...





XIII. Dictaminar a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, acerca de la seguridad de las instalaciones; en caso de ser necesario, por medio de la Dirección de Inspección y Vigilancia aplicar las medidas de seguridad procedentes y las sanciones correspondientes; como los que se instalen sin antes obtener su licencia municipal, y en su caso, a través de dicha Dirección y demás dependencias involucradas, y si fuera necesario empresas privadas, ejecutar los trabajos necesarios para el retiro o modificación a costa y riesgo del propietario del anuncio o propietario del predio donde se encuentre ubicado el mismo, en los términos de los dispuesto por este Reglamento;

XIV. ... "

Artículo 13.

Los trámites administrativos relativos a los anuncios, son los siguientes:

I. Solicitud de licencia o permiso para anuncio;

II. Solicitud de refrendo de licencia;

III. a VI. ...

VII. Padrón de Anunciantes Eventuales; y

VIII. Dictámenes técnicos emitidos por las diferentes dependencias municipales;

IX. Derogado;

X. Derogado;

XI. Derogado;

XII. Derogado;

El plazo máximo para emitir dictámenes técnicos es de 30 treinta días naturales, que corren a partir del día siguiente en que se presente la solicitud respectiva.

Los dictámenes técnicos son emitidos por la Dirección de Autoridad del Espacio Público, Dirección de Ordenamiento del Territorio, Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Movilidad y Transporte, Dirección de Medio Ambiente, Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, y comprenden los aspectos de usos y destinos del suelo, Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado, movilidad, planeación e imagen urbana, medidas de seguridad, así como los cálculos estructurales cuya instalación lo requiera suscritos por el perito responsable. Para la emisión de su dictamen, las dependencias anteriormente señaladas se allegarán de la información pertinente y realizarán, en los casos que fuera necesario, las inspecciones necesarias al lugar en que se pretenda instalar el anuncio.

Artículo 14.





La Dirección de Padrón y Licencias es la dependencia facultada para otorgar o negar licencias o permisos para la colocación de los anuncios previstos en el presente ordenamiento y demás normatividad aplicable, previo el cumplimiento de los requisitos, las restricciones y las prohibiciones que conforme a su clasificación se establecen en este reglamento.

Artículo 16.

Para la realización de los trámites señalados en el artículo 13 fracciones I y II de este reglamento, se debe presentar una solicitud acompañada de los siguientes requisitos:

- I. Para licencias o permisos de anuncios nuevos, excepto semiestructurales, estructurales y especiales:
- a) Copia de identificación oficial para el caso de personas físicas; y de acta constitutiva y documento que acredite la personalidad del representante legal, en el caso de personas jurídicas;
- b) Dibujo o diseño del anuncio que se pretende instalar, que muestre su forma, colores y dimensiones;
- c) Fotografía de la fachada o lugar donde se pretende instalar el anuncio;
- d) Dictamen favorable de la Dirección de Ordenamiento del Territorio en materia de protección al patrimonio edificado cuando se trate de anuncios en Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado; y
- e) Copia de licencia municipal de giro vigente.
- II. Para refrendos de todo tipo de licencias, excepto semiestructurales, estructurales y especiales:
- a) Copia de licencia municipal o refrendo de licencia municipal de giro vigente; y
- b) Copia de la licencia municipal de anuncio o su refrendo, del año fiscal inmediato anterior a la fecha de solicitud.
- III. Para licencias de anuncios semiestructurales tipo A:
- a) Copia de identificación oficial para el caso de personas físicas; y de acta constitutiva y documento que acredite la personalidad del representante legal, en el caso de personas jurídicas;
- b) Croquis de ubicación del lugar donde se pretende ubicar el anuncio;





- c) Fotografía de la fachada o lugar donde se pretende instalar el anuncio;
- d) Memoria del cálculo estructural;
- e) Dictamen favorable de la Dirección de Ordenamiento del Territorio;
- f) Dictamen favorable de la Dirección de Autoridad del Espacio Público en materia de hitos urbanos;
- g) Dictamen favorable de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- h) Copia de póliza de seguro; y
- i) Copia de la licencia municipal de giro vigente o su refrendo.
- IV. Para refrendo de licencias de anuncios semiestructurales tipo A:
- a) Copia de identificación oficial para el caso de personas físicas; y de acta constitutiva y documento que acredite la personalidad del representante legal, en el caso de personas jurídicas;
- b) Dictamen favorable de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- c) Bitácora de mantenimiento a la estructura del anuncio, con una antigüedad no mayor a dos meses, expedida por perito registrado ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;
- d) Copia de póliza de seguro;
- e) Copia de la licencia municipal de giro vigente o su refrendo; y
- f) Copia de la licencia municipal de anuncio o su refrendo, del año fiscal inmediato anterior a la fecha de solicitud.
- V. Para licencias de anuncios semiestructurales tipo B, además de los requisitos que se exigen a las licencias anuncios nuevos semiestructurales tipo A, deberá presentar:
- a) Dictamen favorable de la Dirección de Obras Pública e Infraestructura; y
- b) Copia del recibo del depósito en garantía ante la Tesorería Municipal.
- VI. Para refrendo de licencias de anuncios semiestructurales tipo B, además de los requisitos que se exigen para el refrendo de licencias de semiestructurales tipo A, deberá presentar:







- a) Carta responsiva de verificación con una antigüedad no mayor a dos meses, de la que se desprenda el buen estado estructural del anuncio, suscrita por perito registrado ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura; y
- b) Copia del recibo del depósito en garantía ante la Tesorería Municipal.
- VII. Para el refrendo de licencias de anuncios estructurales unipolares y de cartelera:
- a) Copia de identificación oficial para el caso de personas físicas; y de acta constitutiva y documento que acredite la personalidad del representante legal, en el caso de personas jurídicas;
- b) Copia de comprobante de domicilio con no más de dos meses de antigüedad, para efectos de oír y recibir notificaciones;
- c) Copia del pago del impuesto predial del año o bimestre que corra al momento de la solicitud, del predio donde se pretenda instalar el anuncio;
- d) Copia del documento que acredite el legal uso del inmueble, cuando pretenda instalarse en un predio propiedad de un tercero diferente al solicitante;
- e) Copia de las escrituras de la propiedad donde se encuentra instalado el anuncio o el documento que acredite la titularidad del inmueble;
- f) Croquis de ubicación del anuncio que incluya coordenadas UTM;
- g) Fotografía de la estructura completa del anuncio;
- h) Memoria del cálculo estructural;
- i) Dictamen favorable de la Dirección de Medio Ambiente;
- i) Dictamen favorable de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- k) Dictamen favorable de la Dirección de Autoridad del Espacio Público en materia de hitos urbanos;
- 1) Dictamen favorable de la Dirección de Ordenamiento del Territorio;
- m) Plano de censo forestal y jardines de un área circular que tenga 50 metros lineales de radio a partir de la estructura. Para cada individuo forestal se consignará la siguiente información: especie, altura, diámetro a la altura de pecho, ancho de fronda, estado de salud; y por cada área de jardín, el tamaño y una descripción de la vegetación presente; en ambos casos se presentará memoria fotográfica;





- n) Carta responsiva de verificación con una antigüedad no mayor a dos meses, de la que se desprenda el buen estado estructural del anuncio, suscrita por perito registrado ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;
- o) Bitácora de mantenimiento a la estructura del anuncio, con una antigüedad no mayor a dos meses, expedida por perito registrado ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;
- p) Fotografía que acredite que el anuncio tiene su placa de identificación, con una medida de 60 x 60 centímetros en formato legible desde la vía pública;
- q) Copia de póliza de seguro;
- r) Copia del recibo del depósito en garantía; y
- s) Original y copia de la licencia municipal del anuncio o giro del año fiscal inmediato anterior.

Los requisitos previstos en los incisos f), h), k) y l), de la presente fracción se solicitarán por única ocasión.

VIII. Para licencias de anuncios tipo pantallas electrónicas:

- a) Copia de identificación oficial para el caso de personas físicas; y de acta constitutiva y documento que acredite la personalidad del representante legal, en el caso de personas jurídicas;
- b) Copia de comprobante de domicilio con no más de dos meses de antigüedad, para efectos de oír y recibir notificaciones;
- c) Copia del pago del impuesto predial del año o bimestre que corra al momento de la solicitud, del predio donde se pretenda instalar el anuncio;
- d) Copia del documento que acredite el legal uso del inmueble, cuando pretenda instalarse en un predio propiedad de un tercero diferente al solicitante;
- e) Copia de las escrituras de la propiedad donde se encuentra instalado el anuncio o el documento que acredite la titularidad del inmueble;
- f) Croquis de ubicación del anuncio que incluya coordenadas UTM;
- g) Memoria del cálculo estructural;
- h) Dictamen favorable de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;
- i) Dictamen favorable de la Dirección de Ordenamiento del Territorio;





- j) Dictamen favorable de la Dirección de Autoridad del Espacio Público en materia de hitos urbanos;
- k) Dictamen favorable de la Dirección de Movilidad y Transporte;
- l) Plano de censo forestal y jardines de un área circular que tenga 50 metros lineales de radio a partir de la estructura. Para cada individuo forestal se consignará la siguiente información: especie, altura, diámetro a la altura de pecho, ancho de fronda, estado de salud; y por cada área de jardín, el tamaño y una descripción de la vegetación presente; en ambos casos se presentará memoria fotográfica;
- m) Copia de póliza de seguro;
- n) Copia del recibo del depósito en garantía; y
- o) Presentar la baja de 5 licencias de anuncios estructurales unipolares o de cartelera de piso o azotea, así como documento de la Dirección de Inspección y Vigilancia en el que se manifieste que efectivamente los anuncios de referencia fueron retirados.
- IX. Para refrendos de licencias de anuncios tipo pantallas electrónicas se deberán presentar los mismos requisitos expresados en la fracción VII del presente artículo, excepto los marcados con los incisos f), h), k) y l).
- X. Para los anuncios especiales, la Dirección de Padrón y Licencias definirá los requisitos tomando en cuenta los criterios establecidos en el presente artículo.

Cumplidos cada uno de los requisitos anteriormente expresados, el titular de la licencia realizará el pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan vigente, y posteriormente la Dirección de Padrón y Licencias procederá a la emisión de la respectiva licencia o refrendo.

De no cumplirse los requisitos especificados en este artículo para la obtención de refrendos, se iniciarán los procedimientos administrativos correspondientes para llevar a cabo la baja administrativa o la revocación de la licencia, según corresponda, así como el consecuente retiro del anuncio.

Artículo 19.

Los anuncios se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su duración:
- 1. Permanentes. Son aquellos que por las características de sus elementos y su utilización se consideran de duración indefinida en el tiempo:





- a) Estructurales: Aquellos que por su tamaño, peso y cimentación requieren de un cálculo estructural explícito y de un equipo especializado para su transportación y colocación; con poste de diámetro o lado de entre 12" y 18" (30.5 centímetros y 45.7 centímetros). (Unipolar, carteleras de piso, carteleras de azotea y pantallas electrónicas);
- b) Semiestructurales: Los que se fijan al piso con postes menores a 12" (30.5 centímetros) de diámetro o lado, o en forma de navaja o estela, o se construyen a base de mampostería; se encuentran separados de las construcciones, requieren de un cálculo estructural y de un equipo especializado para su transportación y colocación (paletas, directorios, tótem, entre otros). Los semiestructurales se subdividen en:
- i. Tipo A: Con una altura entre 1.5 y 4 metros y con un área de anuncio menor o igual a 4 metros cuadrados por cada cara, con un máximo de dos caras.
- ii. Tipo B: Con una altura de más de 4 metros y hasta 9 metros, y con un área de anuncio entre 4 y 6 metros cuadrados por cada cara, con un máximo de dos caras. Para el caso de los anuncios tipo directorio, estela o navaja y tótem, el área de anuncio podrá ser de hasta 8 metros cuadrados.

Este tipo de anuncios solo podrán ser utilizados con fines denominativos o de directorio en espacios comerciales y asociados a giros comerciales con licencia vigente. Por ningún motivo este tipo de anuncios podrá ser utilizado para comercializar publicidad.

En los anuncios semiestructurales tipo directorio en estaciones de servicio de combustibles, se podrá autorizar la colocación de un anuncio animado con doble cara, a base de luz led o pantalla electrónica, con una dimensión máxima de un metro cuadrado del área del anuncio. El cual solo podrá ser utilizado para proyectar precios de los combustibles que ofrece y la marca o marcas del giro comercial autorizado, y deberá cumplir con las restricciones de luminosidad señalados en el artículo 19 fracción II numeral 5 del presente reglamento.

- c) Soporte simple: Aquellos que, adosados a una superficie, no requieren de cálculo estructural o equipo especializado de transportación y colocación. (gabinetes opacos o luminosos, letras individuales o elementos de figura, toldos); y
- 2. Eventuales: Son aquellos que por las características de sus elementos y utilización se consideran de duración limitada en el tiempo:

a) al g) ...

- h) Vallas o tapiales: Instalación adosada tipo panel, lámina o barda con o sin estructura de soporte, ubicado a nivel de piso que delimita un predio con obras en proceso de demolición o construcción respecto la vía pública, con el fin de publicitar un anuncio o mensaje.
- II. Por su estructura:





1. a 4. ...

- 5. Pantalla electrónica o digital. Superficie lateral vertical de un anuncio estructural sostenida con poste o de cartelera integrada a edificaciones, por medio de la cual se transmiten imágenes, figuras o mensajes de temas de interés diverso, cuya frecuencia, duración, tiempo y condiciones de difusión pueden ser programadas con antelación, pero sin disponer de sonido. Este tipo de anuncio debe cumplir con lo siguiente:
- a) El anuncio deberá tener una sola cara.
- b) En caso el caso de los estructurales con poste, la altura máxima de todo el anuncio será de 18 metros.
- c) Las dimensiones máximas del área de la pantalla es de 57 metros cuadrados;
- d) No deberán estar colocados a menos de 500 metros de distancia de otro anuncio estructural;
- e) Su luminosidad no deberá sobrepasar los 75 luxes;
- f) En sus proyecciones no se podrán realizar cambios abruptos en intensidad lumínica;
- g) Deberán apagarse de las 21:00 horas a las 06:00 del día siguiente, o comprobar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia que cuenta con un dispositivo reductor de luminosidad que disminuya a 50 luxes la luminosidad del anuncio activándose a partir de las 19:00 horas y hasta las 06:00 del siguiente día; y
- h) Está prohibido su colocación en lugares que afecten la visibilidad o funcionamiento de señales viales de cualquier tipo, o cuando provoquen deslumbramiento a conductores de vehículos y peatones.

6. ...

7. De mampostería. Estructura realizada con argamasa como elemento de sujeción entre sus elementos, con dimensiones máximas de 2 metros de alto y 4 metros de ancho.

8. a 12. ...

- 13. Tapial o valla. Instalación adosada al perímetro de obras en proceso de demolición o construcción, de superficie plana de chapa o pantalla y de marco.
- III. Por sus características adicionales:

1. a 8. ...





- 9. Sonoros o por perifoneo. Aquellos que por medio de altavoces o bocinas, emiten las reproducciones de grabaciones, música y perifoneo, que son utilizados con fines comerciales y publicitarios
- 10. Gran formato. Anuncios temporales de gran tamaño adosados a edificaciones en construcción, impresos o pintados en cualquier formato y sobre cualquier material.

Artículo 20.

El propietario del bien inmueble donde se encuentre ubicado el anuncio, el titular de la licencia o permiso, y el anunciante, son responsables de cualquier daño o perjuicio que el anuncio o estructura publicitaria pudiera causar a la infraestructura municipal instalada en la vía pública o a terceros en sus bienes o en sus personas, aplicándose el régimen de responsabilidades señaladas en el artículo 68 del presente reglamento, además de las que la legislación civil contemple. Para los casos de anuncios estructurales y semiestructurales, el solicitante o el titular de la licencia o permiso, debe contratar un seguro ante una compañía legalmente autorizada para garantizar el cumplimiento de la responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar por cualquier eventualidad, liberando al Municipio de cualquier reclamación que terceros pudieran hacer en su contra por este motivo.

El titular o solicitante de la licencia o permiso, debe acreditar ante la Dirección de Padrón y Licencias, haber adquirido previamente el seguro a que se refiere el párrafo anterior; si no lo hiciere así, dicha autoridad no autorizará el refrendo, ni otorgará la licencia o permiso correspondiente.

Para el caso de los refrendos o licencias nuevas de anuncios semiestructurales tipo A la póliza de seguro deberá cubrir una suma asegurada de \$250,000.00; y para los tipo B una suma asegurada de \$500,000.00, en todos los casos las suma asegurada es por cada anuncio. Para el caso de licencias nuevas de anuncios tipo pantallas electrónicas y refrendo de licencias de los anuncios estructurales, la suma asegurada será de \$1,000,000.00 por cada uno. Cuando los daños ocasionados excedan las coberturas determinadas, el titular de la licencia del anuncio o los obligados solidarios, continuarán con la responsabilidad de lo que resulte en los términos de la legislación aplicable, por lo que en ningún momento se considerará al municipio como obligado solidario.

Además de la póliza de seguro referida en el párrafo anterior, simultáneamente el solicitante de licencia o refrendo de licencia para anuncios semiestructurales tipo B y estructurales, deberá realizar por cada anuncio y por única ocasión, un depósito en garantía en la Tesorería Municipal, mediante el cual garantice el pago de conceptos tales como clausurar el anuncio, maniobras de retiro, desmontaje, traslado, depósito y disposición final de elementos constitutivos del anuncio, que realice el municipio en los casos que señala el presente reglamento. En el supuesto de que el municipio use el depósito en garantía para los fines señalados en el presente párrafo, el titular tendrá que reponer el monto utilizado mientras la licencia esté vigente; solo se devolverá la diferencia al titular de la licencia cuando esta fenezca. El monto de dicho depósito será devuelto en su totalidad al titular de la licencia, cuando ésta sea revocada o dada de baja, el anuncio sea retirado y la autoridad no lo hubiere utilizado para los fines a que hace referencia en







el presente párrafo. Para el caso de los anuncios semiestructurales tipo B dicho depósito será por \$25,000.00, y para los estructurales será de \$100,000.00.

No contar con el seguro y el depósito en garantía, en cualquier tiempo de verificación, es causal de revocación o inicio de proceso administrativo que corresponda para realizar la baja de la licencia o permiso, y ordenar el consecuente retiro del anuncio.

Artículo 25.

A fin de acreditar el cumplimiento de la implementación de las medidas de seguridad y mantenimiento de los anuncios semiestructurales, estructurales y especiales instalados en el Municipio de Zapopan, así como para cumplir con lo dispuesto por el artículo 23 de este reglamento, cada uno de estos anuncios deberá de contar con una bitácora de mantenimiento.

En el caso de los anuncios estructurales y semiestructurales con poste, está prohibido añadir al poste elementos o anuncios diferentes al autorizado.

Adicionalmente, los anuncios estructurales deberán contar con una placa de identificación, la cual deberá ser adosada al anuncio y contener los siguientes datos:

I. a VII. ...

Artículo 27.

En el Municipio de Zapopan queda prohibida la instalación de nuevos anuncios estructurales unipolares y de cartelera de piso o azotea. Los anuncios tipo pantalla electrónica solo se autorizarán para sustituir anuncios estructurales unipolares y de cartelera de piso o azotea que cuenten con licencia vigente.

Los anuncios estructurales y semiestructurales que cuenten con licencia vigente y que anuncien mediante lonas, deberán utilizar lona tipo rompe vientos, de tal manera que puedan oponer menor resistencia a los vientos y disminuir su peligrosidad. Así mismo, queda estrictamente prohibido traspasar el uso o goce de licencias de anuncios estructurales.

Igualmente los anuncios estructurales y semiestructurales, no deberán de estar instalados en vías o espacios públicos, así como tampoco deberán salir todo o parte del anuncio sobre servidumbres, calles, machuelos o cualquier espacio público.

Las personas físicas o jurídicas propietarias de anuncios tipo pantallas electrónicas o digitales, estarán obligadas a otorgar de manera gratuita al gobierno municipal dos minutos por cada dos horas de su pauta de programación publicitaria total diaria, por cada pantalla. Para el caso de anuncios estructurales unipolares, y de cartelera de piso o azotea, estarán obligadas a otorgar de manera gratuita al gobierno municipal el uso de cada anuncio por 15 días continuos al año. Estos espacios publicitarios el gobierno municipal deberá utilizarlos para campañas de comunicación que tengan como fin el beneficio social y comunitario.





El incumplimiento de las disposiciones de este artículo será motivo para que la Dirección de Inspección y Vigilancia determine medidas de seguridad, inicie el procedimiento administrativo para la revocación de la licencia y el consecuente retiro total del anuncio.

Artículo 31.

Los anuncios rotulados deben cubrir los siguientes requisitos:

I. a V. ...

VI. Este tipo de anuncio no podrá ser sujeto de comercialización;

VII. No se autorizarán anuncios rotulados en bardas perimetrales de predios baldíos;

VIII. Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables en la materia.

Artículo 32.

Los anuncios de tijera deben llenar los siguientes requisitos, además de los aplicables en forma general por este reglamento:

I. a IV. ...

V. En los **Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado contemplados en los planes parciales de desarrollo urbano y en el anexo 1 del presente reglamento,** se permite su colocación, siempre y cuando se instalen 0.60 metros hacia el interior del establecimiento.

Artículo 36.

Los anuncios tipo pendón están prohibidos en todo el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 37.

Los anuncios temporales del tipo valla y/o tapiales, todos ellos en construcciones en proceso, deben cubrir los siguientes requisitos:

I. a IV. ...

V. La modulación para la colocación de vallas o tapiales es la siguiente:

a) y b) ...

c) Queda prohibida la colocación de anuncios del tipo vallas o tapiales en vialidades locales, en zonas de uso habitacional, así como en Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado, en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y en el anexo 1 de éste Reglamento respectivamente, así como en los hitos urbanos del Municipio debiendo respetar un radio de 250.00 metros medidos a partir del punto central de éstos; esta





delimitación incluye todos los predios que tengan frente a la vía pública señaladas como límite.

VI. Los anuncios de vallas o tapiales, previa obtención de su **permiso** en la Dirección de Padrón y Licencias, se sujetan a los lineamientos establecidos en la fracción primera de este artículo y su permiso es temporal, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 10 de este reglamento.

En los anuncios **comerciales en fachadas** de los bienes inmuebles en construcción, deberán contener los datos del perito responsable de la obra y de las empresas que proporcionen trabajo o material para la misma. Los anuncios de este género deben estar a no menos de 1.50 metros de altura y con una superficie que rebase los 20.00 metros cuadrados.

Artículo 42.

La publicidad impresa o volante solo se permitirá cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) y b) ...

- c) Solo podrá ser entregado en buzones o bajo la puerta, sin que se adhiera en los domicilios, ni se coloque en los vehículos.
- d) Se podrá entregar personalmente solo en los espacios públicos que no estén ubicados en los Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado señaladas en el presente Reglamento, así como en un radio de 250 metros contados a partir del centro de los hitos urbanos.

Artículo 43.

Para la aplicación de este reglamento, el territorio del Municipio de Zapopan se clasifica en las siguientes zonas:

I. a III. ...

IV. Zonas de equipamiento institucional;

 $V. \dots$

VI. Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado.

Artículo 54. Derogado.

Artículo 56.



Queda prohibida en todas las zonas que conforman este municipio, la instalación de nuevos anuncios estructurales unipolares, de cartelera de piso o azotea, o anuncios de tipo:

I. a VI. ...

Artículo 56 Bis.

Queda prohibida la instalación de anuncios de cualquier tipo en las siguientes condiciones:

I. A una distancia de 250.00 metros o menos, medida a partir del centro del monumento o sitio de valor histórico, artístico o de un hito urbano; los que demeriten la imagen del Municipio y en los Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado establecidos por este reglamento. En estos casos la Dirección de la Autoridad del Espacio Público y la Dirección de Ordenamiento del Territorio tienen la responsabilidad de emitir dictamen definitivo;

II. En postes, pedestales, caballetes, arriates, bancas, árboles y demás mobiliario urbano de la vía pública que no contenga un lugar ex profeso para tal uso;

III. En los Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado;

IV. En los remates visuales de las calles, en las azoteas y en los muros de lotes baldíos. Son considerados nodos o áreas de remate visual, aquellos en los que no se permiten carteleras;

V. A una distancia menor de 1.50 metros en cualquier dirección de las placas de nomenclatura de las calles y de las señales de tránsito, pudiendo dichas placas tener insertos con propaganda comercial que no sobrepase el veinte por ciento de la superficie total de la misma, previa autorización del Ayuntamiento;

VI. En los lugares que interfieran la visibilidad para el tránsito vehicular;

VII. En fachadas laterales de los bienes inmuebles que no dan a la vía pública que colindan con predios vecinos;

VIII. En las estructuras de las antenas de telecomunicaciones;

IX. En los bienes inmuebles que por sus características arquitectónicas se encuentren o puedan encontrarse inventariados como monumentos históricos o patrimonio cultural urbano, según la legislación de la materia;

X. En un radio de 250.00 metros, medida a partir del centro de las glorietas que no sean catalogadas como sitio de valor histórico o patrimonial;

XI. En nodos viales;

XII. En el exterior de los bienes inmuebles con carteles o láminas referentes a anuncios de productos comerciales que ahí se expendan;





XIII. No se permitirá publicidad que produzcan distorsiones negativas al paisaje urbano o natural, excepción hecha de los que utilicen lonas o cualquier otro elemento que hayan de ser colocados con motivo de las operaciones de restauración de fachadas;

XIV. No se expedirá autorización cuando con la instalación propuesta se perjudique o comprometa la visibilidad de conductores o peatones, interfieran la visibilidad o el funcionamiento de señalizaciones oficiales de cualquier tipo, o provoquen deslumbramiento;

XV. No se permitirá la distribución de impresos comerciales a una distancia menor de 250 metros de los hitos urbanos y Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado;

XVI. Está prohibida la exhibición de mensajes o instalación de anuncios, cualquiera que sea su soporte, en puentes peatonales o pasos a desnivel, salvo contrato de concesión con el Ayuntamiento en la cual se obtenga una contraprestación que beneficie a la ciudadanía;

XVII. No se otorgarán autorizaciones para anuncios que pretendan obstruir la vía pública, salvo convenio expreso en el Ayuntamiento;

XVIII. No se otorgarán refrendos de licencias de anuncios cuando, para asegurar la visibilidad del anuncio, se requiera podar, cortar, derribar, maltratar o en cualquier forma lesionar árboles o vegetación en el lugar que se pretenda instalar, salvo que exista permiso de la Dirección de Parques y Jardines;

XIX. No se permitirán anuncios luminosos con destellos, es decir, que se encienda y se apague la luz en el anuncio;

XX. Están prohibidos los anuncios en:

- a) Parques, plazas y jardines públicos;
- b) Ventanas, puertas, divisiones de vidrio, acrílicos u otros elementos, cuando obstruyan totalmente la iluminación o cuando impidan la aireación natural al interior de las edificaciones;
- c) Entradas o áreas de circulación de pórticos, pasajes y portales; y
- d) Columnas de cualquier estilo arquitectónico.

XXI. Se prohíbe la colocación de pendones, carteles, láminas, hojas o madera con publicidad comercial en la vía pública;

XXII. Queda prohibido ocultar, cubrir o impedir la visibilidad, por cualquier medio, de los sellos de clausura que sean colocados por la autoridad municipal de conformidad con lo establecido el artículo 68 del presente reglamento;

XXIII. Queda prohibido el funcionamiento de los anuncios luminosos cuando hayan sido objeto de clausura; y





XXIV. Las demás prohibidas expresamente por otras disposiciones legales y este reglamento.

Artículo 58.

La Dirección de Inspección y Vigilancia o la **Coordinación Municipal** de Protección Civil y Bomberos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en cualquier etapa de la visita, podrán ordenar las medidas de seguridad preventivas para evitar riesgos y daños que pudieran causar las instalaciones o anuncios, a las personas o sus bienes, y consistirán en:

I. a III. ...

IV. Ordenar la clausura del anuncio y/o tomar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar el área de afectación.

Artículo 67.

El titular de cualquier tipo de anuncio debe:

I. Acreditar que el anuncio cuenta con autorización dispuesta en la **cédula** que certifique el permiso o la licencia según sea el caso, y que se encuentra vigente, según lo prevea el presente ordenamiento y los demás que le sean aplicables;

II. ...

III. Mantener en el inmueble el original o copia certificada de la póliza de seguro vigente y del recibo del depósito en garantía en los casos que señala el presente reglamento;

IV. y V. ...

Artículo 68.

Se entiende por infracción la violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente reglamento o cualquier otra norma o disposición que sea aplicable. Se enlistan las siguientes infracciones de manera enunciativa más no limitativa:

I. a V. ...

VI. Carecer del seguro o depósito en garantía que hace referencia el artículo 20 del presente ordenamiento;

VII. a XIV. ...

XV. Contratar y/o exponer publicidad en anuncios o instalaciones publicitarias que no cuenten con licencia o permiso municipal.

XVI. Permitir la instalación de anuncios o instalaciones publicitarias en predios de su propiedad, sin que éstos cuenten con licencia o permiso municipal para tal fin.





La multa que se imponga por las infracciones, será independiente de la clausura del anuncio, revocación del permiso municipal o licencia correspondiente y el retiro del anuncio con cargo al infractor.

Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan vigente. En los casos en que la infracción amerite clausura y retiro del anuncio con cargo al infractor, la multa aplicará independientemente.

Artículo 69.

En la materia de este reglamento y respecto de las obligaciones de los titulares de las autorizaciones, del pago de daños y perjuicios que se lleguen a causar a bienes públicos, bienes privados y personas, la ejecución de sanciones y medidas de seguridad, así como del pago de multas por las infracciones a las disposiciones del presente ordenamiento, son responsables solidariamente:

I. ...

- II. La persona física o jurídica que se encargue de la instalación **del anuncio y/o** publicidad;
- III. La persona física o jurídica que **consienta** la colocación de un **anuncio o anuncios** en un bien inmueble de su propiedad, posesión o bajo su administración;
- IV. Los anunciantes que directamente o a través de un tercero contrate espacios para anunciar sus productos, servicios o cualquier mensaje relacionado con su actividad; y
- V. Los publicitas e intermediarios en la contratación, fabricación o instalación del anuncio o instalación publicitaria.

Artículo 72.

Para la imposición de las multas deberá tomarse en cuenta:

I a III

En los casos previstos por este reglamento, además de la sanción pecuniaria, se procederá a la clausura total del anuncio mediante sellos o mantas de clausura o elementos análogos que restrinjan la exposición del contenido o en su caso, por cuestiones de seguridad ordenar el retiro del anuncio junto con su estructura o soporte. Los costos, erogaciones o gastos de ejecución que realice el Municipio relativas a las obras de retiro o la clausura del anuncio se realizarán con cargo al propietario del anuncio, al publicista o al anunciante los cuales serán responsables solidarios.

Los gastos a que se refiere el párrafo que antecede se harán efectivos a través del depósito en garantía o del proceso administrativo de ejecución que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, notificando al infractor sobre el retiro del anuncio, mismo que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación.

En los casos de anuncios que carezcan de la licencia o permiso correspondiente, o pongan en peligro la integridad física de las personas o sus bienes, **la Dirección de Inspección y**





Vigilancia procederá de inmediato a clausurar el anuncio, así como a su retiro dentro de las 24 horas siguientes a que se notifique tal resolución al responsable, con las demás sanciones y pagos que por el retiro y violaciones a la normatividad de este reglamento resulten procedentes.

De conformidad al artículo 364 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el procedimiento de imposición de las sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuando el retiro del anuncio sea efectuado por la autoridad, el material en las condiciones en que resulte, quedará bajo resguardo de quien ésta determine, en el lugar que para el efecto se destine. Dicho material podrá ser devuelto a quien, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se realice el retiro, acredite:

- a) Ser su legítimo propietario;
- b) Efectuar el pago de la(s) multa(s) impuesta(s), exhibiendo el recibo correspondiente; y,
- c) Realizar el pago de los gastos de ejecución originados por el retiro realizado por la autoridad competente en los términos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan.

Si concluido el plazo señalado, el material no fuere reclamado por su legítimo dueño, la Tesorería Municipal procederá a enajenarlo en subasta pública. De lo resultante de la subasta se procederá primeramente a cubrir todas las multas, recargos y demás aprovechamientos derivados del anuncio, y el resto se entregará al DIF municipal.

Artículo 73.

La revocación de las licencias o permisos otorgados procederá en los siguientes casos:

I. a VII. ...

VIII. En los casos en que una licencia o permiso se transfiera por su titular a un tercero, con excepción de que la licencia del anuncio o permiso corresponda a un giro que hubiere sido objeto de traspaso y cuente con la autorización correspondiente de la Dirección de Padrón y Licencias;

Artículo 74.

En caso de reincidencia en la infracción a este reglamento, se aplicará el máximo de la multa correspondiente, se procederá a la clausura del anuncio y en su caso se solicitará a la instancia correspondiente que inicie los procedimientos administrativos de baja o revocación de licencia o permiso, que resulten aplicables.

Artículos Transitorios

Primero. ...





Segundo. ...

Tercero. ...

Cuarto. ...

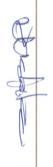
Quinto. En el caso de anuncios estructurales unipolares y de cartelera de piso o azotea que no cumplan con los requerimientos o restricciones de distancia establecidos por el presente reglamento en materia de hitos urbanos y Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado, la Dirección de Padrón y Licencias con apoyo de la Dirección de Autoridad del Espacio Público, valorará y determinará en cada caso la procedencia de su retiro, reubicación o permuta. Cuando sea procedente la permuta, el criterio será sustituir cinco anuncios estructurales unipolares o de cartelera de piso o azotea, por una pantalla electrónica. Las pantallas electrónicas que se autoricen deberán ser preferentemente de cartelera adosadas o integradas a las edificaciones. Las permutas solo se podrán realizar durante el año 2017.

Sexto. ... Séptimo. ... Octavo. ... "

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifiquese a la Dirección del Archivo General Municipal para que proceda a tramitar la publicación de la reforma al Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, de conformidad a lo señalado en el punto Primero de Acuerdos, una vez promulgados por el C. Presidente Municipal, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación, así mismo para que dé cumplimiento a lo previsto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se aprueba elevar Iniciativa de Ley al H. Congreso del Estado de Jalisco, para efecto de que estudie y en su caso apruebe derogar la fracción V del artículo 81, modificar el 121, apartado G y su punto 25, adicionar en ese mismo apartado los puntos 33 y 34, todos ellos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, a fin de que quede en los siguientes términos:





Artículo 81. "Los propietarios, arrendadores, arrendatarios, o las personas que por cualquier otro contrato traslativo de uso o de derechos, agencias publicitarias, anunciantes, así como las personas físicas o jurídicas cuyos anuncios, productos o servicios sean anunciados eventualmente, deberán obtener previamente permiso y pagar los derechos por la autorización correspondiente por un plazo hasta de 30 días, conforme a la siguiente:

I. a IV. ...

V. Derogada.

VI. ...

..."

Artículo 121. Las sanciones de orden administrativo y fiscal por infracciones, a las Leyes y reglamentos municipales que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente tarifa:

A. al F. ...

G. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, **JALISCO.**

1. a 24. ...

25. Por no contar con un seguro ante una compañía legalmente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y/o depósito de garantía para garantizar el cumplimiento de la responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar por cualquier eventualidad los anuncios estructurales, semiestructurales, pantallas electrónicas, carteleras de piso o carteleras de azotea de: \$32,742.00 a \$98,223.00.

26. a 32. ...

- 33. Por contratar y/o exponer publicidad en anuncios o instalaciones publicitarias que no cuenten con licencias o permiso municipal de: 2 a 4 tantos del valor de la licencia o permiso respectivo.
- 34. Por permitir la instalación de anuncios o instalaciones publicitarias en predios de su propiedad sin que estos cuenten con licencia o permiso municipal para tal fin de: 2 a 4 tantos del valor de la licencia o permiso respectivo.





En los casos de reincidencia en la infracción del reglamento, se aplicará el máximo de la multa correspondiente.

Н. ...

,,

En tal virtud, elévese Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con copia certificada de este Acuerdo y de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en Pleno, para que si lo estima procedente, se sirva aprobar la Iniciativa en comento, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Notifiquese esta resolución al H. Congreso del Estado de Jalisco, para que la estudie y la resuelva en consecuencia. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Jalisco se designa como orador ante el Congreso del Estado de Jalisco al Tesorero Municipal.

QUINTO.- Notifiquese el presente acuerdo al Tesorero Municipal, al Director de Ingresos, al Director de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Sexto.- Se ordena notificar el contenido del presente dictamen, a las Direcciones de Autoridad del Espacio Público, de Padrón y Licencias, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería y al Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo, el presente Acuerdo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamientos municipal, una vez que entre en vigor.

SÉPTIMO. Notifiquese a la Dirección del Archivo General Municipal, para efecto de que una vez publicadas las modificaciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para su conocimiento el reglamento ya modificado para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.



OCTAVO.- Se faculta al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.

En uso de la palabra, el **Presidente** mencionó: «Ahora bien, se somete a su consideración, retirar de la sesión el dictamen identificado con el número 6.33; de igual manera, se somete a consideración de ustedes, la propuesta para ser votados en conjunto, los contenidos de los dictámenes marcados con los números: del 6.1 al 6.4, del 6.6 al 6.28 y del 6.30 al 6.32. En este sentido, se les pregunta si tienen algún dictamen que reservar para su discusión y votación por separado».

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR**, comentó: «Gracias Presidente. Quisiera reservar por favor, el expediente 6.23».

En el uso de la palabra, el regidor SALVADOR RIZO CASTELO, expresó: «Solicitar dos dictámenes, no traigo identificado en este momento el número, pero es el del Reglamento de Construcción, ya está por separado, y el relativo a Ley de Ingresos, ¿también está separado?».

El **Presidente** manifestó: «Perdón regidor, el de Construcción me informan que es 6.5, ya está por separado y el de la Ley de Ingresos también está por separado. Por lo tanto, solamente hasta este momento sería el 6.23 solicitado por la regidora Zoila Gutiérrez, los demás ya estaban por separado».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la regidora GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, mencionó: «Gracias, quisiera reservar el 6.8, por favor».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, el contenido de los dictámenes identificados con los números del 6.1 al 6.4, 6.6, 6.7, del 6.9 al 6.22, del 6.24 al 6.28 y del 6.30 al 6.32, por lo que solicito al Secretario procediera a registrar la votación nominal correspondiente, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Cabe mencionar que los dictámenes que no estaban contemplados en el paquete anteriormente mencionado, como ya se había mencionado, se votarán por separado».





En consecuencia, y con fundamento en la fracción tercera del artículo 42 de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal, así como los diversos 19, 27 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado en el cuadernillo con el número 6.5, que aprueba modificar diversos artículos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Turnándose el uso de la voz a la regidora ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR, comentó: «Gracias Presidente. Esto es una cuestión exclusivamente de forma, les pediría a la dirección de Dictaminación si nos pudieran ayudar nada más con ella. Según detectamos en el dictamen que nos enviaron, de las modificaciones que se hicieron en comisiones en el último momento, en la parte resolutiva sí aparecen, pero en la parte de considerandos no se encuentran plasmadas; entonces hay que hacer la congruencia y hacer la modificación en la parte considerativa».

El Presidente expresó: «De acuerdo, gracias regidora».

No habiendo más oradores al respecto, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 6.5 que corresponde a los expedientes 60/17 y 63/17, con la modificación propuesta por la regidora Zoila Gutiérrez Avelar; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen marcado con el número 6.5 que corresponde a los expedientes 60/17 y 63/17,

Habiéndose turnado el uso de la voz al regidor SALVADOR RIZO CASTELO, manifestó: «Gracias Presidente. Si me permiten un minuto nada más para ver el tema con el presidente de la comisión de Desarrollo Urbano, para ver si podemos hacer una propuesta en conjunto, en relación a unos artículos en particular. Gracias Presidente. Solicitar, en virtud de que, platicando con el regidor Mario Rodríguez, presidente de la comisión de Desarrollo Urbano y quien ha estado involucrando a todos los regidores de su comisión a distintas mesas de trabajo, ahora con la nueva Ley de Asentamientos Humanos, este propio reglamento requiere atender ciertas consideraciones. Entonces solamente voy a limitarme a una modificación de una fracción de un artículo en lo particular, aceptando el compromiso





de hacer en la propia comisión de Desarrollo Urbano una reunión para ver el impacto de la nueva Ley de Asentamientos Humanos en el propio reglamento. En esos términos, solamente solicitar una modificación al artículo 141 específicamente en su fracción IV».

[La regidora Ana Lidia Sandoval García, sale del Recinto Oficial en el transcurso de la intervención anterior].

El **Presidente** mencionó: «Todos los artículos que no fueron reservados para su discusión y votación en lo particular, quedan aprobados en sus términos».

Continuando con el uso de la palabra, el regidor SALVADOR RIZO CASTELO, comentó: «La propuesta de modificación es la siguiente, me voy a referir directamente a la propia fracción IV dice: "...En todo estacionamiento, la superficie de pavimentación en áreas descubiertas deberá ser de cualquier material que permita la infiltración de agua pluvial al subsuelo...", debiendo decir, es la propuesta que se propone se someta a consideración de los presentes: "...En todo estacionamiento, la superficie de pavimentación en áreas descubiertas se procurará que sea de algún material que permita la infiltración de agua pluvial al subsuelo...". Es cuanto».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la propuesta de modificación, planteada por el regidor Salvador Rizo Castelo respecto del artículo 141 fracción IV del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la regidora Ana Lidia Sandoval García, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]. En virtud de que se han discutido los artículos reservados en lo particular, se declara aprobado en lo general y en lo particular, el dictamen marcado en el cuadernillo con el número 6.5 que aprueba modificar diversos artículos del Reglamento de Construcción para el municipio de Zapopan, Jalisco».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el dictamen identificado con el número 6.29.

[Regresa a la sesión, la regidor Ana Lidia Sandoval García].





Turnándose el uso de la palabra al regidor SALVADOR RIZO CASTELO, expresó: «Gracias. Hace unos momentos, los integrantes de la comisión de Hacienda, en su conjunto, acordamos hacer una modificación al proyecto de Ley de Ingresos, derivado de la preocupación de que, por la aprobación que se hizo también hace unos momentos del dictamen que contempla la Tabla de Valores Catastrales, la idea que se propone es incorporar un artículo transitorio en el proyecto de Ley de Ingresos, y aclaro, en el proyecto de Ley de Ingresos, que diga lo siguiente: "...en ningún caso, los contribuyentes del impuesto predial, pagarán más que lo efectivamente pagado en el ejercicio inmediato anterior, con excepción de aquellos inmuebles a los que se les identifique y notifique un incremento en el volumen de construcción...". Haciendo la aclaración que la propuesta que en este momento se hace, es una propuesta que también se tomaron en cuenta las observaciones de la propia Tesorería Municipal».

En uso de la palabra, la regidora FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, manifestó: «Gracias señor Presidente. Yo creo que aquí, en este tema, bienvenida la propuesta de ponerlo por escrito en el cuerpo del dictamen, lo que abunda no daña, el tema es que así vienen propuestas las Tablas Catastrales, así fueron recibidas, no hay aumento al impuesto predial con respecto al 2017; la propuesta de esta administración es cero aumento a quien tenga su pago predial 2017, con respecto al 2018. No sé si queda claro, bienvenida esa redacción para que quede claro en el Congreso también, que es el órgano máximo que aprobará la Ley de Ingresos que ya está por aprobarse aquí al interior de este Pleno. Cero por ciento de aumento al predial, propuesta de este gobierno, avalada por los regidores en la comisión de Hacienda, con respecto al 2017. Yo creo que con esa redacción no hace daño, va a abundar y esperemos que el Congreso del Estado haga lo propio, ya con ese transitorio que vendrá en ese dictamen y como presidenta de la comisión de Hacienda, bienvenida esa propuesta que ya lo habíamos visto al seno de ahorita, la sesión pasada de esta comisión. Es cuanto Presidente».

El Presidente mencionó: «Muy bien regidora, muchas gracias».

Habiéndose turnado el uso de la voz al regidor Luis Guillermo Martínez Mora, comentó: «Yo quisiera, señor Presidente, a nombre de la fracción de Acción Nacional, reiterar y qué bueno que llegamos a la conclusión en el trabajo de hoy por la tarde, de que quede bien claro que esta administración no aumentará un solo centavo en impuesto predial, pedimos en la comisión de hacienda, con la votación de todos los regidores, el que esto se haga una campaña de publicidad para que así llegue a nuestros usuarios y puedan tener la información correcta y puedan hacer y exigir lo que aquí estamos aprobando el día de hoy y también, como yo lo había expresado, Presidente, Acción Nacional no va a apoyar ningún aumento de costo en lo que se tuviera que dar en este sentido. Qué bueno que hemos llegado



todos a un buen fin y entendiendo que el ciudadano está primero y entendiendo que a veces hay que hacer sacrificios económicos dentro de la administración, pero en este caso, sumándome tanto a la propuesta que hace Fabi, como mi compañero Salvador Rizo, que quede muy claro en el texto que ninguna persona, salvo aquellas que hayan hecho modificaciones a la construcción de su vivienda o a aquellos que se les haya cambiado el uso de suelo, como es el caso de varias de las propuestas que se integran y que no han pagado nunca el impuesto que hoy se les estuviera cobrando, siendo así, la fracción de Acción Nacional se suma a la propuesta de usted señor Presidente y nos sumamos a la propuesta de nuestro compañero regidor Salvador Rizo».

El Presidente concedió el uso de la palabra a la regidora MICHELLE LEAÑO ACEVES, quien expresó: «Muchas gracias Presidente. Quisiera que se agregara una fracción VII al artículo 34 para quedar como sigue: "...Gozarán de la reducción del 25% del impuesto predial, a los propietarios de inmuebles destinados a casa habitación que acrediten ante la dirección de Medio Ambiente, adaptar sus inmuebles, tecnologías amigables con el medio ambiente, mismas que podrán consistir en: a) Calentador solar; b) Sistema de captación, filtración, almacenamiento y uso de aguas pluviales; c) Celdas solares fotovoltaicas. Para constar la instalación y operación de dicha tecnología, bastará con la solicitud respectiva del particular y de la verificación que al respecto realice la dirección de Medio Ambiente..."».

Continuando con el uso de la palabra, el regidor SALVADOR RIZO CASTELO manifestó: «Nada más me gustaría escuchar al regidor Pepe Hiram, por favor, también a lo mejor trae una propuesta».

En uso de la voz, el **Presidente** mencionó: «Estábamos en otra discusión, para que quede muy claro, ya votamos el 6.5 que fue el reglamento de Construcción en lo general y en lo particular, con el artículo mencionado por el regidor Salvador Rizo, eso ya quedó votado, aprobado. Ahora estamos en la discusión del 6.29, es que viene más adelante, ahora sí dejen que hablen el regidor José Hiram».

El regidor José HIRAM TORRES SALCEDO, en uso de la palabra, comentó: «Muchas gracias Presidente. Adelantar el sentido de mi voto, debido a que considero que la política fiscal que está impulsando el municipio en este momento, es incompleta; se eliminó de tajo un capítulo que considera incentivos interesantes para la parte social en la ciudad, como son: las personas con discapacidad, los jóvenes en su primer empleo, los centros educativos, centros de investigación y desarrollo, etcétera, también de la parte verde. No pretendo abrir el micrófono para generar discusión, busqué por diferentes mecanismos concientizar y buscar un cambio en el dictamen, no encontré eco y solamente quisiera adelantar el sentido



de mi voto, sería mi única intervención, iría en contra porque considero que la política fiscal que estamos impulsando es incompleta y regresiva. Muchas gracias».

Turnándose el uso de la palabra al regidor ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ, expresó: «Gracias Presidente. ¿Estamos en el momento procesal para reservar artículos específicos de la Ley de Ingresos? Sí, aprovechando el uso de la voz, Presidente, quiero pedir que se reserve para discusión en particular, el artículo 96 fracción XIII del proyecto de la Ley de Ingresos del municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal del año 2018. Específicamente el artículo 96 de la fracción XIII del proyecto de Ley de Ingresos del municipio de Zapopan, dice que para el uso exclusivo de los espacios deportivos utilizados para las escuelas de convenio, pagarán al Consejo Municipal del Deporte mensualmente el importe al número de horas y espacio solicitado, conforme lo determine la junta de gobierno. La propuesta es añadir un texto que hable y deba decir lo siguiente: "...para el uso exclusivo de los espacios deportivos utilizados para las escuelas de convenio y ligas deportivas administradas por personas físicas o jurídicas, pagarán al Consejo Municipal del Deporte mensualmente el importe al número de horas y espacio solicitado, conforme lo determine la junta de gobierno...". Me explico cuál es el razonamiento de la modificación que estamos planteando, al día de hoy, como saben, se han invertido grandes recursos en la modernización de las unidades deportivas, por poner algunos ejemplos, está el Polvorín, Miramar, la Miguel de la Madrid, Santa María el Pueblito y la Ley de Ingresos marca que, debido al costo por hora de algunas ligas, anteriormente (...) en tierra pagaban, más o menos, por un partido \$98.00 y ahora con esta inversión de pasto sintético, están cobrando aproximadamente \$448.00 cercano al 500% más y con esta añadidura que estamos proponiendo, abre la posibilidad para que se otorguen los descuentos debidos en algunas colonias, sobre todo, de bajo recursos en donde se están haciendo los esfuerzos de remodelación de las unidades deportivas, para que tengan acceso a precios que anteriormente venían pagando con sus ligas deportivas. Es cuanto señor Presidente, gracias».

El **Presidente** manifestó: «Muchas gracias regidor. Ahí está la propuesta de modificación, en este sentido, votaríamos la propuesta de modificación hecha por el regidor Esteban Estrada, esto no quiere decir que no vayan a existir nuevas propuestas de modificación y también la de la regidora Michelle. Primero entonces, votaríamos la propuesta de la regidora Michelle. Entiendo que la regidora Michelle Leaño hará algunos comentarios acerca de su propuesta».

En uso de la voz, la regidora **MICHELLE LEAÑO ACEVES**, mencionó: «Quisiera nada más poner a su consideración que el último párrafo quedara de la manera siguiente: "...para constatar la instalación y operación de dicha tecnología, solicitará un dictamen respectivo del particular y la verificación que al respecto realice la dirección de Medio Ambiente...",





simplemente suprimir: "...bastará con la solicitud...", para que quede claro que sí es vital y necesario la verificación por parte de la dirección de Medio Ambiente y que cumpla con los requisitos para poder ser acreedor».

El **Presidente** comentó: «¿Quedó clara la propuesta de la regidora Michelle Leaño, para todas y para todos? Me pide el uso de la voz el Síndico y por lo que veo, vamos a tener muchas propuestas porque ya vamos en la propuesta efectuada, ya van cuatro propuestas de modificación, también el Secretario nos va a explicar una propuesta para simplificar la votación de cada una de ellas».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al regidor y síndico municipal **José Luis Tostado Bastidas**, expresó: «Sólo para precisar, la propuesta de la regidora Leaño, refiere para casa-habitación, pero no para edificios de condominios y este tipo de inmuebles ¿verdad?».

La regidora MICHELLE LEAÑO ACEVES, en uso de la voz, manifestó: «Exactamente, creíamos que era suficiente que fuera explícito y que fueran propietarios de inmuebles destinados a casa-habitación, pero si gustan poner la excepción de edificios de condominios».

En uso de la palabra, el **Presidente** mencionó: «Ahora el Secretario explicará la mecánica de votación por las propuestas que se han hecho y las que vienen, me refiero en esta discusión que tenemos en este momento del 6.29».

Por lo anterior, el **Secretario** comentó: «Gracias Presidente. Definitivamente, como hay bastantes modificaciones al punto 6.29, se votará cada modificación en lo particular y al final, se votará el conjunto de la Ley de Ingresos, es decir, iremos haciendo una votación económica a cada propuesta que haga cada uno de los regidores y al final se hará para validar toda la Ley de Ingresos».

El **Presidente** expresó: «Una votación económica por cada una de las propuestas de los regidores ¿es correcto Secretario?».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** manifestó: «Sí, se hará una votación económica por cada modificación que propongan los señores regidores y al final, el conjunto de la Ley de Ingresos se votará en una sola votación».

En uso de la voz, el **Presidente** mencionó: «Seguimos entonces con las propuestas de modificación, ya escuchamos con anterioridad la de la regidora Michelle Leaño».







Turnándose el uso de la palabra al regidor SALVADOR RIZO CASTELO, comentó: «De acuerdo a lo que acaba de mencionar el Secretario, ¿hay que someter a votación la propuesta de la regidora?».

El Secretario respondió: «Regidor, lo que pasa es que traemos tres propuestas, la primera que usted realizó consistente en el transitorio o la leyenda que debe de llevar la Ley de Ingresos que fue discutida con la regidora Fabiola y que no fue votado; en segundo, tenemos la propuesta de la regidora Michelle Leaño, respecto de los descuentos en el predial como incentivo para las personas que utilicen calentadores solares y; en tercera, una modificación que propone el regidor Esteban Estrada, respecto al uso de los espacios de unidades deportivas para que sean administradas por personas físicas o jurídicas y que paguen mensualmente al Consejo Municipal del Deporte, sus cuotas. Entonces la propuesta era que se votara cada uno. Se va a someter a votación la propuesta del regidor Salvador Rizo Castelo».

En uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Vamos uno por uno, la primera fue la del regidor Salvador Rizo, se vota en este momento. La propuesta que realizara el regidor Salvador Rizo, quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores regidores, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Michelle Leaño Aceves, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Luis Guillermo Martínez Mora, Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Salvador Rizo Castelo, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Tzitzi Santillán Hernández, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención, del regidor José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

[En la votación anterior, la regidora Ana Lidia Sandoval García, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por mayoría con una abstención del regidor José Hiram Torres».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la propuesta de modificación, planteada por el regidor Esteban Estrada Ramírez; la cual, en votación







económica resultó APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Michelle Leaño Aceves, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Luis Guillermo Martínez Mora, Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Salvador Rizo Castelo, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzi Santillán Hernández, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención, del regidor José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría con la abstención del regidor José Hiram Torres».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno de Ayuntamiento, la propuesta de modificación presentada por la regidora Michelle Leaño Aceves, con las observaciones realizadas por el regidor José Luis Tostado Bastidas; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Michelle Leaño Aceves, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Luis Guillermo Martínez Mora, Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Salvador Rizo Castelo, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Tzitzi Santillán Hernández, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención, del regidor José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

[En la votación anterior, la regidora Ana Lidia Sandoval García, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por mayoría con la abstención del regidor José Hiram Torres».

Turnándose el uso de la palabra a la regidora LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, mencionó: «Gracias Presidente. Yo tengo de propuesta de modificación el artículo 34, agregar una fracción para que quede como sigue: "... A las personas físicas o jurídicas que durante la vigencia de la presente Ley, contraten a personas con discapacidad que representen por lo menos el 5% del total de la platilla laboral, serán beneficiados con





una tarifa de factor del 0.75 del impuesto que les corresponde pagar, debiendo anexar una constancia que emita el DIF Municipal, en la que se avale que las personas empleadas cuentan con alguna discapacidad..."».

En virtud de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la propuesta planteada con anterioridad, por la regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Michelle Leaño Aceves, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Luis Guillermo Martínez Mora, Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Salvador Rizo Castelo, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Tzitzi Santillán Hernández, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención, del regidor José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

[En la votación anterior, la regidora Ana Lidia Sandoval García, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por mayoría con la abstención del regidor José Hiram Torres».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la regidora FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, comentó: «Gracias Presidente. Hice llegar a mis compañeros y compañeras regidoras, una propuesta de modificación al artículo 7, a lo que tiene que ver en la fracción VI, que tiene que ver con el formato correspondiente de (...) la reimpresión de los datos de licencia (...) tiene que ver esto con los estacionómetros y parquímetros, esa lo tienen los coordinadores, los compañeros regidores, es el artículo 7 que se les hizo llegar, fracción VI; así como el artículo 60 en la redacción del mismo en los incisos a), b), c) y d); el artículo 79 se propone adicionar las fracciones XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII para el cobro de la dictaminación que ya se lleva a cabo en la dirección de Movilidad, también tiene que ver con el tema de multas; el artículo 107 que tiene que ver con violaciones en materia también de movilidad, dispuestas en el reglamento municipal de la materia y por supuesto, entiendo yo que con un transitorio, ya quedaría la propuesta así, independientemente del reglamento de Movilidad. Estas modificaciones llegaron por parte de la dirección de Movilidad y todas tienen que ver con multas, tanto a adultos mayores, más bien en el 107 cambian la redacción de forma, no impacta en el ingreso, tiene que ver con una redacción de forma a las personas de tercera edad, se cambia a adultos mayores, a



personas discapacitadas de la tercera edad, se cambia a personas con discapacidad y adultos mayores y también con otra redacción que tiene que ver con personas de capacidades diferentes, cambiaría para personas con discapacidad. Aquí están, son estas modificaciones que entrega la dirección de Movilidad al respecto, aquí en este momento la tiene también la Secretaría General. Hago mención de las siguientes propuestas de modificación o estaríamos en este momento dos más, una que tiene que ver con el monto total de la Ley de Ingresos y el otro con una fe de erratas».

El Presidente expresó: «Les propongo que nos vayamos de una por una de las propuestas de modificación».

Turnándose el uso de la palabra al regidor SALVADOR RIZO CASTELO, manifestó: «Gracias, la incorporación de un transitorio, de un artículo de incentivos muy específico y de las facultades del tema de los descuentos, me parece que el tema de unidades deportivas, dándole las facultades a la Junta de Gobierno del COMUDE, son cosas muy prácticas, pero las propuestas que en este momento se están haciendo, apenas estamos dando cuenta de ellas y me parece que trae algunas modificaciones que tienen que ver con multas y recargos que requieren una mayor discusión; entonces, no sé de qué manera pudiéramos hacer una revisión. Me preocupa que no sea un texto el que se pretenda modificar, sino ajustes a montos de multas a distintas fracciones bajo la visión de una dependencia que ojalá y hubieran llegado sus observaciones mucho antes. Entonces sí quisiera nomás pedir la consideración en ese sentido».

Continuando con el uso de la voz, la regidora FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, mencionó: «Gracias Presidente. En este momento, solicito retirar la propuesta de los artículos antes mencionados para modificar la Ley de Ingresos».

El Presidente comentó: «Muchas gracias regidora, pero continuaría con otras propuestas, según tengo entendido».

La regidora Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, en el uso de la palabra, expresó: «Así es, la siguiente propuesta es una fe de erratas en los resolutivos de la Ley, que es el primero en el penúltimo renglón le daré lectura, dice ahorita: "...Si lo estima procedente, se sirva aprobarla y expedir la Ley de Ingresos del municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2017 en los términos propuestos...", solicitar en este momento que se someta a votación, cambiar 2017, por obvias razones, es la Ley de Ingresos para el 2018, sería cuanto en esa propuesta Presidente».





En uso de la palabra, el **Presidente** manifestó: «En este momento procederíamos a votar esta fe de erratas propuesta por la regidora Fabiola Loya, quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Michelle Leaño Aceves, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Luis Guillermo Martínez Mora, Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Salvador Rizo Castelo, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzi Santillán Hernández, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención, del regidor José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría con la abstención del regidor José Hiram Torres».

Continuando en el uso de la voz, la regidora FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, mencionó: «A esta presidencia llega un análisis con una propuesta en cuanto a los ingresos estimados que se tienen para el 2017 y que han venido presentándose en los últimos meses en este municipio. Por parte de la Tesorería llega una propuesta de hacer un incremento en el estimado en la Ley de Ingresos 2018 y me explico: se propone, según la tendencia de la Tesorería, nosotros cerraríamos el año con ingresos por conceptos de impuestos, de contribución, de mejoras, de obras públicas, de derechos, de productos, de aprovechamientos, de ingresos propios y de participaciones y del ramo 33 cerraríamos, por esos conceptos, un ingreso de \$6,240'160,122.95; la propuesta es tener en la Ley de Ingresos 2018 un incremento también para cerrar, para presentar ante el Congreso, por \$579'000,000.00, es decir, y pediría aquí al área de Dictaminación si me hace llegar exactamente el monto, por favor. Nosotros empezamos este año con ingresos declarados de \$5,340'000,000.00 cerraremos este año con \$6,240'000,000.00 según la tendencia que se ha venido marcando durante los últimos meses; la propuesta original, en la Ley de Ingresos viene la propuesta de \$5,700'557,845.00 cerrados y con la propuesta que en este momento hago y someto a su consideración para incrementar los ingresos que, ¡Ojo! hay que decirlo, no estamos aumentando ningún impuesto, es decir, con el comportamiento que se ha venido presentando este año, nosotros hacemos un estimado para el siguiente año con un incremento de \$578'475,670.00 para quedar en proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos 2018, de \$6,279'033,515.00 cerrados, esa sería la propuesta Presidente».





El **Presidente** comentó: «Gracias regidora. En este momento someteríamos a votación esta propuesta de la regidora».

Turnándose el uso de la palabra al regidor SALVADOR RIZO CASTELO, expresó: «Gracias Presidente. Y contrario a mis estilos, haré una relatoría de lo que ha sucedido en las últimas semanas. Hoy traen una modificación que discutimos el día de hoy por la tarde y que, en virtud de que no había elementos claros para su autorización, había un entendido y un acuerdo de no incluirse en esta modificación presupuestal. Además de que, de ser así, de que los ingresos realmente son mayores, pudieran ser en otro momento y no ahora. Primero, efectivamente, ha habido muchas inconsistencias en el planteamiento que ha generado la propia Tesorería; hace algunas semanas que se presentó el proyecto de Ley de Ingresos, tuvimos la oportunidad de revisar una Ley de Ingresos que determinaba distintos artículos y conceptos para llegar a un monto de alrededor de los \$5,700'000,000.00. Una Ley de Ingresos que contempla un número importante de conceptos, de disposiciones y de artículos que debieron de haber tomado mucho tiempo su realización, como también tomó mucho tiempo la revisión por parte de nosotros como regidores. Nos sentamos en una reunión posterior con el Tesorero y se planteó el por qué de cada uno de los conceptos que se tenían duda y a una pregunta expresa, se dijo porque hacer un presupuesto de los \$5,700'000,000.00 cuando se proyectaban ingresos superiores y palabras más, palabras menos, dio el propio Tesorero que debíamos de ser muy conservadores por la situación económica del país por lo que puede representar el cierre de un ejercicio para el gobierno federal, el cierre de su administración y también se dijo que, en todo caso, los ajustes pudieran hacerse de manera posterior, pero además también dijo algo muy importante: "los ingresos al corte del mes de junio son sobre los \$4,000'000.000.00". En esos términos, evidentemente lo que representa el llegar a gastar los \$6,200'000,000.00 es una proyección, una proyección que puede pasar o no puede pasar, pero que en este momento no tenemos la certeza. Hoy se está proponiendo un cambio de señal y ahora nos vienen a decir que no, que hay que aumentarle quinientos setenta y ocho millones al proyecto de ingresos, no sé, tal vez sea porque las modificaciones pasadas que se retiraron de la mesa, refieren a conceptos que ni siquiera han sido aprobados en un reglamento de movilidad ni por el propio comité de Adquisiciones ni ningún ente público el propio municipio y que evidentemente hoy la administración pareciera que pretende sorprender, porque ya vi que cumplir con su palabra no lo hace y si a esas vamos de no cumplir a la palabra, pues también nosotros asumiremos y trataremos de la misma manera. Todos los regidores salimos de esa reunión hoy por la tarde con la idea de salir y aprobar una Ley de Ingresos con una sola modificación, que era la preocupación de todos los regidores, no solamente de la fracción del PRI, que no hubiera un aumento en el pago del impuesto predial y así fue, tan es así que en la propia comisión de Hacienda celebrada hace un momento, no se tocó ningún tema adicional más de modificación. Hoy, durante esta jornada, se hizo esa propuesta, se aprobó un nuevo aumento

Xeller C



del impuesto predial y varios compañeros regidores han hecho algunas modificaciones muy claras y precisas: descuentos, facultar a la Junta de Gobierno del COMUDE un incentivo del 25% bajo ciertas condiciones, del artículo que propone el Verde y algunas otras más que a lo mejor se me pasaron; hoy están cambiando la "pichada"; hoy, creo que se quedaron cortos en el 25% porque puede ser más, ya se estaría autorizando más de \$6,200'000,000.00 a lo mejor nos quedamos cortos en los descuentos, si va a haber ingresos adicionales por partidas por qué se faculta las posibilidades de los descuentos, mejor quitemos los cobros, al final va a haber recursos, ahora cobra sentido el planteamiento que hace el regidor del partido Morena, hoy llamado "sin partido", ante el Pleno de este Ayuntamiento, pero que hizo también planteamientos muy concretos y muy claros y razonando el sentido de su voto, ahora le podemos dar la razón. En esos términos, Presidente, compañeros, presidenta de la comisión, con quien platicamos de este tema, de la comisión de Hacienda, en esos términos yo también, la fracción del PRI, tendría que hacer otra interpretación de la propia Ley y reservaremos algunos artículos más de la propia Ley de Ingresos en los términos que se plantean porque hay una modificación de fondo de más de \$578'000,000.00».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la propuesta de modificación presentada por la regidora Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Graciela de Obaldía Escalante, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzi Santillán Hernández, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, de los regidores Erika Eugenia Félix Ángeles, Zoila Gutiérrez Avelar, Luis Guillermo Martínez Mora, Alejandro Pineda Valenzuela, Salvador Rizo Castelo y José Hiram Torres Salcedo; con el voto en abstención, de los regidores José Flores Trejo y Michelle Leaño Aceves; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Al término de la votación anterior, el Presidente indicó: «Aprobado por mayoría».

Turnándose el uso de la palabra al regidor SALVADOR RIZO CASTELO, manifestó: «Presidente, me puede, nada más para que quede grabado en la propia acta, señalar el número de votos a favor, el número de votos en contra y, en su caso, el número abstenciones para quede registrado en el acta».

El **Presidente** mencionó: «Con todo gusto, 11 votos a favor, 6 en contra, 2 abstenciones».







Turnándose el uso de la palabra al regidor MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO, comentó: «Gracias Presidente. En el artículo transitorio quinto, dice al texto: "...A los predios en proceso de regularización, de conformidad con lo establecido en el Decreto 20,920 y la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se les aplicará un descuento..." y ese descuento es del 50% ahorita, la propuesta sería que pudiera ser para estos predios que están en proceso, hasta el 90%. La razón es que estas familias no tienen los recursos ni siquiera para lograr esta parte y luego en esta parte se nos atoran muchos de los procesos de titulación; entonces para que, por única vez en el proceso de regularización, podamos condonar al 90% y no al 50% y que este también es una limitante de concluir el proceso de regularización de estos predios. Esa sería la propuesta para modificar el quinto transitorio».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta anteriormente presentada por el regidor Mario Alberto Rodríguez Carrillo, la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Michelle Leaño Aceves, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Luis Guillermo Martínez Mora, Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzi Santillán Hernández, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, de los regidores Zoila Gutiérrez Avelar y Salvador Rizo Castelo; con el voto en abstención, del regidor José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «16 votos a favor, 2 en contra, 1 abstención; aprobado por mayoría».

Turnándose el uso de la voz al regidor SALVADOR RIZO CASTELO, expresó: «Presidente, solicito nada más unos minutos para hacer algunas propuestas de modificaciones al dictamen».

El Presidente manifestó: «Sí regidor».

Continuando con el uso de la palabra, el regidor SALVADOR RIZO CASTELO, mencionó: «Muchísimas gracias, si vamos a tener \$578'000,000.00 adicionales a lo proyectado en Ley de Ingresos que entiendo discutimos lo esencial y está resuelto en términos presupuestales, entonces entendemos que estos quinientos setenta y ocho millones





pueden llegar a representar una excedencia respecto a los ingresos que podemos atender lo fundamental. En esos términos, solicito se ponga a consideración un descuento, a efecto de poder incentivar la economía de las familias de la micro y pequeña empresa, un descuento del 50% en el pago de licencias o permisos; esa es la primera de las propuestas que hacemos».

[Sale del Recinto Oficial, el regidor Luis Guillermo Martínez Mora].

Habiéndose turnado el uso de la palabra al regidor ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ, comentó: «Perdón regidor, nada más para clarificar, ¿del 20% de descuento en las licencias de qué giro, todas?».

El regidor SALVADOR RIZO CASTELO respondió: «De todos los giros que abarquen a la micro y pequeña empresa».

En uso de la voz, el **Presidente** expresó: «¿Giros negros también?».

El regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, en uso de la palabra, respondió: «También. Tienes razón, sugiero modificar la propuesta, ni giros restringidos, ni giros negros, aquellos giros blancos que sean micro y pequeña empresa, el 50% de descuento».

Turnándose el uso de la palabra al regidor **ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ**, manifestó: «Es prácticamente las formas valoradas ¿no? regidor, estamos hablando de un costo aproximado de \$200.00 más o menos, sería exclusivamente el pago de la forma valorada del 50%, es lo único que pagarían como permiso».

Concediéndose el uso de la voz al regidor SALVADOR RIZO CASTELO, mencionó: «No, es un descuento en el monto del pago de derecho».

En uso de la palabra, la regidora MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ comentó: «Los giros que no tienen alcohol, no generan ningún derecho, regidor Salvador Rizo; entonces, ¿quiere que sometamos a votación eso, los giros A y B nada más?».

El regidor SALVADOR RIZO CASTELO, respondió: «Sí, los giros A y B, nada más».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta planteada por el regidor Salvador Rizo Castelo; la cual, en votación económica resultó **RECHAZADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto en contra, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada





Ramírez, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Graciela de Obaldía Escalante, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzi Santillán Hernández, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto a favor, de los regidores Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Michelle Leaño Aceves, Alejandro Pineda Valenzuela y Salvador Rizo Castelo; con el voto en abstención, del regidor José Hiram Torres Salcedo; con la ausencia del regidor Luis Guillermo Martínez Mora, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Son 6 votos a favor, 11 en contra, 1 abstención, se rechaza».

Turnándose el uso de la palabra al regidor SALVADOR RIZO CASTELO, expresó: «Gracias, quisiera se ponga a consideración, el ampliar el periodo de descuento del pago del impuesto predial de tres a seis meses, para que, quienes tienen acceso a los descuentos, no solamente se apliquen los meses de enero, febrero y marzo, sino también abril, mayo y junio».

El **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la propuesta anterior; la cual, en votación económica resultó **RECHAZADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto en contra, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Graciela de Obaldía Escalante, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzi Santillán Hernández, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto a favor, de los regidores Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Michelle Leaño Aceves, Alejandro Pineda Valenzuela y Salvador Rizo Castelo; con el voto en abstención, del regidor José Hiram Torres Salcedo; con la ausencia del regidor Luis Guillermo Martínez Mora, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «6 a favor, 11 en contra, 1 abstención; rechazada».

Continuando con el uso de la voz, el regidor SALVADOR RIZO CASTELO, manifestó: «Quisiera también proponer a este Pleno, la modificación presupuestal relacionada a las





transmisiones patrimoniales menores a 2.5 millones de pesos, puedan recibir un descuento del 50%».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la propuesta anterior; la cual, en votación económica resultó **RECHAZADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto en contra, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Graciela de Obaldía Escalante, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzi Santillán Hernández, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto a favor, de los regidores Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Michelle Leaño Aceves, Alejandro Pineda Valenzuela y Salvador Rizo Castelo; con el voto en abstención, del regidor José Hiram Torres Salcedo; con la ausencia del regidor Luis Guillermo Martínez Mora, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «6 a favor, 11 en contra, 1 abstención; rechazada».

En el uso de la palabra, el regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, mencionó: «Gracias, solicito que la propuesta que fue aprobada en un porcentaje del 25% de la regidora Michelle Leaño, sea llevada al 50% de descuento».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta anterior; la cual, en votación económica resultó **RECHAZADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto en contra, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Graciela de Obaldía Escalante, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzi Santillán Hernández, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto a favor, de los regidores Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Michelle Leaño Aceves, Alejandro Pineda Valenzuela y Salvador Rizo Castelo; con el voto en abstención, del regidor José Hiram Torres Salcedo; con la ausencia del regidor Luis Guillermo Martínez Mora, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.





Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Rechazada».

Habiéndose turnado el uso de la voz al regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, comentó: «Gracias, solicitar que el cobro del impuesto predial a adultos mayores, reciban un descuento en el pago del impuesto del 90%».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la propuesta anterior; la cual, en votación económica resultó **RECHAZADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto en contra, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Graciela de Obaldía Escalante, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzi Santillán Hernández, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto a favor, de los regidores Erika Eugenia Félix Ángeles, Zoila Gutiérrez Avelar, Alejandro Pineda Valenzuela y Salvador Rizo Castelo; con el voto en abstención, del regidor José Hiram Torres Salcedo; con la ausencia del regidor Luis Guillermo Martínez Mora, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

[En la votación anterior, los regidores José Flores Trejo y Michelle Leaño Aceves, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Rechazado».

Turnándose el uso de la palabra al regidor SALVADOR RIZO CASTELO, expresó: «Gracias, solicitar que el pago del impuesto predial, se elimine para quienes sean beneficiadas del programa Mujer Vulnerable del municipio de Zapopan y Madre Jefa de Familia, de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado, que correspondan al municipio de Zapopan, que en su caso tengan a bien».

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la anterior propuesta; la cual, en votación económica resultó **RECHAZADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto en contra, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Graciela de Obaldía Escalante, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzi Santillán Hernández, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto a favor, de los regidores Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Michelle Leaño





Aceves, Alejandro Pineda Valenzuela y Salvador Rizo Castelo; con el voto en abstención, del regidor José Hiram Torres Salcedo; con la ausencia del regidor Luis Guillermo Martínez Mora, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Al término de la votación anterior, el Presidente indicó: «Rechazada».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, el contenido del dictamen que aprueba la Ley de Ingresos del municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2018, con las modificaciones planteadas y aprobadas anteriormente.

Turnándose el uso de la palabra al regidor SALVADOR RIZO CASTELO, manifestó. «Gracias Presidente. Antes de votarlo en lo general, me parece que hay algunos temas importantes: primero, hay una modificación presupuestal que fue turnada a la comisión de Hacienda, en pasadas sesiones, que representa, si mal no recuerdo, la segunda modificación presupuestal; esa segunda modificación presupuestal, refleja un aumento en el gasto, si mal no recuerdo, sobre los \$1,200′000,000.00. Lo importante que quiero señalar, es que hoy, hace unos momentos, se aprobó en las iniciativas, el turno a la comisión de Hacienda, evidentemente el ingreso y el gasto del año 2017 son elementos importantes para poder votar una Ley de Ingresos del año 2018. En esos términos, yo solicitaría, porque no tengo aquí en nuestro poder toda la información que refiere a esta segunda modificación o tercera modificación presupuestal que se contiene en el punto 5.9, si nos la pueden poner a disposición antes de someterla a votación».

El **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, quien mencionó: «La iniciativa que se presentó para hacer una modificación al presupuesto de egresos es diferente en su materia al que se está discutiendo en este punto, regidor; por lo cual, no guarda relación alguna con la modificación a la Ley de Ingresos».

Continuando con el uso de la palabra, el regidor SALVADOR RIZO CASTELO, comentó: «Gracias, no coincido con la apreciación del Secretario, porque si tenemos una Ley de Ingresos de \$6,100'000,000.00 y una modificación presupuestal de 1,200 sin autorizar y una modificación presupuestal adicional presentada el día de hoy que nadie conoce y que no tenemos a la vista ni sabemos sus motivos y consideraciones, creo que sí repercute en nuestra decisión en lo general de la Ley de Ingresos 2018, porque presume ingresos, ingresos que no están considerados en Ley de Ingresos 2017».





El **Presidente** expresó: «Se vota la propuesta del regidor Salvador Rizo, no, no es propuesta».

En uso de la voz, el regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, manifestó: «Gracias, no se puede votar, no es una propuesta, si se turnó a las comisiones, es obligación de la Secretaría del Ayuntamiento, hacer llegar a todos y cada uno de los regidores del Pleno, la iniciativa que contemple el punto 5.9 y que ya fue aprobado el turno a la comisión de Patrimonio y Presupuestos, no la tenemos en la mano, la necesitamos en este momento porque, insisto, es un ingreso 2018 en base a las estimaciones de gasto y de ingresos 2017».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al **Secretario**, mencionó: «Regidor, en el transcurso de la sesión, se le complementará la información que usted solicita, por lo cual, el Presidente someterá a votación el dictamen 6.29».

Turnándose el uso de la voz al regidor SALVADOR RIZO CASTELO, comentó: «Gracias, solamente entonces reconoce esta Secretaría del Ayuntamiento que el 5.9 no llegó de manera oportuna a las manos de cada uno de los regidores al momento de resolver el punto 5 del orden, relativo a iniciativas presentadas e insisto, no podemos votar si no tenemos esta segunda modificación presupuestal, compañeros regidores, implica una presunción de gasto, superior a los ingresos que nosotros mismos aprobamos; es decir, la Ley de Ingresos 2018, implica Ley de Ingresos aprobada 2017, más modificaciones del presupuesto de gasto público 2017, porque no todos los ingresos están contemplados en la propia Ley que aprobamos, sino que hay excedencias. En esos términos, para poder tener claro el monto de las modificaciones presupuestales y la modificación presupuestal 2017 quita o pone, además, cierto, no sabemos si quita o pone la modificación presupuestal que propusieron en el 5.9; entonces necesitamos tenerla a la vista antes de votar esto. La primer propuesta, la primer petición que hago a la presidencia y a la Secretaría es, y lo digo por lo que acaba de comentar el Secretario, es: hay un reconocimiento de la Secretaría que esa iniciativa no fue presentada al momento de agotar este punto 5, relativo a la presentación de iniciativas, la 5.9 nunca se circuló ¿cierto señor Secretario?».

El **Secretario** respondió: «Señor regidor, hago una precisión, de ninguna manera se hizo esa aseveración».

Interviniendo el regidor SALVADOR RIZO CASTELO, expresó: «¿Me puede mostrar el acuse de recibo de todos y cada uno de los regidores que están en el Pleno, empezando por el mío, por favor?».





Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** manifestó: «Para con los regidores no se circulan».

En el uso de la voz, el regidor SALVADOR RIZO CASTELO, mencionó: «¿No se circulan las iniciativas, perdón?, ¿eso es lo que dice?».

El Secretario comentó: «Me van a traer en un momento el acuse de recibo».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, un receso; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Michelle Leaño Aceves, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzi Santillán Hernández, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, de los regidores Zoila Gutiérrez Avelar y Salvador Rizo Castelo; con el voto en abstención, del regidor José Hiram Torres Salcedo; con la ausencia del regidor Luis Guillermo Martínez Mora, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado el receso».

[Siendo las 23:20 veintitrés veinte horas se decretó un receso].

[Siendo las 03:29 tres horas con veintinueve minutos del día 29 veintinueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete se reanudó la sesión, por lo que el Presidente solicitó al Secretario verificara quórum].

En virtud de lo anterior, se dio fe de la presencia de los ciudadanos Munícipes Jesús Pablo Lemus Navarro, Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Michelle Leaño Aceves, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Salvador Rizo Castelo, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzi Santillán Hernández, José Hiram Torres Salcedo y José Luis





TOSTADO BASTIDAS, con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez, así como con la ausencia del regidor Luis Guillermo Martínez Mora.

El Secretario comunicó al Presidente la existencia de quórum.

Acto seguido, el Presidente sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen que aprueba la Ley de Ingresos del municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2018, en lo general y en lo particular, con las modificaciones planteadas y aprobadas anteriormente; el cual, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Graciela de Obaldía Escalante, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzi Santillán Hernández, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, de los regidores Zoila Gutiérrez Avelar, Salvador Rizo Castelo y José Hiram Torres Salcedo; con el voto en abstención, de los regidores Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Michelle Leaño Aceves y Alejandro Pineda Valenzuela; con la ausencia del regidor Luis Guillermo Martínez Mora, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Queda aprobado con 11 votos a favor, 3 en contra, 4 abstenciones».

El **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, el dictamen marcado con el número 6.23.

Turnándose el uso de la palabra a la regidora ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR, expresó: «Muchas gracias Presidente. Nada más y adelantando el voto a favor de su servidora, pero quisiera llamar a la reflexión en este punto, en donde se está autorizando la donación de 980 luminarias para el COMUDE para ser instaladas en las unidades deportivas, lo cual me congratulo porque entiendo que es un beneficio para los deportistas que a ellas acuden y no tengan problema con ello, sin embargo, quisiera llamar la atención a esta administración, en cuanto a un punto, ya mucho más antiguo, de abril del 2016, que tiene que ver con la violencia contra las mujeres, en las cuales, en su momento, este Pleno determinó que, por distintas direcciones, se llegaría a la identificación de las colonias más peligrosas y que sufrieran de un problema de luminarias y establecerlo como una política pública y que se le





daría prioridad a estas colonias y a sus calles para evitar la violencia en contra de las mujeres. No se ha podido dar cumplimiento, entiendo y conozco bien el tema que tenemos en la parte de luminarias, sin embargo, estoy viendo que aquí se están destinando para las unidades, insisto, no lo veo mal, pero el COMUDE finalmente tiene su propio presupuesto en la forma que sea y creo que también la administración central debe de atender a los puntos, sobre todo en un tema tan sensible como es este tipo de problemas de inseguridad que sufrimos. Es cuanto Presidente».

El **Presidente** concedió la palabra a la regidora **TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ** quien, en uso de ella, manifestó: «Gracias Presidente. Con respecto a su inquietud regidora, en el informe recibido por la presidencia de la comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, en este mes se han atendido 8,357 reportes y se han hecho sustituciones y reparaciones por un total de 93,775 servicios en las colonias acordadas con la Comisaría de Zapopan como más alto riesgo en lo que va de la administración».

En uso de la voz, el Presidente mencionó: «Gracias regidora».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, el contenido del dictamen identificado con el número 6.23; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del regidor Luis Guillermo Martínez Mora, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen identificado con el número 6.8.

Turnándose el uso de la palabra a la regidora GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, mencionó: «Gracias Presidente. Es básicamente un tema de forma en donde vamos a dar un comodato por diez años, donde solicitaría que en el acuerdo segundo, en el inciso c), se agregara como parte de las obligaciones laborales contraídas para pagar al personal administrativo de la asociación, así como el pago del predial correspondiente y los demás gastos que genere; es básicamente agregar el pago del predial por parte de la asociación de colonos».





No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 6.8 con la modificación propuesta por la regidora Graciela de Obaldía Escalante; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del regidor Luis Guillermo Martínez Mora, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado por mayoría».

Acto seguido, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario, con la finalidad de que diera cuenta de los dictamen de obvia y urgente resolución que hubieran sido presentados en la Secretaría a su cargo.

En virtud de lo anterior, el Secretario dio cuenta de lo siguiente:

6.34 Dictamen de obvia y urgente resolución por el que se aprueba elevar formal Iniciativa, respecto de las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones, así como los Coeficientes de Demérito e Incremento y demás Elementos de Valuación del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018 (Expediente 220/17).

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe elevar formal Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones, así como los Coeficientes de Demérito e Incremento y demás Elementos de Valuación del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018 dos mil dieciocho, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones, así como los Coeficientes de Demérito e Incremento y demás





Elementos de Valuación del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018 dos mil dieciocho, incorporando las observaciones técnicas procedentes emitidas por el Consejo Técnico Catastral del Estado, en los términos del proyecto anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Elévese Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con copia certificada de este Acuerdo, con sus anexos y de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en Pleno, para que si lo estima procedente, se sirva aprobar y declarar la aplicación de las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones, así como los Coeficientes de Demérito e Incremento y demás Elementos de Valuación del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018 dos mil dieciocho, en los términos del proyecto anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Notifiquese el contenido del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos y a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos legales conducentes. Igualmente comuníquese esta resolución al Consejo Técnico Catastral del Estado de Jalisco y al Consejo Técnico de Catastro Municipal de Zapopan, para su conocimiento.

CUARTO.- Comuníquese con una copia del presente Acuerdo, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo."

6.35 Dictamen de obvia y urgente resolución que aprueba la constitución del Fideicomiso Púbico de Administración Garantía y Fuente de Pago "FIDEICOMISO MAESTRO" (Expediente 62/17).

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, aprobar la iniciativa formulada por el Regidor y Síndico José Luis Tostado Bastidas, la cual tiene por objeto aprobar la constitución del Fideicomiso Púbico de Administración Garantía y Fuente de Pago "FIDEICOMISO MAESTRO", que será el vehículo para la conducción de la fuente de pago aportada por el Municipio de Zapopan,





Jalisco, con respecto a las obligaciones que asuma en el Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público; para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba la constitución de un Fideicomiso Público de Administración, Garantía y Fuente de Pago "FIDEICOMISO MAESTRO", el cual será el vehículo para la conducción de la Fuente de Pago aportada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, con respecto a las obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público, en el que participe como fideicomitente el Municipio de Zapopan y como fideicomisario el consorcio integrado por FORTIUS ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V., POWER ILUMINARE S.A.P.I DE C.V., BIOCAP S.A. DE C.V. SOFOM ENR, COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A. DE C.V.; representado por FORTIUS ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V.

Para la constitución del citado Fideicomiso deberán considerarse, al menos, el siguiente clausulado:

"CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES. LAS PARTES convienen que para los propósitos del presente contrato de Fideicomiso, las palabras o frases que a continuación se indican, tendrán el significado que se señala, siempre y cuando estas se encuentren entrecomilladas, tal y como se muestra a continuación:

- "Municipio" y/o "El Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar", se refieren al Municipio de Zapopan, Jalisco.
- "Sociedad Consorcio" y/o "Fideicomisario en Primer Lugar" se refiere a la persona jurídica denominada Fortius & Power, S.A. de C.V., en la cual se agrupan las empresas que conforman el "Consorcio" ganador del Contrato de Concesión de Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que será el vehículo para dar cumplimiento al "Contrato de Concesión", así como, al presente Fideicomiso.
- "Consorcio" es el grupo de empresas conformadas por Fortius Electromecánica, S.A. de C.V., Power Iluminare, S.A.P.I. de C.V., Biocap, S.A. de C.V., Sofom ENR y Comercializadora Bioiluminación, S.A. de C.V., ganadoras de la "Concesión", y las cuales se agruparon para constituir la "Sociedad Consorcio" denominada Fortius & Power, S.A. de C.V.





- "Concesión" se refiere al Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Alumbrado Público, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, de acuerdo al "Contrato de Concesión" que como Anexo "B" forma parte integrante de este Fideicomiso.
- "Contrato de Concesión" se refiere al Contrato de Concesión en el que figura el "Municipio" como "EL MUNICIPIO", el "Consorcio" representado este último en forma conjunta por la sociedad de propósito específico denominada Fortius & Power, S.A. de C.V. Esta declaración también incluirá las posibles modificaciones al mismo.

 "Cuenta Bancaria del Fid 	eicomiso	Maestro	" es la cue	enta de cheque	s aperturada
con motivo de la constitución del Fid	leicomiso	en	"Fideic	omiso Maestro	o" el cual se
identifica con el número interno			al que le	corresponde	la cuenta de
cheques número	_ y con	Clave	Bancaria	Estandarizada	a (CLABE)
"Domicilio		Fidu	ciario"		es
 "Domicilio del Municipi Lugar" el ubicado en Avenida Hidalge Centro, Zapopan, Jalisco, Código Post 	o número				
"Domicilio de "Sociedad ubicado en	Consorcio	o" y/o "	Fideicomis	ario en Prime	r Lugar", el
• "Domicilio Comité		'écnico''	el	ubicad	o en
	<u> </u>				



- "Fideicomisario en Primer Lugar" es la sociedad Fortius & Power, S.A. de C.V. ("Sociedad Consorcio").
 - "Fideicomisario en Segundo Lugar" es el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- "Fideicomiso Maestro" se refiere al presente Contrato de Fideicomiso Público de Administración, Garantía y Fuente de Pago de la Concesión de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan Jalisco, mismo que se identifica con el número





	Conviniéndose qu	ne esta identificación	también
comprenderá los futuros conveni-	os modificatorios al mis	smo.	
• "Fiduciario"	se	refiere , carácter que le de	a eriva de la
celebración del "Fideicomiso Ma	estro".		
"Comité Técnico" es la actuación conforme al presente		cultado para instruir al "	Fiduciario"
 "Instrucción Irrevoca un documento y/o mandato med Finanzas del Estado" de enter Fideicomiso Maestro", la cual est Concesión" y hasta en tanto no cargo de "el Fideicomitente". 	iante el cual instruya i rar las "Participacione tará vigente durante el p	s de Garantía" a la "c periodo de duración del "C	ecretaria de Cuenta del Contrato de
• "Inversión", se refie patrimonio del Fideicomiso y que en el presente Contrato de Fideico el "Fideicomitente" y/o el "Comi a los fines del presente Fideicomi	e serán invertidas confo omiso así como a las in té Técnico", siempre y	strucciones que para tal e	establecidas fecto emita
 "Obligaciones Garar "Municipio" derivadas de los "como, las previstas en los futuros 	Contrato de Concesión		
• "Fecha de Pago" se r que se realizara mediante el "Fi cada mes o al día hábil siguiente o	ideicomiso Maestro" lo		
• "Fideicomitentes y F	ideicomisarios" son er	n su conjunto el "Munio	cipio" y la

Strain



"Sociedad Consorcio".

por ciento mensual respecto de la "Partida del Ramo 28" que de manera irrevocable afecta el

"Municipio" como fuente de pago y garantía de las "Obligaciones Garantizadas".

"Participaciones de Fuente de Pago y Garantía" se refiere al 34% treinta y cuatro



- "Partida Ramo 28", cantidades correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, cuya aplicación se encuentra regulada en la Ley de Coordinación Fiscal.
- "Patrimonio del Fideicomiso", son aquellas cantidades, bienes o derechos descritos en la cláusula cuarta del "Fideicomiso Maestro".
- "Secretaría de Finanzas del Estado" se refiere a la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.
- "Registro" se refiere al Registro Estatal de Obligaciones y el Registro Público Único de Financiamientos u Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, ante los cuales se llevará a cabo el registro del "Contrato de Concesión" a efecto de garantizar la canalización de la Fuente de Pago derivada del "Fideicomiso Maestro".

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN Y PARTES DEL FIDEICOMISO. Los otorgantes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 381 trescientos ochenta y uno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, constituyen en este acto un Fideicomiso Público de Administración y Fuente de Pago para la Concesión de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan Jalisco, identificado con número interno _______ identificado como "Fideicomiso Maestro", del cual son partes:

- "Fideicomitente": El Municipio de Zapopan, Jalisco.
- "Fideicomisario en Segundo Lugar": El Municipio de Zapopan, Jalisco.
- "Fideicomisario en Primer Lugar": Fortius & Power, S.A. de C.V. en representación del grupo de empresas que conforman el "Consorcio".
- "Fiduciario":

El "Fideicomitente y Fideicomisarios" constituyen en este acto un Fideicomiso Irrevocable en el cual se afectan y entregan las cantidades señaladas en la cláusula cuarta:

CLÁUSULA TERCERA.- ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE FIDUCIARIO. El "Fiduciario", en este acto, acepta el cargo que se le confiere, protesta su fiel y legal desempeño, y se obliga a cumplir fielmente con los fines del "Fideicomiso Maestro" y todas las obligaciones asumidas por éste en los términos del presente contrato, y reconoce y acepta la propiedad y titularidad del patrimonio del fideicomiso para los fines del mismo. El "Fiduciario" está autorizado por el presente para tomar todas y cualquiera de las acciones que sean necesarias para llevar a cabo los fines del "Fideicomiso Maestro",





conforme a lo establecido en este contrato, y conviene en no tomar u omitir tomar acciones que puedan impedir el cumplimiento de los fines del mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- PATRIMONIO Y APORTACION AL FIDEICOMISO. El Patrimonio del fideicomiso, estará constituido por los siguientes bienes, productos, frutos y demás accesorios:

- 1. La cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) que se depositará o recibirá mediante transferencia electrónica a la "Cuenta Bancaria del Fideicomiso Maestro".
- 2. Las futuras aportaciones de las "Participaciones de Fuente de Pago y Garantía", así como de los convenios, acuerdos o declaratorias que al efecto se celebren o realicen, mientras cualquiera de los "Contrato de Concesión" se encuentre y/o se encuentren pendientes de pago cualquiera de las "Obligaciones Garantizadas" a cargo del Fideicomitente de igual forma incluirá los recursos propios obtenidos por el "Fideicomitente", mismos que, se recibirán y/o depositarán a la "Cuenta Bancaria del Fideicomiso Maestro".
- 3. Los rendimientos o intereses que, en cualquier momento, se generen por las inversiones que realice el "Fiduciario" con los recursos en dinero que existan en el "Patrimonio del Fideicomiso", de conformidad a la cláusula denominada "Inversión de Patrimonio Fideicomitido" de este contrato de fideicomiso.
- **4.** Las futuras aportaciones en efectivo que realice el "Fideicomitente" y los rendimientos de éstas acorde a lo señalado en el inciso anterior.
- 5. Los bienes, servicios y valores, que se adquieran con las aportaciones mencionadas anteriormente.
 - 6. Cualquier derecho que se derive del patrimonio del fideicomiso.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS PARTICIPACIONES DE GARANTIA. El "Fiduciario" adquiere la propiedad de las "Participaciones de Fuente de Pago y Garantía", para destinarlas a los fines pactados en el presente contrato de fideicomiso, por lo que mantendrá en propiedad fiduciaria la(s) cantidad(es) de dinero que el "Fideicomitente" transmita en propiedad al patrimonio del presente Fideicomiso, mediante deposito a la "Cuenta Bancaria del Fideicomiso Maestro".





CLÁUSULA SEXTA.- FINES DEL FIDEICOMISO. El fin básico del presente contrato de fideicomiso es:

1. La creación de un patrimonio autónomo, afecto única y exclusivamente, de manera preferente, para garantizar y en su caso, pagar de todo cuanto se le deba al "Fideicomisario en Primer Lugar" de las "Obligaciones Garantizadas" a cargo del "Municipio".

Para efecto de lo anterior, el "Fiduciario" tendrá las facultades que más adelante se establecen, y en ese sentido deberá:

- a) Mantener en propiedad las cantidades en efectivo que sean patrimonio del fideicomiso, así como sus rendimientos e intereses que genere por su inversión, durante todo el plazo de duración de este contrato, e invertirla de conformidad a lo establecido para tal efecto en la cláusula denominada "Inversión del Patrimonio Fideicomitido" del presente instrumento, mientras no se aplique a la realización de las actividades anteriormente indicadas, de acuerdo a las instrucciones del "Fideicomitente".
- b) Destinar el "Patrimonio del Fideicomiso", con sus intereses y cualquier nueva aportación liquida, como garantía de pago en beneficio del "Fideicomisario en Primer Lugar", respecto de las "Obligaciones Garantizadas".
- c) De las "Obligaciones Garantizadas", el "Fideicomisario en Primer Lugar" verificará bajo su absoluta responsabilidad de conformidad con el "Contrato de Concesión" que se solventen las obligaciones de pago por el consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), o en su caso, de cualquier otro Suministrador de Energía Eléctrica, de conformidad con lo establecido en el "Contrato de Concesión".
- d) Que el "Fiduciario" por virtud de la "Instrucción Irrevocable" que derivado de la firma de este contrato recibe del "Fideicomitente", sin necesidad de instrucción diversa alguna (exceptuando las Instrucciones que reciba en caso de incumplimiento de la "Sociedad Consorcio" de las obligaciones derivadas del "Contrato de Concesión" por parte de la Sindicatura Municipal de Zapopan en términos de la cláusula Décima Novena del Contrato de Concesión CON 01/2017), aplique mensualmente, las cantidades en efectivo que existan en el "Patrimonio del Fideicomiso" para el pago de la contraprestación mensual a cargo del "Municipio" previstas en el "Contrato de Concesión" así como de las demás obligaciones, accesorios legales y convencionales u otras obligaciones a cargo del "Fideicomitente" que procedan conforme a las "Obligaciones Garantizadas".





e) Que el "Fiduciario", sin necesidad de instrucción alguna, una vez que reciba los recursos provenientes de las "Participaciones de Fuente de Pago y Garantía", los transfiera a la cuenta de cheques correspondiente a la "Sociedad Consorcio", cuenta que deberá quedar indicada claramente en la instrucción que para tales efectos y por escrito le gire el "Comité Técnico" al "Fiduciario" para el pago del "Contrato de Concesión" y/o de las "Obligaciones Garantizadas" a efecto de que se hagan los cargos respectivos que se deriven del mismo, en las fechas de pago establecidas conforme a la Instrucción Irrevocable.

En el caso de que la cuenta mencionada en el presente inciso sea cancelada, embargada o por cualquier causa, no pudieran hacerse los depósitos y los cargos correspondientes, desde este momento el "Fiduciario" queda autorizado de manera irrevocable, para hacer los pagos y transferencias instruidas a la cuenta de cheques que el "Comité Técnico" le instruya por escrito.

Queda entendido que las transferencias y los pagos que el "Fiduciario" deba realizar en términos del presente inciso, serán conforme a la "Instrucción Irrevocable" o en su caso, a las instrucciones que por escrito reciba del "Comité Técnico", liberándolo de toda responsabilidad, en caso de que estas cantidades no sean suficientes para el pago de cualquiera del "Contrato de Concesión" y/o "Obligaciones Garantizadas".

- f) Que el "Fiduciario" siempre y cuando el "Municipio", se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones derivadas del "Contrato de Concesión" revierta al "Fideicomitente" los excedentes, por instrucciones que escrito emita para tal efecto el "Comité Técnico".
- g) Que el "Fiduciario" transmita los recursos del "Patrimonio del Fideicomiso", en forma distinta a lo establecido en los incisos d) y e) de la presente cláusula, cuando reciba instrucciones por escrito del "Comité Técnico", siempre y cuando las mismas no sean contradictorias a los fines del presente Fideicomiso y no existan "Obligaciones Garantizadas" pendientes de pago a cargo del "Fideicomitente".
- h) Que el "Fiduciario" extinga el presente contrato de fideicomiso y revierta el "Patrimonio del Fideicomiso" al "Fideicomitente", conforme a las instrucciones del "Comité Técnico" del Fideicomiso, una vez que le acredite que no existen obligaciones pendientes de pago derivadas del "Contrato de Concesión".
- i) Que el "Fiduciario" por instrucciones del "Comité Técnico", otorgue a las personas que éste le indique, los Poderes suficientes para la defensa del patrimonio fideicomitido, mismos que serán otorgados a los profesionistas que dicho órgano determine,







bajo su propia responsabilidad, asumiendo las consecuencias de sus actuaciones y el pago de sus honorarios, en términos de la cláusula denominada "Defensa del Patrimonio" de este documento.

- j) Que el "Fiduciario", por instrucciones del "Comité Técnico" lleve a cabo, en general, todas aquellas acciones que faciliten la realización de los fines del presente fideicomiso.
- k) El "Fiduciario" no será responsable del destino real que a las cantidades solicitadas por el "Comité Técnico" se les dé, ya que éste, actúa de acuerdo a instrucciones que por escrito le dirige el propio "Comité Técnico" del presente fideicomiso, así como, conforme a la "Instrucción Irrevocable", con lo cual está de acuerdo el propio "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Primer Lugar", liberando de cualquier responsabilidad al "Fiduciario".
- I) Que el "Fiduciario" realice todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente contrato de fideicomiso, por instrucciones que por escrito le emita el "Fideicomitente" o el "Comité Técnico" de conformidad con los fines del presente instrumento, liberando de cualquier responsabilidad al "Fiduciario".

El "Fiduciario" no estará obligado a cubrir los importes correspondientes a impuestos o contribuciones de cualquier naturaleza relativos al "Patrimonio del Fideicomiso".

CLÁUSULA SEPTIMA.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN. La duración del presente fideicomiso, será la necesaria para el cumplimiento de sus fines, mientras se encuentren vigentes el "Contrato de Concesión" y/o las "Obligaciones Garantizadas" sin que exceda del límite establecido por el artículo 394 trescientos noventa y cuatro de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El "Fideicomiso Maestro", podrá terminar por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 392 trescientos noventa y dos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En el caso de presentar alguna de las causas de terminación del presente contrato a las que hace referencia en los párrafos precedentes, o bien, que llegaren a darse por terminado el "Contrato de Concesión" de manera definitiva mediante resolución judicial firme, los fondos que existieran bajo la custodia y administración del "Fiduciario", serán reembolsados al "Fideicomitente".



, en su carácter de contraparte



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN 2015-2018

CLÁUSULA OCTAVA INVERSIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.
El "Fideicomitente" en este acto instruye y autoriza expresamente al "Fiduciario" a invertir
el "Patrimonio del Fideicomiso" de conformidad con lo siguiente:(i) aperturará una cuenta
bancaria individual en; (ii) los plazos máximos de inversión serán
de 30 (treinta) días; (iii) las inversiones se realizarán en la moneda en que estén
denominados los recursos líquidos; (iv) en todos los casos en que el "Fiduciario" realice
operaciones de inversión enfungirá como contraparte la propia tesorería
de, y (v) el "Fiduciario" llevará a cabo las inversiones en los valores
que se encuentren disponibles en el mercado al momento de la inversión, en el orden que a
continuación se señala, en instrumentos de deuda emitidos y/o aceptados por las
Instituciones de Crédito Mexicanas y/o con aval bancario y/o por el Gobierno Federal
Mexicano, en directo o en reporto y/o en Cuentas de Cheques con rendimientos y/o
Inversiones Bancarias Tradicionales a Plazo en el entendido de que lo establecido en esta
cláusula será considerado por LAS PARTES como una instrucción permanente hasta en
tanto el "Fiduciario" no reciba instrucciones por escrito del "Comité Técnico" para invertir
el "Patrimonio del Fideicomiso".
En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del punto 5.4 de la
Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, incluyendo sus diversas modificaciones,
LAS PARTES en este acto manifiestan su conformidad con la imposibilidad de que las

obligaciones asumidas por cada una de LAS PARTES se extingan por confusión, en virtud

inversionista son personas morales distintas con patrimonios autónomos que asumen cada

una en su ámbito obligaciones totalmente independientes una de la otra.

de que tanto contable como jurídicamente

carácter de "Fiduciario" y

En el supuesto en que el "Comité Técnico" decida realizar operaciones de inversión distintas a las establecidas en el párrafo que antecede deberán emitir las respectivas instrucciones por escrito mismas que deberán señalar expresamente: (i) el monto de los recursos líquidos a invertir; (ii) la clase de bienes, derechos, valores, títulos de crédito u otros instrumentos financieros en que se deberán invertir los recursos líquidos que integren el "Patrimonio del Fideicomiso" y, de ser procedente, el nombre de los emisores y su calificación; (iii) los plazos máximos de las inversiones; y (iv) la o las contraparte con quienes el "Fiduciario" deba realizar tales inversiones. Dicha instrucción, deberá estar firmada de manera autógrafa por quien o quienes tengan tal derecho, en el entendido de que el "Fiduciario" acatará la correspondiente instrucción al día siguiente de que ésta sea recibida en el domicilio del mismo.

Cale Paropa



El "Fiduciario" se reserva el derecho de requerir aclaraciones o complementos de las instrucciones recibidas en términos del párrafo anterior, para los casos en que los términos de las originalmente recibidas no sean claras o precisas, no estén otorgadas por quienes correspondan o no se apeguen a los fines que señala el presente contrato. En tales casos el plazo para ejecutar la instrucción por parte del "Fiduciario", será al día siguiente a aquél en que se reciban las correspondientes aclaraciones o complementos que eliminen la causa.

El "Fiduciario" no ha prestado ni tendrá la responsabilidad de prestar asesoría alguna a las partes, respecto a la conveniencia o inconveniencia de invertir, comprar, vender, mantener, tomar o dejar de tomar cualquier instrumento de inversión.

El "Fiduciario" no asume responsabilidad alguna por la actuación de terceras personas que intervengan en la asesoría, manejo y/o custodia del Patrimonio en Fideicomiso y que hayan sido designadas por LAS PARTES.

El "Fiduciario" celebrará los contratos que se requieran para efectuar la inversión del patrimonio del presente fideicomiso conforme a lo establecido en esta cláusula, no estando obligado en ningún caso a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas. Para tales efectos, el "Fiduciario" queda facultado para entregar, sin asumir responsabilidad alguna, los documentos que se requieran incluso una copia del presente Contrato de Fideicomiso, para efectos de contratar las cuentas necesarias para la adecuada inversión de los recursos, sin que por ello se considere violación al secreto "Fiduciario".

El "Fiduciario", con cargo al patrimonio del fideicomiso, pagará el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquier otra erogación que se deriven de los actos o contratos necesarios para efectuar las inversiones que se realicen con el patrimonio fideicomitido. En caso de ser insuficiente el patrimonio del fideicomiso para hacer frente a dichas erogaciones, el FIDUCIARIO queda liberado de toda responsabilidad, quedando expresamente obligados a cumplir con el pago de dichos conceptos el "Fideicomitente".

Por otro lado y de conformidad con lo establecido por el inciso ii) del punto 3.2. de la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, así como sus diversas modificaciones, LAS PARTES en este acto acuerdan que en el supuesto de que la inversión no se efectúe de manera inmediata, o bien, no se realice conforme al procedimiento previsto en los párrafos que anteceden al presente, el "Fiduciario" deberá invertir a más tardar al día hábil siguiente los recursos depositados en una Institución de Crédito perteneciente al Sistema Financiero Mexicano, con la finalidad de llevar a cabo las inversiones en los valores que se encuentren disponibles en el mercado al momento de la inversión, en el orden que a continuación se





señala, en Instrumentos de Deuda emitidos y/o aceptados por las Instituciones de Crédito Mexicanas y/o con aval bancario y/o por el Gobierno Federal Mexicano, en directo o en reporto y/o en Cuentas de Cheques con rendimientos y/o Inversiones Bancarias Tradicionales a Plazo en el entendido de que lo establecido en esta cláusula será considerado por LAS PARTES como una instrucción permanente hasta en tanto el "Fiduciario" pueda invertir el Patrimonio del Fideicomiso, conforme al procedimiento previsto en la presente cláusula.

El "Fiduciario", no tendrá responsabilidad alguna derivada de la inversión de las cantidades de dinero fideicomitidas, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar el patrimonio del presente fideicomiso como consecuencia de dichas inversiones efectuadas por el "Fiduciario", siempre y cuando la actuación de éste sea en cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato, situación que asume el "Fideicomitente" y en su caso toman el riesgo y la responsabilidad de dichas pérdidas y menoscabos.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, incluyendo sus diversas modificaciones, así como por el artículo 81 ochenta y uno de la Ley de Instituciones de Crédito, que a la letra establece lo siguiente:

"(...) Artículo 81.- Las operaciones con valores que realicen las instituciones de crédito en cumplimiento de fideicomisos, mandatos, comisiones y contratos de administración, se realizarán en términos de las disposiciones de esta Ley y de la Ley del Mercado de Valores, así como de conformidad con las reglas generales que, en su caso, emita el Banco de México oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el objeto de procurar el desarrollo ordenado del mercado de valores.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL COMITÉ TÉCNICO. Con el objeto de coordinar la realización de los fines del "Fideicomiso Maestro", y de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 80 ochenta de la Ley de Instituciones de Crédito, el "Fideicomitente" constituye un "Comité Técnico" que estará integrado por tres miembros 2 pertenecientes a dependencias del Municipio de Zapopan y 1 por parte de la "Sociedad Consorcio" de conformidad con lo siguiente:

- 1. El Síndico Municipal y el suplente.
- 2. El Tesorero Municipal y su suplente.
- 3. Un representante y su suplente nombrados por la "Sociedad Consorcio".

SCH AIR



El "Comité Técnico" del "Fideicomiso Maestro" funcionará conforme a las siguientes reglas y tendrá las facultades e indicaciones que enseguida se indican:

Reglas de Funcionamiento:

- a) Los cargos desempeñados en el "Comité Técnico" serán honoríficos no causando ningún tipo de remuneración.
- b) La participación de los miembros del "Comité Técnico" durará hasta que dichas personas dejen de ejercer como funcionarios o dejen de representar a las dependencias, instituciones o personas morales que los hayan designado como tal, o bien presente el documento de quienes los sustituyan en su encargo.
- c) Las dependencias, instituciones y personas morales miembros del "Comité Técnico", deberán acreditar a cada uno de sus representantes propietarios y suplentes por escrito en la primera sesión del Comité Técnico ante el "Fiduciario" mostrando las firmas acreditados de estos y cumpliendo las formalidades que el "Fiduciario" requiera, siendo a partir de este momento cuando entra en funciones.
- d) Los nombramientos de los representantes propietarios y suplentes ante el "Comité Técnico" podrán ser modificados por la notificación al respecto del "Comité Técnico" al "Fiduciario", mostrando las firmas acreditadas de los nuevos representantes y cumpliendo las formalidades que el "Fiduciario" requiera, siendo a partir de ese momento cuando entran en funciones. En el acta de la primera sesión del "Comité Técnico", posterior a la notificación de referencia se hará constar la de los miembros de dicho "Comité Técnico", posterior a la notificación de referencia se hará constar la modificación de nombramientos de representantes propietarios o suplentes de los miembros de dicho Comité. El "Comité Técnico" comunicará por escrito al "Fiduciario" la integración de sus miembros proporcionando sus nombres, muestras de firmas y cumpliendo las formalidades que el "Fiduciario" requiera, no teniendo responsabilidad alguna el "Fiduciario" si no recibe dicho aviso e información.
- e) El "Comité Técnico" en cuanto entre en funciones, deberá nombrar de entre sus miembros un Secretario de Actas y Acuerdos y un suplente, el Secretario deberá ser el representante de la Sindicatura Municipal.
- f) El "Comité Técnico", se reunirá, por lo menos una vez cada 3 tres meses, debiendo contar con quórum para que estas reuniones y sus acuerdos sean válidas.





g) Habrá quórum cuando asistan a las reuniones la mitad más uno del total de los miembros integrantes del "Comité Técnico", ya sea a través de sus representantes propietarios o suplentes siendo el Secretario de Actas y Acuerdos el que verifique la existencia del quórum al inicio de cada sesión.

Para los casos que haya convocado en tres ocasiones consecutivas y en las dos primeras no hubiera existido quórum, la tercera será válida con los representantes propietarios o suplentes que asistan, debiendo siempre estar presente un representante del Municipio de Zapopan.

- h) Podrán asistir a las sesiones del "Comité Técnico" como invitados las personas que se estime conveniente, quienes tendrán voz pero no voto.
- i) En cada una de las reuniones del "Comité Técnico", podrá asistir un representante del "Fiduciario" con la más amplia información financiera del "Patrimonio del Fideicomiso" el cual tendrá voz pero no voto.
- j) El Secretario de Actas y Acuerdos por instrucciones de dos o más de los miembros del propio "Comité Técnico" o conforme al calendario aprobado por éste, convocará a los representantes propietarios a las sesiones del "Comité Técnico", cuando menos 3 tres días hábiles de anticipación a las fechas en que se pretendan celebrar, la convocatoria se podrá celebrar por escrito notificado en el domicilio de cada miembro, o mediante correo electrónico a la dirección que proporcionen cada uno de los miembros en la primer sesión que se celebre.
- k) En las convocatorias para las sesiones del "Comité Técnico" el Secretario de Actas y Acuerdos, hará constar los puntos a tratar.

Igualmente se señalará a solicitud de quien convoca, el lugar, la fecha y la hora en que se pretenda realizar la reunión que preferentemente serán determinados por el "Comité Técnico" en forma general.

- l) Cada uno de los integrantes del "Comité Técnico" contará con un solo voto que será ejercido por el representante propietario y en ausencia de éste por su suplente.
- m) Las decisiones del "Comité Técnico" se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los representantes presentes, y únicamente en los casos de empate se decidirá con el voto de calidad que tendrá el representante del Municipio de Zapopan, Jalisco.





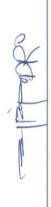
- n) Las sesiones del "Comité Técnico" serán Presididas por cualquiera de los representantes del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- o) De toda sesión del "Comité Técnico", el Secretario de Actas y Acuerdos, levantará el Acta en la que se hará constar los acuerdos tomados en la misma. El Acta de referencia deberá ser firmada por el Presidente de la reunión y por el Secretario de Actas y Acuerdos, así como por los asistentes de la misma, a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la fecha de la reunión. De cada acta una vez firmada, se entregará copia a cada uno de los representantes propietarios y al "Fiduciario", a quien además se entregará copia de la lista de asistencia de la sesión correspondiente firmada por los representantes que hubieran concurrido a la misma.
- p) El "Comité Técnico" en cada caso designará delegados para la ejecución de sus acuerdos, así como para girar las instrucciones pertinentes al "Fiduciario", las cuales invariablemente deberán ser conforme a lo acordado en la Sesión correspondiente.
- q) No será necesario el celebrar sesión de Comité, en caso de que la instrucción venga firmada por los representantes de ambas PARTES.
- r) Para los casos de incumplimientos referidos en el "Contrato de Concesión", la Sindicatura Municipal podrá instruir al Fiduciario, a efecto de que aplique las penas convencionales que sean procedentes.

LAS PARTES aceptan y reconocen que en tanto el "Comité Técnico" no se encuentre instalado conforme a lo establecido en el presente contrato y se haya cumplido con las formalidades requeridas por el "Fiduciario" para reconocer a sus integrantes, el "Fideicomitente" será el único facultado para girar instrucciones al "Fiduciario" para el cumplimiento de los fines del presente fideicomiso.

Facultades y Obligaciones del "Comité Técnico":

En forma enunciativa más no limitativa, el "Comité Técnico" del "Fideicomiso Maestro", tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Vigilar la correcta administración y aplicación del "Patrimonio del Fideicomiso".
- b) Implantar las normas necesarias para el buen funcionamiento del "Fideicomiso Maestro".





- c) Formar subcomités para la supervisión de acciones y específicas de las indicadas en los fines del fideicomiso y reglamentar su actuación.
- d) Instruir por escrito al "Fiduciario" a través de los Delegados que para éste efecto designe, sobre la forma en que deberá invertir el "Patrimonio del Fideicomiso", así como la forma en que deberá invertir los rendimientos que generen las inversiones, en estricto apego a la cláusula de éste instrumento, denominada Inversión del Patrimonio Fideicomitido.
- e) Instruir por escrito al "Fiduciario" a través de los delegados que para ese efecto designe para que realicen todos los actos, que se requieran, para la consecución de los fines del presente fideicomiso.
- f) Instruir al "Fiduciario" por escrito a través de los Delegados que para ese efecto designe, para que efectúe el pago de la Contraprestación Mensual que de conformidad a lo dispuesto por el "Contrato de Concesión" y este fideicomiso deba realizar.
- g) Examinar, estudiar, y en su caso, aprobar la información que mensualmente le presente el "Fiduciario" sobre el manejo de la situación financiera del fideicomiso.
- h) Instruir al "Fiduciario" por escrito a través de los Delegados que al efecto designen, para que este nombre Apoderados para los casos señalados en el presente fideicomiso y los específicos que el propio "Comité Técnico" determine.
- i) Modificar los acuerdos tomados en sus sesiones, de acuerdo al quórum requerido.
- j) Elaborar un presupuesto que comprenda las erogaciones necesarias para realizar las acciones establecidas en los fines del "Fideicomiso Maestro" y los gastos de administración. El ejercicio del presupuesto deberá de apagarse estrictamente al monto real del numerario del patrimonio del fideicomiso en el momento de la contratación, no debiendo excederse del mismo.
- **k)** Resolver cualquier situación o problema que se presente en relación a lo dispuesto en el fideicomiso y, en general, las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del mismo.
- I) Elaborar por escrito un informe público trimestral detallando las actividades realizadas, por el "Fiduciario", el "Fideicomitente" y el "Comité Técnico", así como un informe del ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del fideicomiso de



administración para el manejo de las cantidades que garantizan el pago de las "Obligaciones Garantizadas".

m) Supervisar el destino de los fondos entregados para el cumplimiento de los fines del presente fideicomiso.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO. El presente Fideicomiso solo podrá ser modificado por el acuerdo del "Comité Técnico", siendo obligatoria la comparecencia de los representantes designados por ambas PARTES girando la correspondiente instrucción girada al "Fiduciario". Siempre y cuando no se afecten los fines primordiales que en el presente se consignan.

Toda modificación deberá constar por escrito en el que se exprese claramente la voluntad de LAS PARTES. El "Fiduciario" se reserva el derecho de rechazar las modificaciones solicitadas, cuando se opongan a la ley o a sus políticas internas. Cualquier acto que se realice en contravención a esta disposición, se considerará nula de pleno derecho.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 63 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para que sean válidas todas las modificaciones acordadas por LAS PARTES, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento del Municipio de Zapopan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FACULTADES DEL FIDUCIARIO. El "Fiduciario" tendrá con respecto a los bienes que integren el patrimonio del "Fideicomiso Maestro" los más amplios poderes y facultades, mismos que se especifican a continuación:

- 1. Poder General para ejercer Actos de Pleitos y Cobranzas, de Administración y de Dominio, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 2207 mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, correlativo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados que forman parte de la República Mexicana;
- 2. Poder General para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y;
- 3. Facultad para otorgar Poderes Generales y Especiales y para revocar unos y otros;





Los anteriores poderes y facultades podrán ser ejercidos por el "Fiduciario" única y exclusivamente para la realización de los fines del presente fideicomiso, los cuales se tienen aquí por reproducidos íntegramente como si a la letra se insertasen. El "Fiduciario" no estará obligado a ejercer por el mismo el Poder General para Pleitos y Cobranzas toda vez que, en caso de conflicto, sólo tendrá como obligación la de otorgar los poderes que fueren necesarios para tal efecto, a favor de las personas que le indique el "Comité Técnico".

El "Fiduciario", en todos los casos no será responsable de la actuación de los apoderados, ni tampoco estará obligado a cubrir los honorarios profesionales o gastos derivados de su actuación, los cuales en su defecto, podrán ser liquidados con cargo al patrimonio fideicomitido, en caso de que el "Fideicomitente" no los cubra. Cuando el "Fiduciario" reciba alguna notificación judicial o reclamación respecto al patrimonio del presente fideicomiso, lo notificará al "Fideicomitente", que a su vez lo deberá comunicar a los miembros del "Comité Técnico" con lo que cesará cualquier responsabilidad del "Fiduciario".

En caso de urgencia, el "Fiduciario" podrá llevar discrecionalmente a cabo los actos indispensables, ya sea para defender la validez del presente fideicomiso o para conservar el patrimonio fideicomitido y los derechos derivados del propio fideicomiso, sin perjuicio de la obligación y facultad de que se designe al apoderado a que se refiere el primer párrafo anterior, siendo a cargo del "Fideicomitente" los posibles honorarios, gastos y costas judiciales de cualquier índole.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO. El "Fiduciario" no tendrá la obligación de defender directamente el "Patrimonio del Fideicomiso", cuando éste reciba alguna notificación, demanda judicial o cualquier reclamación, en relación al patrimonio fideicomitido, si no la de avisar de inmediato al "Fideicomitente" y/o "Comité Técnico", para que se aboquen a la defensa del "Patrimonio del Fideicomiso". Dicho aviso surtirá efectos cuando se haga por escrito al domicilio en México que el "Fideicomitente" y/o "Comité Técnico" haya señalado en el presente fideicomiso. Con este aviso cesará cualquier responsabilidad del "Fiduciario".

El "Fiduciario" para la defensa del patrimonio del presente contrato sólo estará obligado a otorgar los poderes necesarios para pleitos y cobranzas en favor del "Fideicomitente" o la persona que en su caso designe el "Comité Técnico", previa instrucción por escrito. Dichos poderes estarán limitados en su objeto a otorgar facultades para la defensa del patrimonio fideicomitido del asunto contencioso en particular

M



El "Fiduciario", en ningún caso será responsable de la actuación de los apoderados ni tampoco estará obligado a cubrirles honorarios profesionales o gastos derivados de su actuación, responsabilidades que asume el "Fideicomitente".

Conforme a los términos y condiciones de la presente cláusula, el "Fideicomitente" y/o "Comité Técnico" tendrá la obligación de defender el patrimonio del fideicomiso y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, requerimiento, transacción, daños y perjuicios, gastos y costas de cualquier naturaleza, los honorarios y gastos de los abogados serán con cargo al patrimonio del fideicomiso, o en su defecto por no contar con la liquidez necesaria, a cargo del propio "Fideicomitente", pero nunca en contra del propio "Fiduciario", obligándose el "Fideicomitente" a defender, indemnizar y sacar en paz y a salvo al "Fiduciario", sus delegados fiduciarios, apoderados especiales, empleados, funcionarios, directivos y demás apoderados.

El "Fideicomitente" se obliga a sacar en paz y a salvo al "Fiduciario", sus Delegados Fiduciarios, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal que forme parte de y los indemnizará por concepto de daños y perjuicios, a menos que unos u otros sean consecuencia de actos u omisiones del "Fiduciario", provocados por la negligencia inexcusable del mismo, mediante sentencia en última instancia debidamente ejecutoriada, o cuando éste realice algún acto que no le esté autorizado por el presente contrato.

Sin embargo, en caso de urgencia el "Fiduciario" llevara a cabo los actos indispensables para conservar el patrimonio del fideicomiso y los derechos derivados de éste, sin perjuicio de la obligación del "Comité Técnico" de instruir al "Fiduciario" para que otorgue poder en los términos del segundo párrafo de la presente cláusula. El "Fideicomitente" tendrá la obligación de reembolsar al "Fiduciario" cualquier cantidad que, en su caso, cubra de si propio peculio, por los actos llevados a cabo en atención a lo que se señala en este párrafo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS. De conformidad con lo establecido por la Circular 1/2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2005 y sus modificaciones dadas a conocer mediante la Circular 1/2005 Bis, 1/2005 Bis I y 1/2005 Bis 2, publicadas el 11 de Julio de 2005, el 13 de enero de 2006 y el 08 de agosto de 2006, respectivamente, LAS PARTES acuerdan en este acto que el "Fiduciario", previa instrucción por escrito del "Comité Técnico" o de la persona que para tal efecto éste designe, estará obligado a proporcionar la información relativa al fideicomiso, misma que en forma enunciativa más no limitativa podrá consistir en documentación legal, estados financieros, estados de cuenta y en general toda aquella que





constituya antecedentes y movimientos de operación durante la vida del Fideicomiso. Esta entrega de información estará limitada a que el solicitante de la misma cuente con facultades y derechos fideicomisarios sobre la información requerida al "Fiduciario".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIZACIÓN. El "Fideicomitente", se obliga a dejar en paz y a salvo al "Fiduciario", a las empresas subsidiarias o afiliadas del "Fiduciario" (en lo sucesivo denominadas como las SUBSIDIARIAS) y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, representantes, delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos asesores (en lo sucesivo denominados, todos ellos como los REPRESENTANTES), en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra del "Fiduciario" y de cualquiera de sus SUBSIDIARIAS y de cualquiera de sus respectivos REPRESENTANTES, en virtud de cualquiera de los actos que realice el "Fiduciario" (y sus SUBSIDIARIAS y REPRESENTANTES) en relación con el presente fideicomiso, excepto por error, negligencia o mala fe. Por lo tanto, LAS PARTES se obligan a rembolsar al "Fiduciario", a sus SUBSIDIARIAS y a sus REPRESENTANTES, cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, en contra del "Fiduciario" y de sus SUBSIDIARIAS y de sus REPRESENTANTES en relación con cualquiera de los actos que éstos lleven a cabo en los términos de este fideicomiso, excepto por error, negligencia o mala fe; el "Fiduciario" se obliga a dar aviso por escrito al "Fideicomitente" respecto de cualquier demanda o requerimiento judicial que estuviere relacionada con el presente fideicomiso y/o el patrimonio del mismo, para el efecto de que éstos promuevan lo que consideren conveniente a sus intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIMITACIÓN CONVENCIONAL DE RESPONSABILIDADES. LAS PARTES de este contrato convienen en que el "Fiduciario" quedará libre de toda responsabilidad cuando actúe en acatamiento de los fines del presente fideicomiso o en cumplimiento a las instrucciones que le otorguen el "Fideicomitente" o del "Comité Técnico" según sea el caso. El "Fiduciario" no será responsable de los hechos, actos, u omisiones de LAS PARTES o de terceras personas, que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del presente fideicomiso.

En caso de que llegare a ser necesaria la defensa patrimonial del fideicomiso o el ejercicio de las acciones tendientes a la conservación o cumplimiento de su finalidad durante su vigencia, el "Fiduciario" únicamente estará obligado a otorgar, a solicitud escrita del "Comité Técnico", un poder especial en los términos que se le instruyan, en favor de la





persona o personas designadas en la citada solicitud, a fin de que el apoderado designado pueda hacer la defensa respectiva y siempre que acompañe la aceptación del apoderado y la conformidad de éste en recibir los gastos y honorarios que se causen exclusivamente por cuenta del "Fideicomitente" y sin responsabilidad alguna para el "Fiduciario". Adicionalmente el "Fiduciario" no asume responsabilidad alguna por las actuaciones de los apoderados que en su caso designe el "Comité Técnico".

En caso de urgencia, el "Fiduciario" podrá llevar a cabo, sin ninguna responsabilidad para sí, los actos indispensables para conservar el "Patrimonio del Fideicomiso", y los derechos derivados de éste, sin perjuicio de la facultad de que se señale al apoderado a que se refiere el párrafo anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CARTAS DE INSTRUCCIÓN. Las Cartas de Instrucción para el "Fiduciario" deberán ser enviadas al domicilio convencional señalado en el presente "Contrato de Fideicomiso Maestro" y deberán contener como requisitos indispensables para que puedan ser acatadas por el "Fiduciario", los siguientes puntos:

a)		Ser	por	escri	escrito		ir	dirigida	a
	b)	Hacer	referencia	al presente	Contrato	de	Fideicomiso	señalando e	l número
interno			de				Fideicomiso		
().

- c) Contener la firma autógrafa de quienes están facultados para instruir en términos del presente contrato y que estén debidamente acreditados ante el "Fiduciario", remitiéndole a éste, copia de una identificación oficial con fotografía y firma y debiendo coincidir la firma de dicha identificación con la plasmada en la correspondiente instrucción. Si el "Fiduciario" ya contare con tal identificación, esta no deberá adjuntarse. En caso de que quien instruya sea un apoderado también se deberá acompañar copia de su identificación y del poder con facultades suficientes para el acto instruido, debiendo contar con facultades de dominio para el caso de que instruya transmisiones de propiedad de partes o la totalidad del patrimonio fideicomitido.
- d) La instrucción expresa y clara de lo que deba de realizar el "Fiduciario", manifestando partida, monto o cantidad y concepto o actividad en concreto, o cualquier otro acto a ejecutar.

8

(i



- e) No será necesario que en las Cartas de Instrucción subsecuentes, se anexen las identificaciones de quien instruye, cuando no haya cambios en la persona que gire las instrucciones.
- f) Se señale en forma expresa la liberación y finiquito al "Fiduciario" respecto del cumplimiento del acto(s) que se indiquen a realizar conforme a la Carta Instrucción, siempre y cuando, el "Fiduciario" actúe en cumplimiento de sus fines y acatamiento a la instrucción girada en los términos del presente Contrato de Fideicomiso.

La omisión de cualquiera de los rubros señalados anteriormente, así como las instrucciones contrarias a lo dispuesto en este contrato y/o contrarias a las buenas costumbres y legislación, liberará al "Fiduciario" de la obligación de acatar la instrucción contenida en dicha carta y no será responsable por las resultas de su inactividad hasta en tanto se subsanen los errores de la referida carta de instrucción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS. El "Fideicomitente" pagará en tiempo y forma cualquier impuesto, derecho, contribución, cuota, imposición o carga de cualquier naturaleza determinados o impuestos por cualquier autoridad gubernamental derivada del contrato de fideicomiso y/o su patrimonio, de conformidad con la legislación aplicable y tendrá la obligación de entregar al "Fiduciario", cuando así lo solicite por escrito, todos los documentos necesarios para hacer constar que éstos fueron pagados íntegramente en tiempo y en forma.

El "Fiduciario" no se encuentra obligado al pago de cualquier impuesto, derecho, contribución, cuota, imposición o carga de cualquier naturaleza determinado o impuestos por cualquier autoridad gubernamental derivada del contrato de fideicomiso y/o su patrimonio, ni será responsable por la omisión en el pago de éstos.

Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se causen o llegasen a causar por la celebración de este contrato o cualquier acto derivado de sus fines, serán con cargo del "Fideicomitente".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- HONORARIOS FIDUCIARIOS. El "Fiduciario" por su intervención en el presente contrato de fideicomiso, tendrá derecho a percibir las siguientes comisiones:







2. Por administración y manejo del "Fideicomiso Maestro", el importe de \$moneda nacional) mensuales, pagaderos por semestres adelantados con cargo automático al patrimonio fideicomitido. Lo anterior, limitado a movimientos por mes.
3. Por la celebración de convenios modificatorios y firmas diversas, la cantidad de \$ pesos 00/100 moneda nacional), por cada evento, con independencia de los gastos notariales que se originen.
4. Por el otorgamiento de poderes para defensa del patrimonio, la cantidad de \$ pesos 00/100 moneda nacional), por cada poder o firma, con independencia de los gastos notariales que se generen.
5. Por extinción total de fideicomiso (\$ pesos 00/100 moneda nacional, es decir, sin costo).
6. (i) Por transferencia electrónica (SPEI) (\$ pesos 00/100 moneda nacional, es decir sin costo); (ii) por emisión de cheque certificado u otros, \$ pesos 00/100 moneda nacional). Estás tarifas podrán actualizarse anualmente.
7. Por sustitución fiduciaria, la cantidad equivalente a una anualidad vigente, por concepto de administración.
8. Por cualquier otro servicio no previsto en el contrato, el importe correspondiente de acuerdo a las tarifas vigentes de la institución.
En caso de que el "Fiduciario" no reciba oportunamente sus comisiones, los deudores incurrirán en mora y causarán un interés equivalente al% (por ciento) mensual, calculado sobre el monto de la comisión no cubierta en su oportunidad y por el plazo en que la misma permanezca insoluta. Estas comisiones serán cubiertas de forma exclusiva con cargo al patrimonio del presente fideicomiso o en su defecto la obligación del pago de los mismos, será exclusivamente con cargo al patrimonio del "Fideicomiso Maestro" y causarán el Impuesto
al Valor Agregado por disposición de la propia Ley que así lo establece y serán actualizados anualmente de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o en índice que lo sustituya





El "Fiduciario" se reserva la facultad de revisar sus comisiones cada año y ajustarlas de conformidad con sus tarifas vigentes, previo acuerdo que tenga con el "Fideicomitente".

En el supuesto de que el "Fideicomiso Maestro" no se encuentre al corriente de los honorarios señalados en el presente contrato de Fideicomiso, el "Fiduciario" no estará obligado a acatar las instrucciones que le sean giradas relacionadas con el "Fideicomiso Maestro", situación con la que manifiesta su entera conformidad las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- OPERACIONES CON LA PROPIA

INSTITUCIÓN.	En este acto el "Fi	deicomitente	" aprueba y aut	oriza expresa	mente al
"Fiduciario" para	que en cumplimiento	del presente	Fideicomiso cele	ebre operacion	es con el
propio	, actuando	por cuent	a propia, entre l	las cuales de	manera
enunciativa más	no limitativa se encue	ntra la invers	ión de recursos, a	pertura de cue	ntas para
la recepción de f	ondos y compra venta	de divisas,	entendiéndose la p	presente cláus	ula como
instrucción perm	anente.				
En caso o	que el "Comité Técnic	co" decida re	alizar las operacio	ones a que se	refiere la
presente cláusul	a con una institució	n distinta a			,
deberá instruirlo	por escrito y de maner	ra expresa al	"Fiduciario".		
En 1	a celebración	de la	s operaciones	s que	realice
	actua	ndo por cuer	ta propia y en su o	calidad de "Fi	duciario"
dichas operacion	nes no podrán comp				
	iduciario", que no exi				
	ropia institución y que				
	ose estrictamente a sus				
3		•			

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FINIQUITO AL FIDUCIARIO. Por medio de la presente se otorga a esta Institución Fiduciaria y a sus funcionarios el más amplio y total finiquito y los libera de toda responsabilidad por el cumplimiento de la presente instrucción, por lo que no se reserva derecho o acción alguna que ejercitar en su contra, liberándolos así mismo de toda responsabilidad fiscal, civil, penal, laboral, registral o administrativa derivada de la trasmisión de propiedad referida en esta carta de instrucciones.

Así mismo, se libera a (FIDUCIARIO), a sus Delegados Fiduciarios y funcionarios de toda responsabilidad que pudiera derivarse del desempeño de su cargo de "Fiduciario", especialmente por el cumplimiento de las instrucciones que en su caso se giren, por lo que al efecto el "Fideicomitente", se obliga a sacarlos en paz y a salvo de todos los daños y perjuicios que les cause el cumplimiento de los fines y demás obligaciones previstas en el





contrato de fideicomiso y/o de depósito, o que resulten de cualquier operación derivada del mismo, así como por los daños y perjuicios que llegaren a causarse en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra de esa institución, de sus Delegados fiduciarios y Funcionarios; igualmente asumo la obligación de reembolsar a esa Institución, a sus Delegados Fiduciarios y funcionarios cualquier erogación que realicen al respecto y en su propia defensa.

Por último en este acto, se aceptan en todos sus términos todos los actos que realice el "Fiduciario" en acatamiento a las instrucciones que en su caso gire el "Comité Técnico", no reservándose derecho alguno que hacer valer en contra del "Fiduciario" o sus funcionarios y/o sus delegados fiduciarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO.

- a) Sustitución del cargo de "Fiduciario". De conformidad con el tercer párrafo del artículo 385 trescientos ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, EL FIDUCIARIO podrá ser removido y sustituido de su cargo por instrucciones del "Comité Técnico". En caso de remoción y sustitución, se le deberá de solicitar al "Fiduciario" por escrito por lo menos con 20 veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos la remoción y sustitución, en el entendido de que no estará obligado a comparecer al acto de sustitución cuando existan honorarios pendientes de pago a su favor.
- b) Renuncia del cargo de "Fiduciario". El "Fiduciario" podrá renunciar a su cargo, con un simple aviso dado al "Fideicomitente", con un mínimo de 20 veinte días de anticipación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS JUDICIALES. En caso de que el "Fiduciario" fuere demandado judicialmente por cualquier tercero interesado jurídicamente en este fideicomiso por causas imputables al "Fideicomitente", en relación con la propiedad y/o posesión de los bienes que integran el patrimonio del Fideicomiso, o cualquier causa imputable a éstas, el "Fideicomitente" se obliga a resarcir al "Fiduciario" de todos los daños y perjuicios, incluyendo el pago de gastos y costas judiciales que se llegaren a ocasionar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUBTITULOS. Los subtítulos de este contrato, son exclusivamente por conveniencia de LAS PARTES para referencia e





identificación, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIOS DE LAS PARTES. Para todos los efectos de este instrumento, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar: Avenida Hidalgo número 151
ciento cincuenta y uno, colonia Zapopan Centro, Zapopan, Jalisco, Código Postal
45100.
"Fideicomisario en Primer Lugar":

"Fiduciario":

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este instrumento, LAS PARTES se someten expresamente a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción que en razón de sus domicilios corresponda actualmente o cualquier otro fuero de domicilio o vecindad que tuvieren o llegaren a adquirir."

No obstante lo anterior, se faculta a la Dirección Jurídico Consultivo a efecto de que revise el texto final del Contrato de Fideicomiso y, en su caso, pueda adecuar los términos del mismo pero únicamente en cuanto a la redacción del mismo sin modificar los términos generales de las cláusulas que se autorizan.

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del artículo 36 en sus fracciones I y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se autoriza transmitir al fideicomiso que se ordena constituir el 34% treinta y cuatro por ciento de las participaciones presentes y futuras provenientes del Fondo General de Participaciones del Fondo de Fomento Municipal del Ramo 28, que le corresponda recibir al Municipio de Zapopan, Jalisco, así como las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos del Municipio vigente.

TERCERO. Se autoriza la celebración del contrato de Fideicomiso a que se refiere el primer punto de acuerdo, con la institución financiera que resulte más conveniente para el Municipio, como resultado del procedimiento que realice la Tesorería Municipal conjuntamente con la Coordinación General de Administración e Innovación





Gubernamental, quienes deberán tomar en cuenta para la adquisición de los servicios fiduciarios los siguientes aspectos:

- 1. Capacidad de atención al sector Gobierno y experiencia en fideicomisos públicos.
- 2. Capacidad de respuesta a las necesidades específicas del fideicomiso que se plantean.
- 3. Honorarios fiduciarios competitivos acordes al servicio que se requiere.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal, para que conjuntamente con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental procedan a contratar el fideicomiso público que aquí se autoriza, con la fiduciaria que más convenga al Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos mencionados en los puntos que anteceden.

Una vez contratado el fideicomiso, se le instruye al Tesorero para que le notifique dicha circunstancia al Síndico Municipal, para efecto de que éste último les notifique a los miembros del Comité Técnico, lugar, día y hora para efecto de que éstos asuman el cargo correspondiente, lo cual deberán manifestar por escrito en la Sesión de Instalación del Comité Técnico.

QUINTO. Notifiquese con copia de la presente resolución al Tesorero Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Dirección de Alumbrado Público, para su conocimiento y para que actúen en el ámbito de su competencia y el que les asigne este Acuerdo a través del fideicomiso que se autoriza constituir.

SEXTO.- - Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal para que realicen los trámites correspondientes y celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo, del artículo 17 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco, el **Presidente** se sometió a consideración del Ayuntamiento, si el dictamen con número de expediente 220/17 es de obvia y urgente resolución; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del regidor Luis Guillermo Martínez Mora, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento, de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.





Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado por mayoría».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, el contenido del dictamen de obvia y urgente resolución marcado con el número 6.34 que corresponde al expediente 220/17.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con la ausencia del regidor Luis Guillermo Martínez Mora, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento, de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por mayoría».

Acto seguido, y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo, del artículo 17 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco, el **Presidente** se sometió a consideración del Ayuntamiento, si el dictamen con número de expediente 62/17 es de obvia y urgente resolución; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del regidor Luis Guillermo Martínez Mora, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento, de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Al término de la votación anterior, el Presidente indicó: «Aprobado por mayoría».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen de obvia y urgente resolución identificado con el número 6.35 correspondiente al expediente número 62/17.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con la ausencia del regidor Luis Guillermo Martínez Mora, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento, de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado por mayoría».

7. Presentación y, en su caso, aprobación de Puntos de Acuerdo.





Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo identificados con los números del 7.1 al 7.14, en virtud de haber sido previamente circulados.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores regidores, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con la ausencia del regidor Luis Guillermo Martínez Mora, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento, de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por mayoría».

Los puntos de acuerdo señalados con anterioridad, se describen a continuación:

- 7.1 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Erika Eugenia Félix Ángeles, a efecto de que se monten operativos necesarios para evitar la obstrucción a la circulación en las colonias Centro y Santa Fe.
- **7.2** Punto de acuerdo presentado por el Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva, a efecto de que se regularice la situación del coro municipal "Niños Cantores de Zapopan".
- 7.3 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Zoila Gutiérrez Avelar, a efecto de que se expida el decálogo del cabildo abierto.
- 7.4 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Zoila Gutiérrez Avelar, a efecto de que se instalen ciclopuertos en la totalidad de dependencias públicas de Zapopan y en las unidades deportivas de COMUDE.
- 7.5 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Zoila Gutiérrez Avelar, que tiene por objeto manifestar la intención del Municipio de Zapopan para integrar el Secretariado Técnico Local de Gobierno Abierto del Estado de Jalisco.
- 7.6 Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que se suscriba un convenio con el ejecutivo Federal a través de la SEDATU, para el Programa de Infraestructura en su vertiente para el Hábitat, para el ejercicio fiscal 2017.







- 7.7 Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que se suscriba un convenio con el ejecutivo Federal a través de la SEDATU, para el Programa de Infraestructura en su vertiente de "Espacios Públicos y Participación Comunitaria" para el ejercicio fiscal 2017.
- 7.8 Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto realizar una modificación al Punto de Acuerdo autorizado en la Sesión Ordinaria del 25 de Agosto del 2016, en el cual se autoriza la validación gratuita de la Firma Electrónica Avanzada.
- 7.9 Punto de acuerdo que presenta el Síndico Municipal José Luis Tostado Bastidas, que tiene por objeto se autorice la delegación de facultades para la firma de los convenios para la utilización de predios que se encuentran afectados por un área de destino.
- **7.10** Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, el cual tiene por objeto autorizar el ejercicio del remanente del crédito otorgado al Gobierno del Estado de Jalisco mediante Decreto 25528/LX/15 y su Decreto Modificatorio 25801/LXI/16.
- 7.11 Punto de acuerdo que presenta la Fracción Edilicia del Partido Verde Ecologista de México, el cual tiene por objeto la realización de un diagnostico del arbolado urbano que culmine en la creación de un Sistema de Información Geográfico (SIG) para el Municipio de Zapopan.
- 7.12 Punto de acuerdo que presenta el Regidor Esteban Estrada Ramírez, el cual tiene por objeto asumir los gastos del pago por refrendo de las licencias, permisos o autorizaciones, de los comercios que comprenden el polígono de afectaciones por las obras del Andador Peatonal 20 de Noviembre en la cabecera municipal.
- 7.13 Punto de acuerdo que presenta el Regidor Esteban Estrada Ramírez, el cual tiene por objeto asumir los gastos del pago por refrendo de las licencias, permisos o autorizaciones, de los comercios que comprenden el polígono de afectaciones por las obras en la AV. Base Área.
- **7.14** Punto de acuerdo que presenta el Regidor Esteban Estrada Ramírez, el cual tiene por objeto la creación del Reconocimiento Talento Mujer 2017.

En uso de la palabra, el **Presidente** mencionó: «Se propone a ustedes, señoras y señores Regidores, que el punto de acuerdo identificado con el número 7.3 se turne a las





comisiones colegiadas y permanentes de Participación Ciudadana y de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de igual manera, que el punto de acuerdo marcado con el número 7.4 se enviado a las comisiones edilicias de Juventud y Deportes y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos. En virtud de lo anterior, está a consideración de los presentes la votación en conjunto de los contenidos de los puntos de acuerdo marcados con los números del 7.6 al 7.14».

Turnándose el uso de la voz a la regidora **ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR**, comentó: «Gracias Presidente, muy amable. Dos cuestiones sobre los dos puntos que acaba de retirar, el 7.3 y 7.4; respecto al Decálogo del Cabildo Abierto que está contemplando el punto 7.3 preferiría en tal caso retirarlo, porque la única intención que tenía este Decálogo es una gráfica de la forma como se puede aplicar la información proactiva y focalizada que viene en otro de los puntos y que fue aprobado ya en la comisión de Transparencia. No quisiera que el tema de que lo quisieran enviar a una comisión cuando no tiene una incidencia en ningún reglamento y es sencillamente, ni es vinculatorio, sino es sencillamente una información para hacer más fácil a los compañeros el cumplir con esta información proactiva, se tomara como un motivo para que no pudiera, esta información, empezarse a generar, que la intención es que se haga lo más pronto posible. Entonces, con esa intención, prefiero retirarlo».

El Presidente expresó: «Muy bien regidora».

Continuando con el uso de la palabra, la regidora ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR, manifestó: «Y por lo que va al punto 7.4, a lo mejor si explico un poco la intención de ese punto, queda un poco más claro. La intención no tiene incidencia sobre comisiones y es más que nada que nos percatamos de dos cuestiones; hicimos una gira por distintas unidades deportivas y nos percatamos de la falta de ciclopuertos en las mismas, no es la intención que esta administración (...) lo que pediría incluso es una modificación al punto de acuerdo que se estaba proponiendo, en el sentido de solamente en la parte de COMUDE, exhortarlos para pedir, por los tiempos en donde nos encontramos ahorita, que en su presupuesto, pudieran prever el hacer una partida para estos ciclopuertos, dado que consideramos que es una cuestión necesaria, porque muchos de los deportistas llegan ahí en bicicletas, no es mi intención ni obligarnos ni nada, sencillamente ponerles en su atención las necesidades de ese tema, entonces no va más allá. Y por lo que ve a los demás de la administración por lo que surgió este tema, me permito señalar la información que tenemos que nos enviaron de la Coordinación de Administración e Innovación, sobre el PBR en cuanto a los cumplimientos, pero específicamente de la implementación de estacionamientos para bicicletas en los edificios públicos, nos hablan que el avance de este programa es del 0% al día de hoy, estamos hablando de 2017, con un presupuesto de \$83,767.00 y ejercido 41,883 con un 0%



de avance; quiero entender que a lo mejor es que se hayan comprado, pero no se han instalado. La intención de este punto, de nueva cuenta, lo único que busca es recordar la necesidad de que se lleven a cabo y no va más allá, entonces yo les pediría su confianza en cuanto a que es un punto de acuerdo que va en ese sentido, no trata de incidir ni en un reglamento, ni en un presupuesto ni en nada por el estilo como para que sea necesario ir a una comisión, que de hacerlo de tal manera, perdería cualquier eficacia, puesto que para cuando pasen una comisión, ya los tiempos del presupuesto no lo darían. Es cuanto Presidente».

En uso de la palabra, el **Presidente** mencionó: «Muy bien regidora, a ver si entendí bien. Se retira de cualquier forma el 7.3 y los demás con las modificaciones que usted mencionó».

Habiéndose turnado el uso de la voz al **Secretario**, comentó: «Regidora, nada más para estar en el mismo canal, 7.3 se retira de la sesión, 7.4 cambia el sentido de exhorto».

Interviniendo la regidora **ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR**, expresó: «Exactamente, es que (...) se instruye o algo por el estilo, no es la intención, era hacerlo como en vía de exhorto y la intención es pedirles que se vote como punto de acuerdo para que sí tenga una eficacia, mandarlo de iniciativa, perdería todo».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** manifestó: «De acuerdo, 7.11, 7.12 y 7.13 se les daría carácter de iniciativa, la primera con destino a Hacienda y Ecología, y Recuperación de Espacios, y la 12 y la 13 nada más a Hacienda».

El **Presidente** mencionó: «Vamos a votar primero el 7.4, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10 y 7.14 en este momento, quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con la ausencia del regidor Luis Guillermo Martínez Mora, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento, de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Al término de la votación anterior, el Presidente indicó: «Aprobado por mayoría».





En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno a las comisiones edilicias mencionadas, de los puntos de acuerdo marcados con los números 7.11, 7.12 y 7.13.

Turnándose el uso de la palabra al regidor ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, comentó: «Muchas gracias señor Presidente. Con mucho gusto, compañera regidora Michelle, la fundamentación es que de acuerdo a la Ley del Arbolado a nivel estatal, que fue aprobado el 6 de junio del 2017, habla de que se debe elaborar un catálogo de espacios verdes con el arbolado y en el inventario que se está pidiendo a través de su petición, muchos de esos árboles también van a estar en espacios públicos destinados con fines recreativos; esa es la justificación regidora».

No habiendo más oradores al respecto, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con la ausencia del regidor Luis Guillermo Martínez Mora, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento, de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado por mayoría».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, el contenido del punto de acuerdo marcado con el número 7.1.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del regidor Luis Guillermo Martínez Mora, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento, de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por mayoría».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo marcado con el número 7.2.

[Sale del Recinto Oficial, la regidora Michelle Leaño Aceves].

Turnándose el uso de la palabra a la regidora LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, expresó: «Gracias Presidente. Solamente justificar el sentido del voto de la fracción y sin afán de generar debate o polémica en torno de los niños cantores, solamente





decir que este asunto se ha subsanado en el Centro Cultural Constitución, los niños ya cuentan con un maestro que tiene todas las capacidades y un curriculum distinguido para poder darle las clases a los niños y es por eso que nosotros consideramos que ya es un tema que está subsanado. Hemos tenido pláticas con los padres de familia de los niños cantores, hasta que se agotó el diálogo y ellos tomaron otra decisión, decidieron que los niños estuvieran en otro lugar y las puertas de Zapopan del Centro Cultural siempre están abiertas para todos los niños y niñas; hay coro, hay grupos y hay maestros. Es cuanto».

El **Presidente** concedió el uso de la palabra al regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, quien manifestó: «Muchísimas gracias. No iba a hablar en este punto, pero a petición de la regidora Gabriela, simplemente es una propuesta para que se brinde la atención a los niños que ha sido de todos manifiesto y claro que requieren en la ciudad de los niños la disposición y apoyo del Gobierno Municipal. El punto de acuerdo presentado por el regidor Xavier Marconi, contempla distintos puntos que, en virtud de que fue circulado desde la pasada sesión, obviaré el señalamiento y el punto de acuerdo. Por eso es que se propuso en la ciudad de los niños apoyar a los niños cantores de Zapopan y la fracción del PRI irá por supuesto a favor».

No habiendo más oradores al respecto, en votación económica resultó RECHAZADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con el voto a favor, de los regidores José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Alejandro Pineda Valenzuela, Salvador Rizo Castelo y José Hiram Torres Salcedo; con el voto en abstención, de la regidora Erika Eugenia Félix Ángeles; con el voto en contra, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Graciela de Obaldía Escalante, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzi Santillán Hernández, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con la ausencia de los regidores Michelle Leaño Aceves y Luis Guillermo Martínez Mora, cuyos votos se suman al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «6 a favor [SIC], 11 en contra, 1 abstención; se rechaza el punto de acuerdo marcado con el 7.2».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo marcado con el número 7.5.



Turnándose el uso de la palabra a la regidora ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR, mencionó: «Gracias Presidente, muy amable. Este punto de acuerdo, como recordarán, surge de un momento en particular, en donde la parte que comprende dentro del Secretariado Técnico Local de Gobierno Abierto, fue abandonado por los alcaldes de Guadalajara y Tlajomulco en su momento, quedando este espacio abierto. Siendo Zapopan un municipio que se ha distinguido por la vanguardia en cuanto a temas de transparencia que buscamos que sea igualmente de rendición de cuentas y por supuesto también de gobierno abierto de donde existe, por cierto, una iniciativa presentada por el propio partido Movimiento Ciudadano, que se encuentra en estudio. Creemos que la congruencia que debe de surgir al estar este espacio abierto, es que Zapopan levante la mano, no digo que por eso se vaya a obtener, pero cuando menos, manifieste su intención de ser parte de este ejercicio que se lleva a cabo y que es igualmente, como muchos otros, inédito y que se está queriendo trabajar en favor de la mayor transparencia en combinación gobierno con organizaciones sociales. El punto era exclusivamente solicitar la apertura del gobierno para pedir, si es posible, se pudiera tomar esta vacante. Insisto, bajo el tema de que hemos trabajado siempre por la parte de la transparencia, es una simple manifestación de su servidora, invitando al gobierno a que nos sumemos a estos ejercicios que creo que mucho contribuyen a lo que en Zapopan se está haciendo. Es cuanto Presidente».

En uso de la voz, el **Presidente** comentó: «Regidora Zoila Gutiérrez Avelar, en el punto de acuerdo marcado con el 7.5, le solicitaría un poco de tiempo nada más para poder meditar el asunto internamente, por lo que la solicitud directa sería si se pudiera retirar de la sesión para poderlo discutir en la próxima, por favor».

La regidora **ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR**, en uso de la palabra, expresó: «Por supuesto Presidente, sin ningún problema, muchas gracias».

El **Presidente** manifestó: «Le agradezco mucho regidora. Entonces el punto de acuerdo marcado con el número 7.5 se retira y el ofrecimiento es yo darle una solución en los próximos días y presentarlo en la siguiente sesión, con todo gusto».

8. Presentación y, en su caso, aprobación de puntos de Acuerdo, para ser glosados al cuadernillo de la siguiente sesión.

Con la finalidad de cumplimentar el octavo punto del orden del día, el **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían algún punto de acuerdo para ser presentado y glosarlo al cuadernillo de la siguiente sesión del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.





No habiendo oradores, el **Presidente** concedió el uso de la voz al **Secretario**, quien dio cuenta de lo siguiente:

8.1 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva, que tiene por objeto la celebración de un convenio de colaboración con el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, del Estado de Jalisco, para la obtención de licencias sanitarias para diversas unidades de Cruz Verde, así como del Hospitalito.

Dado que el punto de acuerdo anterior requiere un mayor estudio, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, glosarlo para la próxima sesión del Pleno, en términos de lo previsto por el artículo 15 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de los regidores Michelle Leaño Aceves y Luis Guillermo Martínez Mora, cuyos votos se suman al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado por mayoría».

9. Presentación y, en su caso, aprobación de puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

A efecto de cumplimentar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución marcados con los números 9.1 y 9.2, en virtud de que fueron circulados previamente de manera oportuna.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores regidores, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con la ausencia de los regidores Michelle Leaño Aceves y Luis Guillermo Martínez Mora, cuyos votos se suman al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por mayoría».

Los puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución referidos con anterioridad, se describen a continuación:





- 9.1 Punto de acuerdo de obvia y urgente resolución que presenta la Regidora Tzitzi Santillán Hernández, que tiene por objeto la suscripción de un convenio con la Universidad de Guadalajara, para la creación de la cátedra Jorge Durand en materia migración.
- 9.2 Punto de acuerdo de obvia y urgente resolución presentado por el Presidente Municipal, que tiene por objeto la aceptación de donación de equipo de cómputo por parte del ITESM Campus Guadalajara, al Municipio de Zapopan, Jalisco, para equipar el Centro Comunitario de Inclusión y Emprendimiento en El Colli, conocido como La Colmena.

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, si los puntos de acuerdo anteriormente referidos son de obvia y urgente resolución; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de los regidores Michelle Leaño Aceves y Luis Guillermo Martínez Mora, cuyos votos se suman al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Al término de la votación anterior, el Presidente indicó: «Aprobado por mayoría».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, el contenido de los puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución marcados con los números 9.1 y 9.2.

Turnándose el uso de la palabra a la regidora TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ, expresó: «Gracias Presidente. Nada más para comentar que con el punto de acuerdo 9.1 que tiene el objeto de la suscripción de un convenio con la Universidad de Guadalajara, se estaría creando la primera cátedra en el país que versará sobre la materia de migración, ésta será la cátedra Jorge Durand y también será la primera cátedra en el país en donde coparticipe un gobierno municipal, porque la idea es hacer el enlace entre la academia y sus estudios sobre las diferentes migraciones y las políticas públicas que deben aplicarse en lo local y quisiera hacer un reconocimiento del trabajo de quien es la jefa en la Unidad de Atención al Migrante, la Maestra Patricia Gascón a quien igual le reconozco que está aquí presente. Muchas gracias, es cuanto Presidente».

El Presidente manifestó: «Muchas gracias regidora».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido de los puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución marcados con los números 9.1 y 9.2; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR**





MAYORÍA DE VOTOS, con la ausencia de los regidores Michelle Leaño Aceves y Luis Guillermo Martínez Mora, cuyos votos se suman al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado por mayoría».

10. ASUNTOS GENERALES.

Con el objeto de desahogar el décimo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario, para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

En uso de la palabra, el **Secretario** mencionó: «Con su venia Presidente. Se da cuenta que se recibieron los Acuerdos Legislativos número 1321, 1325, 1332, 1334 y 1335 todos con terminación LXI-17, emanados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que en respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Honorable Ayuntamiento en diversos términos. Documentos que oportunamente, y por cuestiones de control documental, y ahorro de insumos, se enviaron a los correos electrónicos e igualmente se pusieron a disposición de las señoras y señores regidores, en la dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, esto para su conocimiento. Es cuanto Presidente».

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, tener por recibidos los acuerdos legislativos antes referidos; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de los regidores Michelle Leaño Aceves y Luis Guillermo Martínez Mora, cuyos votos se suman al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

[En la votación anterior, el regidor Salvador Rizo Castelo, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por mayoría».





Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** comentó: «Gracias Presidente. Para informarles que en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió un oficio número A0694-0900/4/17/1380, suscrito por la Mtra. Adriana Romo López, donde informa de los resultados de la auditoría realizada a la Unidad de Mantenimiento Vehicular. Es cuanto Presidente».

El **Presidente** expresó: «Derivado de lo anterior, se somete a consideración de este Ayuntamiento, tener por recibido el informe».

Turnándose el uso de la voz a la regidora ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR, manifestó: «Muchas gracias Presidente. Quería llamar a la atención de los compañeros y solicitar a lo mejor, una segunda revisión de esta auditoría porque surgieron algunas dudas que quisiéramos manifestarles aquí para hacer de su conocimiento. Dentro de las observaciones y una que se tiene como solventada, que es la número 25, sobre el análisis de órdenes de compra, refiere a unidades con un costo excesivo en mantenimiento, esa es la observación, no existen políticas o procedimientos para la asignación de mantenimiento a unidades, con la finalidad de identificar si es costeable o no, dar un mantenimiento correspondiente y hasta qué monto debiese autorizarse. Lo dan por solventada señalando que el ente auditado atendió la recomendación sugerida mediante un acta circunstanciada, misma que no se acompañó, que contiene la narrativa de hechos, justificando los motivos por los cuales, a partir del mes de febrero del 2016 se enviaron a talleres externos, vehículos considerados como de emergencia y fue firmada por el licenciado Francisco Javier Chávez Ramos, director de Administración y el licenciado Edmundo Antonio Amutio Villa, coordinador general de administración e innovación gubernamental. Al hacer el análisis de cuáles fueron estas compras y cuáles fueron estas reparaciones, resulta ser que en dos de los vehículos que se mandaron reparar, el valor en libro azul, estos son datos todos que vienen en la auditoría, el valor en libros de la unidad es de \$112,860.00, la reparación costó \$154,815.00 estos es, y aquí viene el porcentaje, un 137% más. El otro de los vehículos con el mismo problema, tiene un valor igual de \$112,860.00 y la reparación costó \$149,294.00 con un porcentaje de 132%; esto sería uno de ellos. Entiendo, se tratan de vehículos al parecer de protección civil y bomberos, pero yo me pregunto si no sería mejor, dado que esa sería la cantidad y si estuviéramos atendiendo al artículo 104 constitucional sobre la forma en que hay que administrar los recursos y me refiero en este caso o me quedo con eficiencia y eficacia, si sería eficiente y eficaz gastar más de lo que cuesta el vehículo o a lo mejor contemplarse mejor una renovación en un dado momento. El otro tema que nos llama la atención, es que se habló al momento de solventar la observación, de que se trataba de vehículos de protección y sin embargo, dos de los vehículos que aparecen aquí, uno pertenece a la dependencia de patrimonio y el otro a programas sociales municipales, sobre el de patrimonio, incluso todos los demás fueron a la agencia correspondiente, el de patrimonio se envío a un taller de un particular que no por ello fue más económica, que sería otro de los





principios, sino que tiene los mismos costos casi, este es un vehículo, desconocemos de qué se trate el vehículo, de \$189,210.00 de valor y la reparación fue de \$144,541.00, 75% del valor del vehículo en un taller particular de un vehículo de patrimonio. El de programas sociales sí fue una agencia y tiene en este caso un costo de 189,000 con una reparación de valor de 131,000 con un 70% del valor en reparaciones. Creemos que este tipo de actividades, no pueden considerarse solventadas en una auditoría y por ello, llamaríamos a solicitar una revisión de la misma, porque creo que no estamos atendiendo a los principios de la administración pública y que se debe de tomar cartas en este asunto. Sería cuanto Presidente, gracias».

El Presidente mencionó: «Entiendo que la propuesta, regidora, es que se regrese a Contraloría para darle una segunda revisión a este informe».

La regidora ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR, en uso de la palabra, comentó: «Efectivamente y para que no se tengan por solventadas este tipo de irregularidades y creo que lo que correspondería aquí es, primero, la creación de las políticas públicas que correspondan, porque dice que no existen las políticas y en un acta circunstanciada las tienen por cumplidas. Desconocemos cuál sea el contenido de esa acta, por cierto, no nos la enviaron, pero sea el contenido que sea, no creo que un acta circunstanciada nos cree una política pública que nos diga que cumplamos con que sea eficiente y eficaz y que no se gaste más en la reparación de lo que vale el vehículo. Sería en ese sentido».

El Presidente sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta presentada por la regidora Zoila Gutiérrez Avelar; la cual, en votación económica resultó APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS, con la ausencia de los regidores Michelle Leaño Aceves y Luis Guillermo Martínez Mora, cuyos votos se suman al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Al término de la votación anterior, el Presidente indicó: «Aprobado por mayoría».

En el uso de la palabra, el Secretario expresó: «Gracias Presidente. Para informarles que en la Secretaría del Ayuntamiento recibió diverso oficio número 0100/ZGA/2017/0170, suscrito por la regidora Zoila Gutiérrez Avelar, por el que remite el informe del estado de publicación de la información fundamental actualizado al mes de junio de 2017, remitido por el Director de Transparencia y Buenas Prácticas. Es cuanto Presidente».





Con fundamento en el artículo 33, fracción IV del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, tener por recibido el informe correspondiente; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de los regidores Michelle Leaño Aceves y Luis Guillermo Martínez Mora, cuyos votos se suman al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado por mayoría».

El **Secretario**, en uso de la voz, manifestó: «Como lo indica Presidente. Informar que se recibió acuerdo emanado de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a efecto de que se determine la procedencia de la nulidad de todos los contratos otorgados a la empresa brasileña ODEBRECHT, S.A. Es cuanto Presidente».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, tener por recibido el acuerdo antes referido; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de los regidores Michelle Leaño Aceves y Luis Guillermo Martínez Mora, cuyos votos se suman al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por mayoría».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** mencionó: «Gracias Presidente. Comunicarles que se recibió fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2016, mediante el cual se autorizó la partida presupuestal 441 "Ayudas Sociales a Personas", para destinarlos a la mitigación de las afectaciones a los comerciantes de la colonia Constitución, por las obras del Centro Cultural Constitución. Documento que previamente fue enviado a las y los regidores para su conocimiento. Es cuanto Presidentes.

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la fe de erratas descrita con anterioridad; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de los regidores Michelle Leaño Aceves y Luis Guillermo Martínez Mora, cuyos votos se suman al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con





la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Al término de la votación anterior, el Presidente indicó: «Aprobado por mayoría».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al **Secretario**, comentó: «Como lo indica Presidente. Comunicarle que se recibió oficio 0500/JLTB/0593/2017, firmado por el Síndico Municipal, por medio del cual da a conocer las reglas de operación para la selección de obras a ejecutarse con el recurso aportado al Fideicomiso Coeficiente de Utilización de Suelo "CUSMAX". Documento que fue enviado para su conocimiento. Es cuanto Presidente».

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del anexo del oficio 0500/JLTB/0593/2017, en los términos de su promovente».

Turnándose el uso de la palabra al regidor SALVADOR RIZO CASTELO, expresó: «Gracias, solamente hacer del conocimiento que antes de la aprobación, hay una discrepancia, en el sentido que se propone, en las propias reglas de operación, en relación al propio dictamen en donde se aprueban las facultades del Comité Técnico del Fideicomiso, particularmente en relación a quién será o quién es el responsable de hacer los procesos de adjudicación y de licitación, particularmente lo que refiere en el punto d) del punto 16 del dictamen, que dice: "...Seleccionar a la empresa o empresas que lleven a cabo las acciones indicadas en los fines del fideicomiso, para lo cual deberá evaluar previamente a su determinación, por lo que por lo menos las propuestas de tres empresas, a fin de contratar a aquellas que ofrezcan las mejores condiciones técnicas y económicas...". Y por otro lado, estas reglas del CUSMAX establecen como creo que debe de ser, la responsabilidad técnica del área correspondiente, los procesos estarán a cargo de la CAOP, en esos términos, simplemente anunciar que tendríamos que presentar una iniciativa, a efecto de eliminar este inciso d) al que acabo de dar lectura, para efecto de hacerlos congruentes con las reglas que se van a aprobar, entiendo, en este momento».

En uso de la voz, el **Presidente** manifestó: «De acuerdo regidor, ahora sí procederíamos a la votación. Quienes estén a favor con las modificaciones propuestas por el regidor Salvador Rizo, les pido manifestarlo, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con la ausencia de los regidores Michelle Leaño Aceves y Luis Guillermo Martínez Mora, cuyos votos se suman al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del





Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado por mayoría».

Turnándose el uso de la palabra al **Secretario**, mencionó: «Gracias Presidente. Informar que les fue remitido a los integrantes de este Pleno, el Dictamen presentado por los integrantes de la comisión colegiada y permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que se apruebe la propuesta de información proactiva relativa a hacer de Zapopan un Cabildo Abierto. Lo anterior, para lo que tengan a bien determinar».

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, comentó: «Gracias Presidente. Solamente acotar en el acuerdo segundo, donde dice que haya suficiencia presupuestal, nada más acotar que diga: "administrativa y técnica", por favor».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la regidora LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, expresó: «Y solamente en el término, que quedara acotado a cuatro meses, a partir de la aprobación de este dictamen».

En virtud de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen presentado por la comisión colegiada y permanente de de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con las modificaciones propuestas por las regidoras Graciela de Obaldía Escalante y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de los regidores Michelle Leaño Aceves y Luis Guillermo Martínez Mora, cuyos votos se suman al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por mayoría».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** manifestó: «Gracias Presidente. Informar a los presentes que se recibió comunicado por parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, referente a los resultados del procedimiento de ratificación de mandato llevado a cabo el día 27 de agosto del presente año. Lo anterior, para conocimiento de las señoras y señores Regidores. Es cuanto señor Presidente».





Turnándose el uso de la palabra al regidor SALVADOR RIZO CASTELO, mencionó: «Muchísimas gracias Presidente. Simplemente reiterar lo que en los últimos meses hemos estado planteando desde que inició todo este proceso de la llamada ratificación de mandato y no quiero ser reiterativo, ya diversos medios de comunicación han dado cuenta, nosotros hemos fijado distintos posicionamientos y también presentamos un recurso de revisión en los términos del propio reglamento, que refieren a los cuestionamientos respecto al incumplimiento de las mismas disposiciones del propio Reglamento de Participación Ciudadana que pretenden reconocer. Evidentemente reiterar que tampoco estamos de acuerdo que la postura del Consejo Ciudadano haya sido de no ver lo que a todas luces estuvo muy claro respecto a las incidencias del propio proceso. Evidentemente es un tema que entiendo se pone a vista de este Pleno solamente, no es una situación que amerite votación alguna, pero sí reiteramos que el propio recurso de revisión que se presentó está todavía pendiente de resolver y que en todo caso, tendría que, antes de emitir una declaración oficial de los resultados del proceso, tener el sentido de la resolución del propio recurso. Entonces estaremos nosotros al pendiente de ello, para los regidores de la fracción del PRI, en la medida de que la administración continúe con este tema, es en la medida que seguiremos abordando a través de los medios de comunicación el tema, pero si el asunto es de que este proceso se lleve a sus últimas consecuencias por la vía legal, nosotros respetaremos los tiempos y los momentos de este propio proceso».

[Sale del Recinto Oficial, el regidor Alejandro Pineda Valenzuela, en el transcurso de la intervención anterior].

El Presidente comentó: «Enterado regidor, muchas gracias».

No habiendo más oradores, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, tener por recibido el comunicado anteriormente referido; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, José Flores Trejo, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Graciela de Obaldía Escalante, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzi Santillán Hernández, José Hiram Torres Salcedo, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, de los regidores Zoila Gutiérrez Avelar y Salvador Rizo Castelo; con la ausencia de los regidores Michelle Leaño Aceves, Luis Guillermo Martínez Mora y Alejandro Pineda Valenzuela, cuyos votos se suman al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del



Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Ricardo Rodríguez Jiménez.

[En la votación anterior, la regidora Erika Eugenia Félix Ángeles, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el Presidente indicó: «Aprobado por mayoría».

En uso de la palabra, el regidor SALVADOR RIZO CASTELO, expresó: «Solicitar se tenga el sentido de la votación de los regidores del PRI en cuanto a ese documento que se dio por recibido, que hay una postura en contra de los regidores de la fracción del PRI presente».

El Presidente manifestó: «Con mucho gusto regidor, queda asentado en actas».

11. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.

A efecto de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 04:35 cuatro horas con treinta y cinco minutos del día martes 29 veintinueve de agosto del 2017 dos mil diecisiete, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la qual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

ERIKA EUGENIA FELIX ÁNGELES

ZOILA GUTTERREZ AVELAR

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ

José Flores Trejo

MICHELLE LEAÑO ACEVES

Luis Guillermo Martínez Mora



GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

ÓSCAR JAVIÈR RAMÍREZ CASTELLANOS

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO

Ana Lidia Sandoval
Ana Lidia Sandoval
García

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA

SALVADOR RIZO CASTELO

NO FIRMO

RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 28 veintiocho y concluida el día 29 de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, correspondiente a la Administración Municipal 2015-2018.